

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 18
DEL 3 DE ABRIL DE 2018

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El presidente diputado Edgar Romo García: En segunda tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez: Gracias. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, México ha logrado consolidar una política fiscal que ha funcionado de manera adecuada para disciplinar el ejercicio de las finanzas públicas y formar un consenso a favor de la estabilidad. Pero también hay que decirlo, no todo es Nelson Rajuelas, hoy la experiencia nos ha permitido identificar algunos rubros de la política fiscal que son susceptibles a ser mejorados.

Uno de ellos tiene que ver con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de energías renovables. Con la aprobación de la reforma energética una de las grandes expectativas en materia de desarrollo tecnológico se centró en la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el cual está encargado de recibir todos los ingresos y de administrar los recursos que corresponden al Estado.

No debemos de olvidar que durante los últimos 30 años, la industria petrolera y sus ingresos fueron el pilar de las finanzas públicas y motor de la economía de este país. Alrededor del mundo, los fondos petroleros se establecen para hacer frente a la inestabilidad e incertidumbre de los ingresos del petróleo o como inversión para garantizar también el bienestar social de la población y de nuestras futuras generaciones.

En este sentido México enfrenta una situación complicada en sus finanzas públicas, ya que parte del presupuesto depende de los ingresos petroleros y estos cada vez son me-

nos. Para 2017 representaron solamente el 7 por ciento del PIB, por lo que el principal reto a las finanzas públicas es revertir la caída en la producción del petrolero, en un primer momento y utilizar de manera mejor estos recursos en la estabilidad de las finanzas públicas, así como también impulsar el desarrollo de las energías renovables.

Hasta ahora los altos precios del petróleo respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda han permitido compensar esta caída en la producción, sin embargo en los próximos años es muy probable que ya no tengamos este mar. Desde la creación del fondo en 2013 hasta su creación y asignación de recursos en 2015 en el periodo de estudio de aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación 2015-2018 se observa que los siguientes fondos tienen reducción en sus recursos año con año.

Me refiero a los siguientes fondos: Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. Fondo de Estabilización de los Ingresos a las Entidades Federativas. Fondo Sectorial. Fiscalización de la Auditoría en Materia Petrolera. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. Municipios colindantes con fronteras y litorales, por lo que se realice la salida del país de los hidrocarburos.

La problemática se encuentra en la dependencia directa de los fondos que lo componen, ya que están atados directamente con los ingresos petroleros y un factor de asignación en el cual dicho periodo muestra altas y bajas. Por ello los fondos se ven afectados recibiendo menos recursos año con año, y dado que estos fondos se ven afectados al desarrollo del presupuesto y las exploraciones se ven también reducidas dentro del mismo presupuesto.

Por tales motivos, me di a la tarea de presentar la siguiente iniciativa que tiene como objetivo realizar una modificación a los factores de asignación, ya que como se argumenta en la reforma energética, el objetivo del fondo es ayudar, fomentar el crecimiento tecnológico y de desarrollo de capital humano especializado. La finalidad del fondo no solo es administrar los recursos, sino fomentar la competitividad y el desarrollo tecnológico en materia, como son las energías renovables limpias.

Estamos proponiendo mayores aumentos a los fondos destinados a la investigación, a la exploración y estudios para el desarrollo petrolero nacional que tanta falta hacen en un área que está todavía en crecimiento.

Con esta reforma estaremos impulsando la investigación científica y la tecnología aplicada, así como la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en materia de puentes renovables de energía, deficiencia energética de uso de tecnologías renovables y limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

Como pueden observar, se trata de una propuesta con visión de futuro porque eso es lo que queremos en el PAN. Una industria petrolera a la vanguardia y a la altura de las exigencias mundiales en materia energética.

No podemos quedarnos rezagados. Necesitamos inyectar los recursos en este sector que ha sido pilar de la economía mexicana. Muchísimas gracias, es cuanto.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Ariel Enrique Corona Rodríguez, diputado federal de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 87, y el párrafo primero del artículo 88, así como los artículos 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La historia del marco jurídico macroeconómico ha ido madurando a lo largo de casi 30 años, la realidad económica y política de México exigió en su momento una revisión a fondo del sistema de planeación y presupuesto que desregulara el exceso de controles, incorporara elementos que impulsaran una mejor calidad del gasto y promoviera la estabilidad económica. Así, se expidieron la Ley de Presu-

puesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y la Ley General de Deuda Pública (1976) la Ley de Coordinación Fiscal (1978), el Código Fiscal de la Federación (1981), la Ley de Planeación (1983) y la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación (1985).

Con la evolución del país, dicho marco legal obligó a revisar el diseño del presupuesto público y a emprender una reforma que, a diferencia de las anteriores, no sólo se concentrara en el control del gasto como fin último, sino en el establecimiento de normas que mejoraran la captación de ingresos y su asignación de acuerdo con los planes y programas establecidos.

Hoy, México ha consolidado una política fiscal que ha funcionado adecuadamente para disciplinar el ejercicio de las finanzas públicas y formar un consenso a favor de la estabilidad. Sin embargo, a más de seis años de su implementación la experiencia nos ha permitido identificar algunos aspectos que permitirán fortalecer la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y así refrendar nuestro compromiso con el manejo responsable de las finanzas públicas.¹

La reforma energética aprobada por el Congreso de la Unión constituye un paso decidido rumbo a la modernización del sector energético de nuestro país, con la aprobación de dicha reforma Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) fueron dotados de mayor autonomía y de un nuevo carácter como Empresas Productivas del Estado, 100% públicas y 100% mexicanas. La reforma energética, tanto a nivel constitucional como al nivel de la legislación secundaria, surge del estudio y valoración de los elementos de las distintas iniciativas presentadas por los partidos políticos representados en el Congreso.

La reforma energética busca los siguientes objetivos y premisas fundamentales:

- Mantener la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos que se encuentran en el subsuelo.
- Modernizar y fortalecer, sin privatizar, a Pemex y a la Comisión Federal de Electricidad como Empresas Productivas del Estado 100% mexicanas.
- Reducir la exposición del país a los riesgos financieros, geológicos y ambientales en las actividades de exploración y extracción de petróleo y gas.

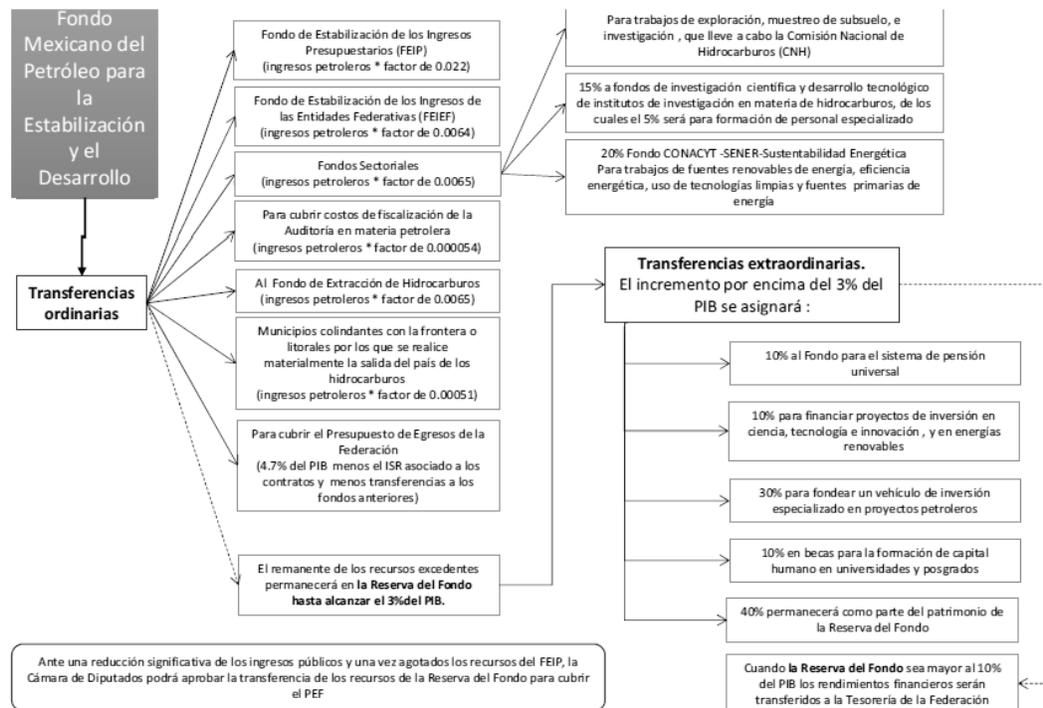
- Permitir que la Nación ejerza, de manera exclusiva, la planeación y control del sistema eléctrico nacional, en beneficio de un sistema competitivo que permita reducir los precios de la luz.
- Atraer mayor inversión al sector energético mexicano para impulsar el desarrollo del país.
- Contar con un mayor abasto de energéticos a mejores precios.
- Garantizar estándares internacionales de eficiencia, calidad y confiabilidad de suministro, transparencia y rendición de cuentas.
- Combatir de manera efectiva la corrupción en el sector energético.
- Fortalecer la administración de los ingresos petroleros e impulsar el ahorro de largo plazo en beneficio de las generaciones futuras.
- Impulsar el desarrollo con responsabilidad social y proteger al medio ambiente.

tróleo para la Estabilización y el Desarrollo, quién es el encargado de recibir todos los ingresos, de calcular y realizar los pagos según lo establecido en cada contrato y de administrar los recursos que corresponden al Estado.

No debemos olvidar que durante los últimos 30 años, la industria petrolera y sus ingresos fueron el pilar de las finanzas públicas y motor de la actividad económica del país. Alrededor del mundo, los fondos petroleros se establecen para hacer frente a la inestabilidad e incertidumbre de los ingresos del petróleo o como ahorro para garantizar el bienestar social de la población y de generaciones futuras, en este sentido México enfrenta una situación complicada en sus finanzas públicas ya que parte del presupuesto depende de los ingresos petroleros y estos cada vez son menos (para 2017 representan 7% del PIB) por lo que el principal reto a las finanzas públicas es revertir la caída en la producción de petróleo, en un primer momento y utilizar de mejor manera estos recursos en la estabilidad de las finanzas públicas nacionales y subnacionales, así como impulsar el desarrollo tecnológico y las energías renovables. Hasta ahora, los altos precios del petróleo con respecto a lo estimado por la SHCP han permitido compensar la caída en la producción, sin embargo, en los próximos años ya no tendremos ese margen.²

Uno de los elementos que más destacó de la reforma energética fue la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Estructura de las transferencias hacia el fondo:³



Acorde con lo anterior desde la creación del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo en 2013 hasta su creación y asignación de recursos en 2015 en el periodo de estudio de aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación de 2015 a 2018, se observa que los siguientes fondos tienen reducción en sus recursos año con año:

- Fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios.
- Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas.
- Fondo sectorial
- Fiscalización de la auditoría en materia petrolera
- Fondo de extracción de hidrocarburos
- Municipios colindantes con fronteras y litorales por los que se realice la salida del país de los hidrocarburos

Cabe destacar la descripción de los siguientes fondos:

El fondo de estabilización de ingresos presupuestarios se encarga de regular las operaciones presupuestarias por medio de las cuales se realicen aportaciones al citado Fondo; el manejo e inversión de los recursos del mismo, así como su aplicación, control y destino, lo anterior sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables en la materia.

El fondo de extracción de hidrocarburos se encarga de:⁴

Realizar la distribución provisional mensual del Fondo entre las entidades federativas utilizando las variables disponibles al momento de realizar el cálculo de los coeficientes de distribución.

Los fondos sectoriales son: Fideicomisos que las Dependencias y Entidades conjuntamente con el Conacyt constituyen con el objeto de destinar recursos para la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito sectorial correspondiente. Sus objetivos son promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas en beneficio de los sectores y canalizar recursos para coadyuvar al desarrollo integral de los sectores mediante acciones científicas y tecnológicas

En la siguiente grafica se muestra como las asignaciones generales al Fondo muestran variaciones negativas de -15

por ciento en el periodo de estudio lo que indica que, en lugar de recibir más recursos a razón de la celebración de contratos, está recibiendo menos lo cual los afecta directamente.



Pero la problemática se encuentra en la dependencia directa de los fondos que lo componen ya que están atados directamente con los ingresos petroleros y un factor de asignación el cual en dicho periodo muestra altas y bajas (Tabla 1) por lo consiguiente los fondos se ven afectados recibiendo menos recursos año con año y dado que estos fondos se ven afectados el desarrollo propuesto y las exploraciones se ven reducidas en presupuesto.

Ingresos petroleros	LIF	Var%
2015	1,232,741.70	
2016	884,439.30	-28.25%
2017	769,947.40	-12.95%
2018lif	835,600.00	8.53%

Tabla 1: Ingresos petroleros.⁵

Por lo cual la presente iniciativa tiene como objetivo realizar una modificación a los factores de asignación ya que como se argumenta en la reforma energética el objetivo del fondo es ayudar, fomentar el crecimiento tecnológico y de desarrollo de capital humano especializado, por lo cual para lograr esto se necesitan de recursos que puedan ayudar a dicho desarrollo, lo anterior cobra importancia porque el objetivo del fondo no solo es administrar los recursos, si no fomentar la exploración para fortalecer PEMEX y hacerla más competitiva interna y externamente, cada uno de estos fondos tienen un factor diferente de asignación y cada uno está destinado a una actividad específica por lo cual el aumento en cada uno de dichos factores será diferente. Proponiendo aumentos mayores a los fondos destinados a la investigación, exploración y estudios para el desarrollo petrolero nacional, de igual manera estos cambios en los fac-

tores de asignación beneficiaran a un crecimiento anual de asignación sin verse afectados algunos otros rubros por eso se determina en el FEIP un incremento de 0.03, municipios colindantes con la frontera un aumento de 0.00004, al fondo de extracción 0.0005, al cubrimiento de fiscalización 0.000006, FEIEF 0.0006 y al fondo sectorial con 0.0008.

Derivado que el factor depende la recaudación federal participable dichos aumentos se proponen a razón que en el periodo de estudio los factores actuales causan que la asignación de recursos sean cada vez menores, repercutiendo directamente con el desarrollo y los argumentos establecidos en la reforma energética, los incrementos ayudarían a que las asignaciones tengan un crecimiento aritmético en conjunto con el crecimiento que muestra la recaudación federal participable y así no habrá una afectación en los diferentes rubros dependientes de la recaudación federal participable .

Es importante destacar que dentro de los fondos sectoriales también se especifica y le da importancia a la sustentabilidad energética principalmente en el fondo sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética tomando en cuenta como un Fideicomiso creado para atender las principales problemáticas y oportunidades en materia de Sustentabilidad Energética del país.

Con el objetivo de impulsar la investigación científica y tecnológica aplicada, así como la adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en materia de:

- Fuentes renovables de energía,
- Eficiencia energética,
- Uso de tecnologías limpias, y
- Diversificación de fuentes primarias de energía.

FMP			
Fondos	Factor	Propuesta	2018
FEIP	0.022	0.025	20,890.00
FEIEF	0.0064	0.0070	5,849.20
Fondo Sectorial	0.0065	0.0073	6,099.88
Cubrimiento de fiscalización de auditoría en materia petrolera	0.000054	0.000060	50.14
Fondo de extracción de hidrocarburos	0.0087	0.0092	7,687.52
Municipios colindantes con la frontera o litorales	0.00051	0.00055	459.58

Por lo tanto, la propuesta de la siguiente Iniciativa es que se establezca en el artículo 87 fracción I se establezca un factor de 0.025 multiplicado por los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación de la misma manera en la fracción II estableciendo un factor de 0.0070, en el artículo 88 un factor de 0.0073 multiplicados por los ingresos petroleros, artículo 90 estableciendo un factor de 0.000060, Artículo 91 estableciendo un factor de 0.0092 y el artículo 92 estableciendo un factor de 0.00055, todos ellos multiplicados por los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforman las fracciones I y II del artículo 87, el párrafo primero del artículo 88, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 87. ...

I. Los recursos que deberán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.025**, y

II. Los recursos que deberán destinarse al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas serán hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.0064**.

Artículo 88. Las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo que se realicen al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Hidrocarburos, a otros fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico de institutos que realicen investigación en materia de hidrocarburos y al Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética serán en conjunto hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.0073** y se destinarán a lo siguiente:

I. ...

a) ...

b) ...

II. ...

a) ...

a) ...

III. ...

Artículo 90. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice a la Tesorería de la Federación para cubrir los costos de fiscalización de la Auditoría en materia petrolera, será hasta por el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.000060**. A cuenta de esta transferencia se harán transferencias provisionales trimestrales equivalentes a una cuarta parte del monto correspondiente que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

Artículo 91. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice al Fondo de Extracción de Hidrocarburos será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por

un factor de **0.0092**, y se sujetará a lo establecido en el artículo 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 92. La transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo que se realice para los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, será el monto que resulte de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos por un factor de **0.00055**, y se sujetará a lo establecido en el artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Honorable Cámara de diputados: Reforma de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2 Secretaría de Gobernación: Reforma energética.

3 CIEP: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4 DOF: Acuerdo por el que se establecen las reglas para efectuar el ajuste anual de las cantidades enteradas a las entidades federativas del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

5 SHCP: LIF 2015-2018

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de febrero de 2018.— Diputados y diutadas: **Ariel Enrique Corona Rodríguez**, César Augusto Rendón García, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, José Máximo García López, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María Olivia Picazo Olmos, María Verónica Agundis Estrada, Miguel Ángel Huepa Pérez (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Felipe Reyes Álvarez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y que además es suscrita por el diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Felipe Reyes Álvarez: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados. En México la pequeña agricultura está compuesta por un sistema productivo social y cultural que incluye a más de 3.5 millones de familias y productores organizados en ejidos, comunidades indígenas y de pequeños productores minifundistas.

Ellos tienen en posesión más de 100 millones de hectáreas de vocaciones diversas. Producen alrededor del 40 por ciento de la producción agropecuaria y se genera el 57 por ciento de los empleos del campo.

No obstante ello, esta agricultura ha permanecido invisible en las políticas e instrumentos de fomento del gobierno federal. La drástica concentración de las funciones de recto-

ría, planeación, coordinación y ejecución de recursos por las dependencias federales, borraron en la práctica la concurrencia con los municipios e impusieron una estructura productiva agropecuaria asimétrica que no corresponde con las necesidades de alimentación de la población mexicana ni con el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos agroecológicos del país.

Con la iniciativa que me permito proponerles, se propone descentralizar el ejercicio de los recursos de los programas presupuestarios y el fortalecimiento de los órdenes de gobiernos estatales y municipales para que se conviertan en la base territorial en donde se inicie la planeación, la gestión, la información, seguimiento y aplicación de los programas del sector primario.

En el caso del fomento a la agricultura, el municipalizar las políticas públicas, presentaría muchas potencialidades que no han sido aprovechadas hoy en día por no tomar en cuenta el trabajo de millones de hombres y mujeres del campo y sacrificar el desarrollo territorial por una visión centralista.

Compañeras y compañeros, más del 80 por ciento de los productores y productoras nacionales que trabajan en tierras de temporal en pequeña escala, están abandonados por las políticas de desarrollo actual, sacrificando las oportunidades locales, el desarrollo territorial, el potencial de los policultivos y la biodiversidad, provocando el desmantelamiento de la capacidad productiva, la migración y el empobrecimiento de la población rural.

La propuesta de municipalizar programas y recursos en el sector agropecuario, se inserta en el reto de hacer eficiente el gasto público, de recuperar la planeación participativa y el enfoque territorial, todo lo cual, sin duda, será decisivo para incorporar a la productividad a los sectores de menores ingresos, fortalecer la capacidad de respuesta institucional, incrementar la eficacia y las oportunidades en las demandas de la sociedad rural y sus organizaciones, así como mejorar la transparencia en el manejo de los recursos.

La iniciativa en comento propone reformar el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para adicionar lo siguiente: En los convenios firmados por la federación con las entidades federativas para el ejercicio de recursos en concurrencia, se dispondrá que cuando menos un 50 por ciento será ejercidos a través de los municipios de las entidades en cuestión.

Con lo anterior se abre la oportunidad de, primero, involucrar en la administración municipal como el órgano de gobierno más cercano a la población en las actividades agropecuarias, lo cual presupone mezcla de recursos del municipio, del estado y de la Federación, y de las y los productores para atender las demandas de este sector.

Segundo. Articular la planeación, la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, así como las estrategias del sector de abajo hacia arriba y de acuerdo a las prioridades locales.

Tercero. Contar con mecanismos institucionales para promover la inclusión y el diálogo entre órganos de gobierno y los agentes de producción.

Y, finalmente, constituir mecanismos de control social que favorezcan la transparencia y la rendición de cuenta.

Es el momento, compañeras y compañeros, de velar por los intereses del campo mexicano, de fortalecerlo, de impulsar políticas públicas encaminadas a su desarrollo y a su fortalecimiento.

Es cuanto, muchas gracias por su atención.

«Iniciativa que adiciona el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los diputados Felipe Reyes Álvarez y Erick Arturo Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) establece como criterios rectores para los programas de desarrollo rural el federalismo y la descentralización. Estos principios en su sentido más amplio denotan delegación de poder, de atribuciones y de capacidad de ejercicio en las entidades federativas y los municipios; no obstante, haciendo caso omiso de estas disposiciones, en la programación y en la operación de los recursos públicos para el sector impera una alta centralización impuesta por y desde la administración federal.

La LDRS es muy clara cuando señala en el segundo párrafo de su artículo 19, que: “El Ejecutivo Federal, mediante los convenios que al respecto celebre con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, propiciará la concurrencia y promoverá la corresponsabilidad de los dis-

tintos órdenes de gobierno, en el marco del federalismo y la descentralización **como criterios rectores de la acción del Estado en aquellas materias.**”

Asimismo, el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, en el inciso b) del artículo 28, señala: “Se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes a los programas federales que por su naturaleza así lo permitan, **sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población**, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del programa respectivo”.

A mayor abundamiento, la misma Ley de Desarrollo Rural, en el artículo 24, indica que:

“Con apego a los principios de federalización, se integrarán Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, homologados al Consejo Mexicano, en los municipios, en los Distritos de Desarrollo Rural y en las entidades federativas. Los convenios que celebre la Secretaría con los gobiernos de las entidades federativas preverán la creación de estos Consejos, los cuales serán además, instancias para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la Federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme al presente ordenamiento.”

Como puede apreciarse, hay una preocupación legítima del legislador para incorporar como agentes activos del desarrollo rural, no solo a los municipios sino también a las productoras y productores y a sus organizaciones a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable. Hay por consiguiente una incongruencia entre la voluntad del legislador y el proceder vertical y centralista de las dependencias federales del sector, tanto en la elaboración y ejecución de los programas, como en las reglas de operación y ejercicio de los recursos.

Es claro que la pretensión de la Ley de una mayor participación directa de los municipios y productores no puede prosperar cuando están ausentes los incentivos imprescindibles de toda gestión, como lo son los apoyos institucionales que el campesino requiere. Al carecer de las condiciones, de los recursos presupuestales y de las obligaciones institucionales, los municipios no aparecen comprometidos con el desarrollo agropecuario; los Consejos Municipales

de Desarrollo Rural están prácticamente desaparecidos y la participación de las y los productores y sus organizaciones, en consecuencia, es inexistente. En otras palabras, pese a lo ordenado en el marco normativo, los municipios no fomentan el desarrollo agropecuario y no funcionan como espacios democráticos cercanos a la población, dada la centralización de funciones y de toma de decisiones que impone la administración pública federal y estatal.

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de disponer que en los convenios firmados por la Federación con las entidades federativas para el ejercicio de recursos en concurrencia, cuando menos el 50% será ejercido a través de los municipios de la entidad de que se trató.

Argumentos

Como bien sabemos, la organización de la república mexicana tiene como base política y administrativa de los tres órdenes de gobierno al municipio; es por tanto el órgano de gobierno “más cercano a la gente”. Éste debería ser también la base territorial para el desarrollo económico, la democracia ciudadana y el bienestar material y social de la población. En el caso del fomento a la agricultura, la municipalización de las políticas públicas presentaría muchas potencialidades que no han sido aprovechadas por ignorar el trabajo de millones de hombres y mujeres del campo y sacrificar el desarrollo territorial por una visión sectorial y centralista.

Las políticas verticales definidas bajo criterios productivistas y puramente mercantiles, operan con patrones rígidos y procesos únicos, imponiendo modelos, tecnologías, tipología de productos y temporalidades en función de intereses privados extraterritoriales, careciendo de flexibilidad para aprovechar toda la riqueza de lo local y para ajustarse a las realidades y recursos de que disponen las y los productores minifundistas, ejidatarios y de comunidades agrarias.

Una visión moderna, integral y sostenible de la agricultura, no debe limitarse a la actividad sectorial tradicional, desvinculada de los nuevos procesos de urbanización de lo rural, de la diversificación de los mercados y la demanda de los consumidores, de las políticas medioambientales y conservación de los ecosistemas, así como de considerar la cultura y el paisaje como parte de los valores que dan fuerza y oportunidades a la sociedad rural. Se trata de colocar

en el centro de esta pluralidad de actividades, acompañando desde el ámbito de lo local, a las familias, a las mujeres, a los jóvenes y a los hombres que viven de trabajar la tierra y explotar los recursos de su territorio en condiciones precarias y adversas.

La drástica concentración de las funciones de rectoría, planeación, coordinación y ejecución de recursos por las dependencias federales, borraron en la práctica la concurrencia con municipios y entidades federativas, e impusieron, a lo largo de las últimas tres décadas, no solo una pesada, costosa e inútil burocracia, sino también una estructura productiva agropecuaria asimétrica que no se corresponde con las necesidades de alimentación de la población mexicana ni con el aprovechamiento eficiente y sustentable de los recursos agroecológicos del país.

Bajo la ley del mercado y la idea del máximo rendimiento, las instituciones y los factores de la producción como los subsidios, el crédito, la infraestructura, la tecnología y los insumos estratégicos (agua, fertilizantes, semillas, sanidades), se re-alinearon para ponerlos al servicio de un pequeño sector agroexportador que promueve una agricultura comercial basada en el monocultivo y el uso depredador del suelo y del agua; mientras que por otro lado, más del 80% de las productoras y productores nacionales que trabajan tierras de temporal en pequeña escala, fueron abandonados por las políticas de desarrollo, sacrificando las oportunidades locales, el desarrollo territorial, el potencial de los policultivos y la biodiversidad, provocando el desmantelamiento de la capacidad productiva, la migración y el empobrecimiento de la población rural.

Hay que apuntar que de la mano con esta estructura agraria distorsionada, se presentan la falta de oportunidades, los bajos salarios, el analfabetismo, la ausencia de vías de comunicación, la existencia de servicios de mala calidad, ingresos limitados o nulos, en resumen, el empobrecimiento y el hambre que conocemos en el sector rural.

La propuesta de municipalizar programas y recursos en el sector agropecuario se inserta en el reto de desburocratizar las instituciones, efficientar el gasto público, recuperar la planeación participativa y el enfoque territorial, todo lo cual será sin duda decisivo para incorporar a la productividad a los sectores de menores ingresos, fortalecer la capacidad de respuesta institucional, incrementar la eficacia y las oportunidades en las demandas de la sociedad rural y sus organizaciones, así como mejorar la transparencia en el manejo de los recursos. En otras palabras: para combatir la

marginación y elevar la calidad de vida de la sociedad rural, necesitamos aprovechar el potencial del capital físico, cultural humano y social, **con una visión multisectorial y con base en la integralidad de la planeación a nivel local, donde la comunidad, el ejido y el municipio constituyen unidades territoriales básicas para que las políticas públicas generen resultados.**

Puntualizando, el objeto de la iniciativa es transferir recursos del presupuesto público de la federación a los municipios para su ejercicio, con lo cual se alcanzarían varios objetivos concretos:

- a) Involucrar a la administración municipal como el órgano de gobierno más cercano a la población en las actividades agropecuarias; lo cual presupone mezcla de recursos del municipio, del estado, de la federación y de las y los productores para atender la demanda del sector;
- b) Articular la planeación, la coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, así como las estrategias para el sector, de abajo hacia arriba y de acuerdo con las prioridades locales.
- c) Asegurar y ampliar la participación de las y los productores rurales y sus organizaciones en los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, permitiendo establecer prioridades en la planeación con participación social;
- d) Facilitar el acceso a los apoyos de todas y todos los productores, especialmente de aquellos no organizados;
- e) Reducir al máximo los costos de traslado y gestión en los que incurren las y los productores;
- f) Contar con mecanismos institucionales para promover la inclusión y el diálogo entre órganos de gobierno y los agentes de la producción;
- g) Incrementar la calidad y la eficacia de las políticas públicas para el sector;
- h) Constituir mecanismos de control social que favorezcan la transparencia y la rendición de cuentas.

Este planteamiento no es nuevo en el campo mexicano. Durante el tiempo en que los apoyos para los campesinos fluyeron a través del programa denominado Alianza para el Campo, durante un breve período (2003-2007) se munici-

palizó hasta un 30% de los recursos del Programa de Desarrollo Rural (Componente del programa de la Alianza). Si bien en este primer ensayo de municipalizar las políticas agropecuarias hubo errores y limitaciones, el balance arroja resultados exitosos.

Una evaluación de dicha política realizada por la SAGARPA-FAO en 2005, concluyó lo siguiente:

“La municipalización tuvo importantes efectos positivos: 1) Estimula el funcionamiento de los Consejos y la participación de la sociedad en ellos; 2) El proceso municipalizado es más ágil que el estatal; 3) La Alianza llega a más gente y no sólo a unos cuantos que se beneficiaban de manera recurrente; 4) Esta modalidad es más transparente y por ello, aún quienes no logran apoyos quedan conformes; 5) Quita presión política a las instancias estatales; 6) Los municipios marginados logran mayores recursos; 7) Los criterios y reglas usados, evitan decisiones sin criterios técnicos ni de política de desarrollo rural; 8) La capacitación fue central pero requiere mayores esfuerzos; 9) La modalidad 1 permite a los municipios controlar el proceso operativo y lo hace más eficiente, asegura respeto a las decisiones del consejo y permite canalizar mayores inversiones”.¹

Es una experiencia conocida que “el interés y la intensidad de la participación de los actores sociales depende de los logros en la gestión.” Una gestión cara, a destiempo o sin resultados, aleja a los campesinos y sus organizaciones de las dependencias del gobierno y vuelve inútiles, o inclusive contraproducentes, las políticas de fomento. Es lo que viene ocurriendo actualmente: alejadas del territorio real donde se produce, industrializa y comercializa la producción agropecuaria, las instituciones del sector están convertidas, para las mujeres y los hombres del campo, en simples “elefantes blancos”, cuando no en agencias clientelares y operativas de los monopolios agroindustriales.

Una auténtica municipalización pasa por el mandato preciso de la ley para descentralizar recursos y programas del sector agropecuario, **estableciendo montos y porcentajes de presupuestos federalizados que forzosamente se deberán ejercer desde y por los municipios.** Se trata de construir espacios democráticos para productoras y productores desde los cuales se escuchen la diversidad de voces e intereses, y en correspondencia se comprometan programas, proyectos, prioridades y recursos.

Para dichos propósitos se propone la modificación del artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el tenor siguiente:

Dice:

Artículo 28. Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas, deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales que destine el Gobierno Federal a los programas de apoyo, en los que participen también los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; así como disposiciones para la entrega directa de los apoyos económicos a los beneficiarios, quienes serán los responsables de llevar a cabo la contratación o adquisición de los bienes y servicios que requieran para la realización de las inversiones objeto de los apoyos.

Debe decir:

Artículo 28. Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas, deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales que destine el Gobierno Federal a los programas de apoyo, en los que participen también los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; así como disposiciones para la entrega directa de los apoyos económicos a los beneficiarios, quienes serán los responsables de llevar a cabo la contratación o adquisición de los bienes y servicios que requieran para la realización de las inversiones objeto de los apoyos. **En los convenios firmados por la federación con las entidades federativas para el ejercicio de recursos en concurrencia, se dispondrá que cuando menos un 50% serán ejercidos a través de los municipios de la entidad en cuestión.**

Fundamento Legal

Por los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura, someten a la consideración del

Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Decreto por el que se adiciona el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 28. Los convenios que celebren las dependencias y entidades del sector público federal con los gobiernos de las entidades federativas, deberán prever la constitución de mecanismos y, en su caso, figuras asociativas para la administración de los recursos presupuestales que destine el Gobierno Federal a los programas de apoyo, en los que participen también los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; así como disposiciones para la entrega directa de los apoyos económicos a los beneficiarios, quienes serán los responsables de llevar a cabo la contratación o adquisición de los bienes y servicios que requieran para la realización de las inversiones objeto de los apoyos. **En los convenios firmados por la Federación con las entidades federativas para el ejercicio de recursos en concurrencia, se dispondrá que cuando menos un 50% serán ejercidos a través de los municipios de la entidad en cuestión.**

Transitorio

Artículo Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Proyecto Evaluación Alianza para el Campo. Análisis de Políticas Agropecuarias y Rurales. Consejos Municipales de Desarrollo Rural y Municipalización de Alianza para el Campo.

<http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Lists/Otros%20Estudios/Attachments/7/municipalizacion.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.— Diputados: **Felipe Reyes Álvarez**, Erick Arturo Figueroa Ovando (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen.

INTERVENCIÓN DE LEGISLADOR

ABASTO DE VACUNAS Y CAMPAÑAS RESPECTO A LA CONFIABILIDAD DE LAS MISMAS POR PARTE DEL SECTOR SALUD

El diputado Abel Cruz Hernández (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene el uso de la palabra, desde su curul, el diputado Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social.

El diputado Abel Cruz Hernández (desde la curul): Gracias presidente. Honorable asamblea, la atención a la salud en nuestra familia no debe de admitir ineficiencias ni sospechas de corrupción.

Especialistas en salud en los últimos meses han alertado el desabasto de vacunas pentavalentes en el sector salud, a pesar que una inversión de tres mil millones de pesos en este rubro.

De octubre a la tercera semana de febrero, la Dirección General de Epidemiología reportó 2 mil 666 casos positivos de influenza, el 50 por ciento de estos pacientes se localizaron en la Ciudad de México, Querétaro, Coahuila, Tlaxcala y Estado de México.

En Europa hay una alerta sanitaria de movimiento antivacuna, que es lo que queremos ver que ha incrementado su actividad. Enfermedades como el sarampión, difteria, tosferina, tétanos, han rebotado y se ven que hay más o menos 17 mil casos.

Encuentro Social hace un llamado a la Secretaría de Hacienda y de Crédito Público a la Secretaría de Salud, también, para que se coordine, para que de ser necesario se amplíe el presupuesto para la adquisición de vacunas, así como se diseñe una campaña en contra de las noticias falsas sobre la confiabilidad de las vacunas que impida que la gente deje de vacunarse.

Prevenir saldrá más barato que pagar los gastos de las enfermedades derivadas de la falta de vacunas.

Finalmente, hacemos un exhorto para que la Secretaría de Salud informe a esta asamblea del estado que guarda el abasto de vacunas y del programa de campaña de salud del sector.

Haremos formalmente la presentación del punto de acuerdo y esperamos lo puedan suscribir y hacer suyo la Junta de Coordinación. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Sus expresiones quedarán registradas en el Diario de los Debates.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES Y LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos, la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Desarrollo Social.

La diputada Araceli Damián González: Gracias, presidente. La iniciativa que propongo es una reforma integral de la legislación electoral, destinada a prohibir que determinados funcionarios y políticos participen, como siempre lo hacen, en la entrega de beneficios asociados a programas sociales durante seis meses antes al inicio de la veda electoral.

Lo anterior busca, teniendo en cuenta la experiencia desafortunada de las irregularidades que se dieron el año pasado en el Estado de México, legitimar los procesos electorales y coadyuvar a erradicar las prácticas de intervencionismo gubernamental en las elecciones, así como evitar la instrumentalización electoral de los programas sociales.

La iniciativa que impulso reforma un total de tres leyes, la Ley General de Procedimientos Electorales, la Ley en Materia de Delitos Electorales y por último la Ley General de Desarrollo Social.

La correcta y eficiente operación de los programas sociales en ningún caso precisa de la intervención de los funcionarios públicos, como le gusta tanto hacer a los de este go-

bierno federal, ni tampoco de senadores ni de diputados, subsecretarios y secretarios. Al contrario, la participación de estos últimos en actos y eventos masivos involucra serios riesgos de utilización electoral de los programas y una manipulación electoral que debemos evitar.

La iniciativa que se propone prohíbe y sanciona la entrega de beneficios vinculados a programas sociales por parte de estos funcionarios públicos, durante los seis meses anteriores al inicio de la veda electoral.

En México existe un profundo y plural consenso social y político alrededor de la necesidad de avanzar hacia procesos electorales verdaderamente democráticos, no como hubo en el 2012 de compra de voto y obtención ilegítima de la Presidencia de la República.

En cada elección, las denuncias de irregularidades se multiplican, como sucedió en el Estado de México. Muchas involucran el ejercicio ilegal o fraudulento de recursos federales movilizados por funcionarios públicos para manipular, coaccionar e influenciar la voluntad popular y alterar el curso democrático en este país.

En ese sentido, se hace necesaria la articulación de estas reformas legislativas, que en diferente grado coadyuvarán a fortalecer la neutralidad de los funcionarios públicos y hacemos desde aquí un llamado al presidente, Enrique Peña Nieto, para que deje de intervenir a favor de su partido y de todos los funcionarios públicos federales en esta contienda del 2018.

A menos de tres meses de los comicios del Estado de México, por ejemplo, el ex gobernador Eruviel Ávila, regaló cinco mil computadoras a cambio de la copia de elector de los beneficiarios. ¿Para qué la quiere Eruviel?

Además, durante la campaña para la elección de esta gubernatura se filtraron documentos y se hicieron investigaciones periodísticas, que evidenciaban la intervención directa de un conjunto de altos funcionarios en el territorio en actividades proselitistas, lo cual debe estar prohibido.

Esta iniciativa persigue prohibir y sancionar este tipo de prácticas irregulares y espero que en esta ocasión 2018, efectivamente se abstengan de vincular los programas sociales al condicionamiento del voto.

La imparcialidad de los servidores públicos es un principio ampliamente enraizado en la tradición jurídica mexicana,

cuyo ordenamiento se expresa en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución. Solicitamos y exigimos que se cumpla con estas disposiciones en las que se prohíbe que los servidores públicos participen y se mantengan de manera imparcial en relación al uso de los recursos públicos.

Es muy importante, va a ser la elección más importante de la historia y espero que no utilicen el recurso federal para la compra de voto, como lo hace el priismo, el verdismo, hasta el perredismo y el panismo en las elecciones. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 11 de la Ley General en materia de Delitos Electorales, y adiciona el 28 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Araceli Damián González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 449 de la Ley General de Procedimientos Electorales; y el artículo 11 de la Ley en Materia de Delitos Electorales; y se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El propósito de la presente iniciativa es reformar la legislación electoral para prohibir, de forma expresa, que funcionarios y personas con cargos políticos de alto nivel participen en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales. En concreto, se propone que gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados, de cualquier ámbito, no puedan tomar parte en las citadas actividades al menos durante los seis meses anteriores al inicio de la veda electoral. Resulta evidente que, desde el punto de vista de la correcta operación y aplicación de programas sociales, no es necesaria ni pertinente la participación directa de funcionarios públicos con marcado perfil político en la entrega de beneficios; antes al contrario, la intervención de estos últimos, particularmente en actos y eventos masivos, involucra serios riesgos de que los procesos electorales sean afectados por el ejercicio de prácticas de promoción ilegítima personal o partidaria.

La finalidad de la reforma es garantizar la neutralidad política de los servidores públicos y evitar que los programas sociales sean utilizados para fines ajenos a los de su naturaleza. Como resulta notorio, las diferentes disposiciones electorales configuran sanciones a la utilización de programas sociales con el objetivo de inducir o coaccionar el voto. Empero, las leyes vigentes omiten regular expresamente la participación de funcionarios en las actividades relacionadas con la operación de programas sociales en contextos electorales o preelectorales.

Considerando esta cuestión, la iniciativa que se impulsa persigue precisamente prohibir y sancionar, de modo concreto y específico, la intervención de funcionarios de determinada jerarquía en la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo de programas sociales cuando ello, en el marco de un entorno pre-electoral, pueda afectar, de algún modo, al libre desenvolvimiento de unas elecciones.

Irregularidades en procesos electorales en México

En México existe un profundo y plural consenso social y político alrededor de la necesidad de avanzar en la transparencia de los procesos electorales. En cada elección, las denuncias de irregularidades acreditadas se multiplican; muchas de ellas involucran el ejercicio ilegal o fraudulento de recursos federales movilizados por funcionarios públicos para manipular, coaccionar o influenciar la voluntad popular y alterar el curso democrático de los comicios. En ese sentido, se impone la articulación de reformas legislativas que, en diferente grado, contribuyan a reforzar y a consolidar la neutralidad de los funcionarios públicos en el desarrollo de las elecciones.

Las irregularidades electorales relacionadas con los programas sociales han sido ampliamente acreditadas y difundidas. En la pasada elección a la gubernatura del estado de México, el Congreso de dicha entidad federativa aprobó continuar con la operación de 67 programas sociales durante la campaña, decisión que exclusivamente fue aprobada por la mayoría parlamentaria y sus partidos aliados.¹ Al margen de otras consideraciones, resulta claro que, cuando se aplican y operan programas sociales en contextos electorales, es necesario redoblar la regulación y vigilancia sobre la ejecución de dichos esquemas. La presente iniciativa busca mejorar y concretar la legislación sobre el empleo de programas sociales en coyunturas electorales o pre-electorales.

En relación con los recientes comicios en el estado de México, la organización de la sociedad civil #Niunfraudemás

recibió 284 reclamaciones ciudadanas de presuntas irregularidades electorales, las cuales se han traducido en 10 denuncias ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y en ocho quejas e impugnaciones ante instancias administrativas electorales como el Instituto Nacional Electoral (INE). Entre las categorías más comunes a las que pertenecen las irregularidades se encuentra, precisamente, “el uso de programas sociales con fines electorales”, así como la “intervención de autoridades estatales y federales en el proceso electoral”.² Por tanto, la concurrencia de irregularidades relacionadas tanto con la operación de programas sociales como con la participación de funcionarios públicos en los comicios son problemas que tienen amplia relevancia y actualidad, sobre los cuales es necesario legislar.

Entre las irregularidades acreditadas y denunciadas por la organización #Niunfraudemás en la pasada elección de la gubernatura del estado de México, destaca el condicionamiento del otorgamiento de programas sociales presentes o futuros al voto por un determinado partido o **la constante presencia pública de funcionarios que difunden la labor gubernamental**, así como probables interferencias de autoridades federales o incluso de otras entidades federativas.³

De hecho, en la información recabada por la citada organización, consta que el condicionamiento a la inscripción de programas sociales y la intervención de funcionarios en la entrega de beneficios son, respectivamente, la tercera y la séptima categoría de irregularidades más comunes cometidas durante el pasado proceso electoral en el estado de México, acumulando la primera 27 denuncias y la segunda 16.⁴ Lo anterior muestra que la cuestión sobre la que pretende incidir la presente iniciativa resulta de la máxima trascendencia, ya que precisamente busca mitigar el riesgo asociado al uso partidista de programas y de funcionarios públicos para la promoción de la imagen de dicho personal o del partido político a través de la entrega de programas; una práctica que, como se destaca, ha sido generalizada en recientes elecciones a escala subnacional.

Algunas de las irregularidades identificadas en la pasada elección a gobernador en el Estado de México incluyen la imposición, a miles de ciudadanos, de asistir a mítines proselitistas antes de ser beneficiados con las prestaciones del programa Prospera. En esa elección, especialistas y académicos denunciaron que, por diversas razones, la amplia mayoría de los programas sociales desplegados en el estado de México son susceptibles de ser utilizados para fines electorales.⁵ Precisamente la iniciativa que se propone pre-

tende fortalecer la legislación electoral al respecto, prohibiendo que funcionarios de alto nivel participen en la entrega de beneficios u operación de los mismos, neutralizando una de las irregularidades acreditadas más comunes.

El abierto e ilegítimo intervencionismo de altos funcionarios políticos en procesos electorales se ha convertido en uno de los principales riesgos que enfrenta la democracia mexicana. Por ejemplo, el 18 de marzo del 2017, a menos de tres meses de los comicios en el estado de México, el actual gobernador, Eruviel Ávila, regaló 5 mil computadoras a cambio de que los beneficiarios entregaran copia de su credencial de elector. Menos de dos semanas después, en el Hospital General de Naucalpan, el gobernador hizo promoción abierta de los vales de medicina pagados por el gobierno del estado.⁶

El 11 de abril, en plena veda electoral, el secretario de Salud, José Narro, realizó una visita de trabajo al Hospital General de Chalco, en compañía del gobernador, Eruviel Ávila. Previo a ello y antes de que se inaugurara la veda, otros altos funcionarios, entre los que destacan el Secretario de Hacienda, José Antonio Meade; la titular de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles y el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, realizaron visitas oficiales al Estado de México en actividades claramente proselitistas y de intervención abierta en un contexto preelectoral de máxima trascendencia para nuestro país.⁷ El propio presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, a menos de dos meses de las elecciones, participó, junto con el gobernador, en la inauguración de una planta refresquera en el municipio de Tecámac.

Además de lo anterior, durante la campaña para la elección de la gubernatura del estado de México, se filtraron documentos que evidenciaban la intervención directa de un conjunto de altos funcionarios federales en los comicios, a través de la repartición entre ellos de diversos territorios y actividades proselitistas prohibidas. Entre otros, se señaló a Mikel Arriola, director del Instituto Mexicano del Seguro Social; a José Reyes Baeza, director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; a Aurelio Nuño Meyer, secretario de Educación; y a Nuria Mayorga, directora de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas; quienes tenían asignadas múltiples actividades con clara interferencia en la campaña electoral.⁸

Las irregularidades vinculadas con la participación ilegítima de funcionarios y la utilización electoral de programas

sociales, lejos de limitarse a hechos aislados y restringidos al Estado de México, constituyen prácticas recurrentes y sistemáticas en cada proceso electoral. Esta situación impulsa la necesidad de articular reformas legislativas concretas que coadyuven a mejorar la transparencia de los procesos electorales en México y a conjurar los riesgos de fraude, de forma que se logre avanzar en la postergada consolidación democrática del país.

Blindaje electoral de programas sociales

Conscientes de la generalización y masividad de las irregularidades electorales vinculadas a la operación de programas sociales, la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional Electoral, han venido configurando normas y orientaciones destinadas a reforzar la transparencia de los procesos electorales. Entre otras medidas, el INE ha aprobado acuerdos para que, durante las campañas, no puedan ser entregados beneficios de programas sociales que no cuenten con reglas de operación. El mencionado acuerdo del INE establece que “debe evitarse la inclusión de elementos que conlleven velada, implícitamente o explícitamente la promoción de un gobierno o de sus logros en la entrega de bienes y recursos de los programas sociales”.⁹

En el marco de los procesos electorales regionales celebrados en 2017 en el estado de México, Nayarit, Coahuila y Veracruz, el INE solicitó a las respectivas instituciones federativas “implementar las medidas necesarias para que la ejecución de los programas sujetos a su responsabilidad se ajusten al objeto y reglas de operación establecidas”, evitando su instrumentalización para propósitos electorales. Desde un plano más general, señala el INE que:

Se considera que la vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el desarrollo de los procesos electorales a celebrarse en los Estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, puesto que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, en particular el principio de equidad que debe imperar en la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre.¹⁰

El citado acuerdo del INE prevé expresamente “la prohibición de que los servidores públicos participen en el reparto de los bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier candidatura, coalición o partido político.”¹¹ Además de lo ante-

rior, aunque se dispone que los programas sociales no deben ser suspendidos durante las campañas, el INE establece que los beneficios de **“los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.”**

En la misma línea, la propia Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) elaboró y difundió un documento titulado “Programa de Blindaje Electoral 2017”, en el cual establece las bases y orientaciones generales de operación de los programas sociales durante las coyunturas electorales del 2017. El mencionado documento de la Sedesol, siguiendo lo establecido por el INE, señala que

Dentro del periodo que abarquen las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, deben suspenderse todas las reuniones masivas con beneficiarios de programas sociales, incluso las que impliquen una entrega de apoyos previamente establecida, misma que deberá recalendarizarse; lo anterior, a efecto de evitar tergiversaciones o actos de carácter proselitista o con fines político-electorales.

En la misma línea que los acuerdos y protocolos aprobados por las citadas instituciones, la iniciativa que se promueve busca reducir el margen de arbitrariedad que permite que los procesos de entrega de beneficios sociales sean utilizados como vehículo de la compraventa de voluntades, al prohibir de forma expresa que servidores públicos de elevado perfil político participen en dichos eventos durante los seis meses anteriores al inicio de la veda electoral.

En adición, el documento elaborado por la Sedesol recoge que uno de los comportamientos expresamente prohibidos para los funcionarios públicos es “la realización de entregas de apoyos que no se encuentren contemplados en las Reglas de Operación durante el periodo del inicio de campañas al día de la jornada electoral”. La participación de servidores públicos de alta jerarquía en este tipo de actividades, por su propia naturaleza, involucra la ejecución de actividades no contempladas expresamente en las normas de operación de las citadas políticas públicas.

Normativa electoral y propuesta de reforma

La imparcialidad de los servidores públicos es un principio ampliamente enraizado en la tradición jurídica mexicana, cuyo ordenamiento se expresa en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, el cual dispone con claridad que “los servidores públicos..., tienen en todo tiempo la

obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”¹² En la misma línea, el artículo 41 de la Constitución establece que, durante el tiempo que duren las campañas electorales, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental. La reforma que se propone persigue reforzar la imparcialidad de servidores y funcionarios públicos, precisamente la de aquellos que, por su elevada jerarquía y perfil político, deben predicar con el ejemplo y abstenerse, de forma categórica, de realizar prácticas injerencistas e intervencionistas en las elecciones.

En el mismo sentido, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el artículo 7, establece que todos los funcionarios públicos tienen la obligación de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el marco de sus actividades profesionales; y que deben, en todo caso, utilizar los recursos asignados y **“las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.”**¹³ En ese aspecto, realizando una interpretación lógica del espíritu de la norma, es perfectamente viable identificar que la participación de gobernadores, secretarios, subsecretarios, diputados y senadores en la entrega de beneficios sociales es innecesaria y transgrede las facultades y tareas asignadas a sus respectivas y elevadas responsabilidades.

Como se ha referido, la actual legislación electoral prevé diversas disposiciones que establecen sanciones y prohibiciones tanto a la utilización electoral de programas sociales, como a diversos formatos de intervención ilegítima por parte de funcionarios en los comicios. Sin embargo, no existe medida alguna que establezca la prohibición de que funcionarios públicos de elevada categoría participen en la entrega u operación de programas sociales, a través de eventos proselitistas que utilizan las políticas públicas para manipular la voluntad popular.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social prevé en su artículo 28 que:

la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”**¹⁴

Las normas electorales tienen un nivel mayor de concreción que lo configurado en la Ley General de Desarrollo Social, cuya disposición al respecto se encuentra redactada en términos muy generales. Así, el artículo 449 de la Ley General de Procedimientos Electorales configura un catálogo detallado de infracciones de los servidores públicos de cualquier órgano de gobierno. La citada norma establece que:

Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.^{15, 16}

En el mismo sentido, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe, con carácter general, “la realización de cualquier acto que genere coacción o presión a los electores”. Sin embargo, como se menciona, la norma prevé una prohibición general de instrumentalización de los programas sociales con fines electorales, pero no regula de modo expreso la participación de funcionarios de alto nivel en la entrega de beneficios o en la operación de este tipo de esquemas. La presente iniciativa precisamente pretende reforzar la normativa actual en la materia, evitando que funcionarios con responsabilidades políticas y públicas participen en la aplicación de dichos programas sociales.

Por tanto, ambas legislaciones electorales configuran, de forma literal, el mismo régimen de prohibición general de utilización de programas sociales para fines ajenos a los de su naturaleza. Desde un punto de vista jurídico, cualquier reforma que intervenga sobre las cuestiones citadas—como es la que nos ocupa— deberá articular una reforma integral y coherente de todas las leyes que configuran el conjunto del régimen jurídico electoral en México, con la finalidad de preservar la organicidad y sistematicidad del esquema normativo-electoral de nuestro país.

En el mismo sentido, la Ley General en Materia de Delitos electorales, en su artículo 7.VII, establece que se sanciona-

rá, con penas de cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien

...amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proelitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición.¹⁷

En este caso, posiblemente teniendo en cuenta que la citada norma configura delitos electorales cuya tipicidad debe ser descrita de la forma más concreta posible, únicamente se sanciona la amenaza de suspensión de programas sociales; no obstante, resulta manifiesto que existen, en la práctica, una variedad más extensa de comportamientos reprochables vinculados con la operación de programas sociales en contextos electorales o pre-electorales.

Asimismo, en su artículo 11, la citada norma en materia de delitos electorales dispone que:

Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

...

Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. **Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo.**¹⁸

Nuevamente en la norma citada se sanciona a los funcionarios públicos que condicionen la prestación de programas sociales con penas agravadas, lo que indica la particular gravedad que el legislador otorgó en su momento a la instrumentalización de este tipo de sensibles políticas públicas destinadas a erradicar la pobreza.

Además de lo anterior, existen sentencias judiciales que han afirmado la necesidad de restringir determinados esquemas y formatos de entrega de beneficios de programas sociales, cuando aquellos puedan ser funcionales para impactar o condicionar en el libre desarrollo de un proceso electoral. Así, el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, en su Tesis LXXXVIII/2016 señala que

De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, **atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.**

Realizando una interpretación teleológica y ajustada a derecho de la citada resolución judicial, se infiere con claridad que la legislación aplicable a los programas sociales debe garantizar la neutralidad y la independencia partidaria de los procesos de entrega de recursos o beneficios asociados a dichos esquemas. En ese sentido, el principio de imparcialidad es abiertamente contradictorio con la participación de gobernadores, secretarios, subsecretarios, diputados o senadores en la entrega de programas sociales; en tanto que la intervención de este tipo de servidores, de elevado perfil político, en ningún caso puede relacionarse con una necesidad operativa inherente a la aplicación del programa; antes al contrario, esta situación engendra serios riesgos de instrumentalización partidaria de las citadas políticas públicas. Es la misma línea jurisprudencial que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien ha establecido que, desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la votación, deberán suspenderse todos los eventos masivos que involucren a beneficiarios de programas sociales, incluso con motivo de la entrega de recursos, apoyos y beneficios.¹⁹

Por tanto, la reforma legislativa que se propone precisamente pretende reforzar el blindaje de los programas sociales, para garantizar que éstos no sean utilizados con propósitos electorales. Como se ha referido, el proceso de consolidación democrática en México enfrenta serios desafíos que deben ser encarados por la totalidad de las instituciones políticas responsables. El ejercicio sistemático de fraudes e ilegalidades electorales atenta contra los más elementales principios democráticos y contribuye a consolidar la generalizada desafección reinante en nuestro país, debilitando la institucionalidad política de la nación en quebranto del conjunto de la sociedad mexicana.

El Poder Legislativo no puede permanecer pasivo mientras se replican y extienden las denuncias de intervencionismo fraudulento en los sucesivos procesos electorales. La sencilla reforma que se propone tiene capacidad —siempre que se armonice con una voluntad política resuelta y con la adopción de otras políticas integrales— de coadyuvar a fortalecer la transparencia y la calidad de los procesos electorales, reduciendo el margen de arbitrariedad disponible gracias a la interdicción de la participación de servidores públicos de alto nivel político en tareas sociales que inherentemente les son ajenas.

Las propuestas de modificación legislativas serían las siguientes:

- En relación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Texto Vigente

Artículo 449.1. Constituyen infracciones a la presente ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

Propuesta de reforma

Artículo 449.1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; **así como la participación directa de gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados de cualquier ámbito, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales.**

- La reforma propuesta de la Ley General en Materia de Delitos electorales es la siguiente:

Texto Vigente

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

...

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

Propuesta de reforma

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

...

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo.

Con la misma pena se sancionará a los gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados de cualquier ámbito, que, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, participen de forma directa en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales.

• Por último, se propone una modificación de la Ley General de Desarrollo Social con el idéntico objetivo de incorporar la misma regulación antes descrita:

Texto Vigente

Sin correlativo

Propuesta de reforma

Artículo 28 Bis. Los gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados de cualquier ámbito, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, no podrán participar de forma directa en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 449.1., apartado e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 11, apartado II de la Ley en Materia de Delitos electorales; y se adiciona el artículo 28 bis a la Ley General de Desarrollo Social

Artículo Primero. Se reforma el artículo 449.1., apartado e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 449. 1. Constituyen infracciones a la presente ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; **así como la participación directa de gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados de cualquier ámbito, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales.**

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

...

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio

del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición. Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo.

Con la misma pena se sancionará a los gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados de cualquier ámbito, que, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, participen de forma directa en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales.

Artículo Tercero. Se adiciona el artículo 28 Bis a la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. Los gobernadores, secretarios, subsecretarios, senadores y diputados de cualquier ámbito, durante el periodo de seis meses anteriores al inicio de la veda electoral, no podrán participar de forma directa en la entrega de beneficios vinculados a programas sociales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Dávila I. (2017) “Decide Congreso del Edomex mantener en operación 67 programas sociales durante campañas”, Plana Mayor, 30 de marzo del 2017

<http://planamayor.com.mx/decide-congreso-del-edomex-mantener-en-operacion-67-programas-sociales-durante-campanas/>

2 Boletín de Prensa, Ni un Fraude más 31 de mayo de 2017

http://www.niunfraudemas.org/documentos/BoletinPrensa_31Mayo.pdf

3 Ibid.

4 Ni un fraude más (2017) “Segundo informe observatorio electoral”, 31 de mayo de 2017, disponible

<http://www.niunfraudemas.org/documentos/Segundoinforme.pdf>

5 Olvera D. (2017) “Programas sociales en el Edomex están en la opacidad: Alianza ciudadana; alerta uso electoral”, Sin embargo, 17 de mayo del 2017,

<http://www.sinembargo.mx/17-05-2017/3218649>

6 Ni un fraude más (2017) “Segundo informe observatorio electoral”, 31 de mayo del 2017, disponible

<http://www.niunfraudemas.org/documentos/Segundoinforme.pdf>

7 Olvera D. (2017) “Programas sociales en el Edmomex están en la opacidad: Alianza Ciudadana; alerta uso electoral”, Sin embargo, 17 de mayo del 2017,

<http://www.sinembargo.mx/17-05-2017/3218649>

8 Román J.A. (2017) “Muestra AMLO presunta evidencia de intromisión federal en Edomex”, La Jornada, 22 de mayo del 2017,

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2017/05/22/muestra-amlo-presunta-evidencia-de-intromision-federal-en-edomex>

9 Murayama Ciro. (2017) El INE y los programas sociales, disponible

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Perfiles/Consejeros/CiroMurayama/rsc/docs/REFORMA-El_INE_y_los_programas_sociales.pdf

10 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adicionan diversas disposiciones al Acuerdo INE/CG04/2017 por el que se determinó ejercer la facultad de atracción para establecer mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, estado de México, Nayarit y Veracruz, disponible en

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479872&fecha=14/04/2017

11 Ibid.

12 Artículo 134, párrafo séptimo constitucional, disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

13 Artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

14 Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_010616.pdf

15 Artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales>

16 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-instituciones-y-procedimientos-electorales>

17 Artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos electorales,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_270614.pdf

18 Artículo 11 de la Ley General en Materia de Delitos electorales,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_270614.pdf

19 Tesis LXXXVIII/2016, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pendiente de publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de marzo de 2018.— Diputada Araceli Damián González (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Gobernación para dictamen y a la Comisión de Desarrollo Social para opinión.

LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS
ACTIVIDADES REALIZADAS POR
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de las Sociedad Civil, y que además es suscrita por diversos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Gracias, señor presidente, con su venia. El concepto de sociedad civil presenta una larga historia que se rememora a los griegos y romanos.

En tiempos modernos fue retomado por Hegel e incorporado a la discusión teórica contemporánea. A efectos prácticos se le asimiló con las asociaciones no lucrativas o tercer sector en la concepción británica, constituido por grupos organizados en función de una tarea común, con actividades de ayuda mutua hechas por ciudadanos dedicados a los asuntos que afectan y conciernen al interés colectivo, tanto los grupos que operan en beneficio de los propios miembros, como los que funcionan en beneficio de los otros.

La autonomía y separación con respecto al gobierno se asume como elemento constitutivo al punto que se propone denominarlo como tercer sector, es decir, un sector separado y diferenciado en la conformación del Estado, todo ello en Inglaterra.

En México, las organizaciones de la sociedad civil, muchas con años de existencia, aparecieron a la luz pública en el contexto del temblor del 85, cuando ante el pasmo gubernamental se hizo evidente que la ayuda internacional se canalizaba a organizaciones sociales en vez del gobierno. La catástrofe y la posterior reconstrucción visibilizaron a un movimiento hasta entonces desapercibido, que brincó a la arena pública como un actor social alternativo a los tradicionales del espectro corporativo, movimientos gremiales sindicales y políticos de partidos.

Ante la ausencia de un concepto que permitiera catalogarlos o nominarlos, se optó por la negativa con el término organización no gubernamental. Si bien muchas organizaciones se crearon posteriormente, atraídas por los recursos que empezaron a fluir desde el gobierno, varias de las organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil existían desde antes de que el gobierno o los organismos internacionales las descubrieran.

Desde la perspectiva teórica, una de las características principales de las organizaciones de la sociedad civil radicaría en su voluntad, que implica el interés del conocimiento de los fines del organismo, las posibilidades de tiempo para efectuar las actividades correspondientes y el compromiso de trabajo.

Sin embargo, no todas mantienen relaciones desinteresadas de trabajo, sino formas disimuladas de trabajo remunerado

de interacción clientelar con las instituciones y de formas veladas de promoción político electoral.

En cuanto a la procedencia de los recursos de las organizaciones de la sociedad civil se evidencia la persistencia de dependencia con respecto al financiamiento público y a la esfera política.

Actualmente, el financiamiento sirve a muchos de los grupos vinculados al poder como mutantes que adoptaron la modalidad de OSG para camuflados por ese ropaje seguir ganando espacios en el ámbito de la política sin perder vínculos y camisetas.

A pesar de las diversas reformas para evitar los desvíos de fondos, el lavado de dinero, auto beneficio y muchos otros malos manejos de las asociaciones civiles, sigue siendo una latente que algunas de ellas se desvíen de sus objetos sociales.

Las asociaciones civiles son fundamentales para el desarrollo y mejora constante de nuestro país y son pilares de los cambios sociales. De ahí la importancia de modificar la ley que las rige.

Por lo antes expuesto es que propongo que el siguiente proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Organizaciones, a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de regular las asociaciones civiles y sus actividades, facultando no solo a la federación sino también a los gobiernos estatales y municipales para la correcta aplicación de la presente ley, evitando malos manejos de las organizaciones de la sociedad civil en todos los niveles, inhibiendo que lucren con el desarrollo social, la necesidad de la gente el apoyo a la iniciativa privada y los apoyos gubernamentales. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil** al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

Presentación: La sociedad civil como sujeto histórico

Los actores y sujetos sociales aparecen como el resultado de una doble construcción: la fáctica, o correspondiente a la realidad donde aparecen como producto de procesos de transformación social o tecnológicos que posibilitan su emergencia; al mismo tiempo responden a una construcción teórica, a partir de la cual, en la medida en que se reconoce su existencia como fenómeno, tanto se puede explicar y denominar al sujeto social o al actor, como anticipar su existencia. La construcción teórica, al denominar y definir, visibiliza y permite el reconocimiento del nuevo sujeto o actor social, y en ocasiones lo anticipa, provocando su emergencia. Las condiciones de la emergencia y constitución de la sociedad civil como esfera diferenciada del gobierno implicaron una construcción histórica-social, con desarrollos paralelos: la construcción del individuo como sujeto social con la capacidad analítica y crítica y la posibilidad de la asociación de manera autónoma. Desde la perspectiva teórica, se consideran como condiciones del surgimiento de la sociedad civil la constitución de ciudadanos, en tanto sujetos, individuos con autonomía y capacidad crítica, su capacidad de asociarse libremente, sin coacciones ni por necesidad, es decir que el prerequisite de su existencia remite a la autonomía: autonomía económica, autonomía de criterio y autonomía organizativa.

Cohen y Arato, retoman a Parsons para definir lo que consideran los principios de la sociedad civil; a estos principios los consideran como la aplicación de la gran triada moderna de libertad, igualdad y solidaridad, aplicada al modelo de la asociación. En la revisión histórica de la emergencia ciudadana, se agrega la necesidad la autonomía asegurada por la propiedad y por el mejoramiento personal garantizado por la educación. Algunos de los autores que analizan la emergencia de la sociedad Civil llegan al extremo de solo reconocer como ciudadanos a quienes teniendo un patrimonio podían abstraerse de la presiones de la necesidad. La limitación de la ciudadanía a quienes poseen pa-

trimonio que se remonta a Grecia y Roma, no solo se fundaba en pretensiones aristocráticas de exclusión del otro, sino en el reconocimiento de que la necesidad genera dependencia, de hecho cuando en Roma se incorpora al pueblo al sistema de elecciones, también se inventa el clientelismo, la compra de votos y la corrupción.

En el caso de México y de muchos otros países latinoamericanos, donde las estructuras corporativas y autoritarias se prolongaron en el tiempo y el espacio aun después de la emergencia de los estados nación bajo la forma republicana la sociedad civil parecía no haberse desarrollado. Estados que conservaron estructuras de representación y gobierno de corte autoritario, caciquil o clientelar, y donde fue necesario generar los conceptos de transición y alternancia, para señalar los procesos recientes de democratización, y donde el autoritarismo y el paternalismo parecían impedir el pensamiento crítico y la organización autónoma, hasta que en tiempos recientes la sociedad civil apareció como por arte de magia, y prácticamente de manera simultánea en la mayoría de los países de la región. En el caso de México, al estado emergente de la revolución se le reconoció una capacidad demiúrgica, en la medida en que generaba sus propios interlocutores, creó a los campesinos al instaurar la reforma agraria, a la burguesía, desarrollada a la sombra del gobierno, sus negocios y financiamiento, cuando no a su intervención directa en la economía, confederó a los sindicatos y a todos los corporativizó, mientras que a quienes podían ejercer la crítica los excluyó o ignoró. Por lo tanto cuando el gobierno convocaba al dialogo o a la concertación, en realidad realizaba un soliloquio.

Las organizaciones de la sociedad civil, han adquirido un protagonismo inusual desde al menos hace quince años. Se las considera las protagonistas de una nueva forma de gobierno, la gobernanza, según Lecay, se las convoca a integrar consejos consultivos en las dependencias gubernamentales, en los que supuestamente se definen las políticas públicas y los programas, se invita a sus dirigentes a incorporarse en la conducción de programas de gobierno, sobre todo de contenido social; son incorporados con la figura de candidatos ciudadanos, en las listas de candidatos a puestos de representación popular de los partidos, que inclusive modifican sus estatutos para poder incorporar a estos actores, supuestamente no partidistas, se convirtieron en sujeto de financiamiento público de diversos programas gubernamentales como los fondos de Coinversión Social, y se les encargan mediante sistemas de subrogación la operación de proyectos diversos. Algunos autores consideran que ante el retiro del estado en la atención del bienestar social, las

organizaciones de la sociedad civil, pueden cumplir una función supletoria en la atención de programas sociales. Hasta hace 20 años, ni siquiera las propias organizaciones existentes, sabían de su existencia. No, no es un error tipográfico, en 1992, cuando el Gobierno comenzó a convocar a las entonces denominadas Organizaciones no Gubernamentales (ONG), las unas no sabían de las otras, era un movimiento amplio, pero desarticulado, cada organización si bien no se consideraba única y ya existían algunas redes, se consideraban un movimiento minoritario, y aislado.

En los primeros contactos, se encontraron cerca de 3 mil OSC. Luego se multiplicaron exponencialmente. Las ONG se multiplicaron como hongos.

En México, las ONG emergieron del subsuelo al impulso del movimiento telúrico, en 1985

Las organizaciones de la sociedad civil, algunas con años de existencia, aparecieron a la luz pública en el contexto del temblor del 85, cuando ante el pasmo gubernamental, se hizo evidente que la ayuda internacional se canalizaba a organizaciones sociales en vez del gobierno. La catástrofe y la posterior reconstrucción visibilizaron a un movimiento hasta entonces desapercibido, que brincó a la arena pública como un actor social alternativo a los tradicionales del espectro corporativo, movimientos gremiales-sindicales y políticos-partidos. Ante la ausencia de un concepto que permitiera catalogarlos o nominarlos se optó por la negativa con el término Organización no Gubernamental (ONG).

Si bien en México la aparición en la arena pública pareció emerger de las entrañas de la tierra, en realidad la moda vino del exterior. A la luz pública de los foros internacionales convocados por la ONU, particularmente La Cumbre de la Tierra, realizada en Rio de Janeiro en 1992. La Cumbre de la Tierra reunió a un total de 108 Jefes de Estado y de Gobierno, mientras que en forma paralela se celebraba en la misma ciudad el 'Foro Global de las ONG', al que asistieron un gran número de representantes para "explicar su propia visión del futuro estado medio ambiental y de desarrollo socio-económico del mundo". Unos 30 mil activistas locales y extranjeros, numerosos representantes de Organizaciones No Gubernamentales, y más de ocho mil periodistas participaron del foro paralelo, que esta vez, en vez de ser ignorado o reprimido, recibió toda la atención por parte de la ONU, hecho que se reflejo en los instrumentos emergentes de la Cumbre: la Declaración de Río, el Programa 21, la Convención sobre Biodiversidad, la Conven-

ción Marco sobre el Cambio Climático y la Convención de Lucha contra la Desertización, sobre todo de la agenda 21, a cuyo cumplimiento se comprometieron, la mayoría de los países participantes. Prácticamente, cada uno de los capítulos en los que se divide la agenda, con sus respectivas bases para la acción y actividades, incorporó la participación de la sociedad civil, como coadyuvante en el cumplimiento de los compromisos: La agenda 21, por tanto oficializó la participación de la sociedad civil Organizada. El escenario, es importante pues la relación establecida en Río, en un foro internacional convocado por las Naciones Unidas, establecerá como interlocutor permanente, de la sociedad civil organizada a los organismos internacionales, fundamentalmente el PNUD (Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo) de la ONU. A partir de ese momento la moda se generalizó, Por una parte en la mayoría de los documentos de los organismos internacionales se empezó a hacer referencia a las ONG pero sobre todo y más importante por sus repercusiones al interior de los Estados Nacionales, también se comenzó a incluirlas como coparticipes casi obligados, si se quería acceder a préstamos o financiamiento de programas. En la medida en que debían figurar en el diseño de los proyectos oficiales también se convertían en sujeto de la evaluación de los proyectos; de esta manera los organismos internacionales empezaron a solicitar informes sobre el avance de las relaciones entre los gobiernos y la sociedad civil. De manera paralela el PNUD, inauguró una serie de sucesivos programas de fortalecimiento de la sociedad civil, por su cuenta y otros radicados en diferentes dependencias gubernamentales, sobre todo las que relacionadas con el desarrollo social, como la Secretaria de Desarrollo Social, y con el medio ambiente como Semarnap-luego T, en el caso de México.

Esta fue la aparición pública, sin embargo según Lecay, los orígenes de esta relación pueden remontarse a 1973, cuando la Comisión trilateral promovida por Rockefeller, encargara a tres académicos: Crozier, Huntington y Watanuki, el análisis de los problemas que enfrentaban las democracias y que las hacían ingobernables En el informe, los reconocidos académicos sostenían que las demandas sociales superaban la capacidad de respuesta del estado:

Bajo esa circunstancia, buscar una mayor participación social en la vida política y una mayor responsabilidad y protagonismo estatal, en lugar de lograr mayores niveles de gobernabilidad en las democracias, agravaría sus diferencias. Por ello se encontró la solución en la reducción de la participación social y en la tecnificación de la conducción

de la sociedad, confiándola a actores sociales (empresas, asociaciones y grupos de interés), los cuales resolverían los conflictos a través de la conciliación.

Es decir que, en opinión de los académicos consultados, el papel a cumplir por las asociaciones y grupos de interés, sería el de parachoques. En cuanto a las empresas la situación no presentaba problemas, pues estas suelen estar federadas y confederadas por ramas y sectores de la producción y presentan una larga historia de negociación con las autoridades, el problema era definir cuales podían ser esas asociaciones y grupos de interés⁷. Los actores sociales asociados de aquel momento solían ser conflictivos: los sindicatos, los partidos y asociaciones políticas, justo lo que se pretendía evitar. La solución al dilema se encontró, en las organizaciones de la sociedad civil.

El concepto de sociedad civil, presenta una larga historia, que se remonta a los griegos y romanos. En tiempos modernos fue retomado por Hegel e incorporado a la discusión teórica contemporánea. A efectos prácticos, se le asimiló con las asociaciones no lucrativas, o tercer sector, en la acepción británica, constituido por grupos organizados en función de una tarea común. David Winder del Synergos Institute propone identificar a la sociedad civil con las organizaciones sin fines de lucro y actividades de ayuda mutua hechas por ciudadanos dedicados a los asuntos que afectan y conciernen al interés común, tanto los grupos que operan en beneficio de los propios miembros como los que funcionan en beneficio de otros. La autonomía y separación con respecto al gobierno se asume como elemento constitutivo al punto que se propone denominarlo como el tercer sector, es decir un sector separado y diferenciado en la conformación del estado, que supone la existencia de:

1. Organizaciones estructuradas;
2. Localizadas fuera del aparato formal del estado;
3. Que no distribuyen lucros conseguidos entre sus directores o entre un conjunto de accionistas;
4. Auto gobernadas
5. Individuos comprometidos en un significativo esfuerzo voluntario.

La cuestión era entonces encontrar esas asociaciones y esa fue la tarea a la que se avocaron, diversas instancias de la ONU, y que se concretó en proyectos como los antes men-

cionados. En el caso de México, las convocatorias por parte del Gobierno a integrar espacios de concertación con las ONG, mediante la instauración de fondos de coinversión, la convocatoria a Foros de ONG estatales y sectoriales, y la realización de proyectos de investigación específicos orientados a formular directorios. Si bien, muchas organizaciones se crearon posteriormente, atraídas por los recursos que empezaron a fluir desde del gobierno, muchas de las organizaciones no gubernamentales o de la sociedad civil, existían desde antes de que el gobierno o los organismos internacionales las descubrieran.

Las organizaciones de la sociedad civil preexistentes

Las organizaciones emergentes en los 90 presentaban una pluralidad de formas organizativas, modalidades de acción, intereses e ideologías. En un primer momento se identificaron de cerca de 3000 organizaciones de la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil, en México pueden apelar a diferentes modalidades, la más utilizada es la de asociación civil aunque también existe la posibilidad de constituirse como SC (sociedad civil), y las Fundaciones, en algunos estados como en el DF y Jalisco existen formas específicas como las de IAP (institución de asistencia privada). Cualquiera de estas formas comparte como signo distintivo que las diferencia de las sociedades mercantiles y determina su fin público el estar caracterizadas y registradas como organizaciones sin fines de lucro. Para la constitución de estas “razones sociales”, se requieren ajustarse a un diseño normativo como modalidades asociativas, que implica la existencia de asociados para su registro, es decir que desde el marco jurídico se está reconociendo como características al libre asociación de personas autónomas, para un fin común, y al descartar los fines de lucro, se enfatiza sobre el fin social de la asociación y la ausencia de “necesidad” de dinero, o más bien autonomía económica personal y como grupo. Condiciones reflejadas en sus actas constitutivas donde por lo general manifiestan su independencia con respecto al gobierno, partidos e iglesias, se declaran como socios que se reúnen libremente con un fin común y que aportan recursos a la constitución de la organización.

Las fundaciones, generalmente producto de alguna donación, suelen ser financiadas y estar vinculadas a intereses empresariales, que cumplen funciones sociales caritativas o de ayuda social, que sirven tanto para “lavar conciencias”, como para ganar legitimidad. Con similar sentido asistencial-caritativo, un buen número de organizaciones operan proyectos específicos como orfanatos, asilos y otras

casas de asistencia, que también recurren al financiamiento privado, en la forma de donaciones. Mientras que la gran mayoría de las organizaciones, por lo general pequeñas, y siempre con problemas de financiamiento, se diferencian de las anteriores pues en vez de dedicarse a la asistencia social, pretenden involucrarse en acciones de desarrollo, y se conciben a sí mismas con un sentido más militante, abrazan las llamadas causas ciudadanas: que supone el compromiso con aspectos particulares de la vida social que consideran insuficiente o deficientemente abordadas desde el gobierno o el mercado. Entre estas destacan las dedicadas al apoyo a las mujeres impulsadas por feministas; las ecologistas; las avocadas a la atención de los problemas de pobreza y vulnerabilidad, incluyendo el trabajo con indígenas y las de atención a la población discapacitada, entre otras. El abordaje, puede ser desde la perspectiva educativa, el desarrollo de proyectos productivos, de mejora de la calidad de vida, como los proyectos de autosuficiencia alimenticia o de autocuidado de la salud, o la combinación de dos o más de estas orientaciones. En otros casos se trata de organizaciones para la movilización y la protesta, como las constituidas en contra de la globalización. Un sector de las OSC ha optado por la denuncia y la movilización para llamar la atención sobre esferas problemáticas de la realidad como las concernientes al respeto o las denuncias por violaciones de los derechos humanos, la depredación de recursos naturales, o se organiza procurando el consenso a favor o en contra de políticas específicas, como por ejemplo la movilización en contra del Tratado de Libre Comercio. Estas organizaciones suelen moverse en el plano del cabildeo, la esfera pública de la denuncia y el intento de influencia sobre las políticas públicas y han logrado incluir en la agenda temas no considerados como prioritarios o siquiera existentes, desde la óptica gubernamental. Entre las causas ciudadanas que han alcanzado notoriedad e inclusive logrado espacios públicos se pueden mencionar a los movimientos feminista, ecologista y de la población con discapacidad.

En cuanto a su origen, muchas de estas organizaciones fueron producto de algún tipo de ruptura o desprendimiento con respecto a organizaciones promovidas por la iglesia, de movimientos como el feminista, o después de haber participado en partidos políticos, o proyectos de gobierno. En la mayoría de los casos al cambiar la orientación ideológica o política de las cúpulas, y por tanto al tomar otro cariz la relación con los beneficiarios, algunos activistas optan por separarse pero manteniendo el vínculo con las comunidades con quienes continúan trabajando, como asesores o de manera informal y posteriormente asumen su constitución for-

mal. En otros casos fueron las instituciones las que excluyeron a miembros no dóciles, o concluyen el proyecto. Atendiendo a este origen, el concepto por la negativa puede agregarse al de no gubernamentales, no clericales o no partidarias. Cabe reconocer, que si bien en algún momento se desligaron de la tutela clerical, o de partidos, en muchos casos las vinculaciones persisten pudiéndose realizar un análisis de redes y su vinculación con algún tipo de poder institucional. En una primera clasificación a partir de las prácticas de las ONG se pueden identificar tres discursos ideológicos políticos, el liberal filantrópico, el desarrollista, y el autosuficiente utópico, o alternativo.

Si bien las organizaciones no gubernamentales, preexistían con participación pública en acciones asistenciales y de desarrollo social, con presencia creciente desde principios de siglo, un desarrollo exponencial a partir de los años setentas y visibles a la luz pública a partir del terremoto de 1985, prácticamente habían sido ignoradas por el Gobierno. La inexistencia de relaciones entre el gobierno y la sociedad civil encuentra su justificación en la política de Estado surgida de la Revolución Mexicana, que al adoptar un modelo corporativista, prefirió crear sus propios interlocutores sociales, una política paternalista y un fuerte intervencionismo estatal en la vida pública. Por otra parte la ruptura de relaciones con la iglesia como resultado de la guerra cristera, mantuvo un clima de tensión entre el gobierno y las organizaciones con vínculos con la iglesia entre las que se inscribieron mayoritariamente las OSC.

Desde la perspectiva de la historia local la relación OSC gobierno se facilitó e inició vinculada al proceso de modernización del Estado, que supuso una transformación radical del pacto corporativo mantenido desde el fin de la revolución, con la llamada nueva reforma y el ajuste estructural que requería de la consolidación de una nueva correlación de fuerzas sociales, la búsqueda de nuevos actores con los cuales construir una nueva hegemonía. En este caso manifiesta y declaradamente el cambio de los actores corporativos por “ciudadanos”, que implicaba la incorporación de la llamada sociedad civil. El proceso modernizador habría de enfrentar otro de los obstáculos que enrarecían el diálogo, al descalificar al jacobinismo vigente desde el triunfo de la revolución, modificar la constitución y visibilizar las relaciones del Estado con las iglesias. Con la llegada del PAN (Partido de Acción Nacional) cuyas simpatías católicas nunca pretendieron disimular, ni tampoco su aversión al corporativismo y con una base social predominantemente urbana y ciudadana, las relaciones con la llamada sociedad civil, no solo siguieron adelante en

la apertura de canales de interlocución; mas aun al ofrecer posiciones gubernamentales, a destacados directivos de organizaciones sociales, se volvieron amorosas por no decir promiscuas y a decir de uno de los más connotados impulsores de la organización social ciudadana, Luis Lopezllera, han redundado en el descabezamiento de la sociedad civil organizada.

El análisis y la discusión en torno a la sociedad civil y su participación en el desarrollo, adquiere mayor relevancia cuando se reconoce el papel que le asigna el modelo de Gobernanza, impulsado por los teóricos del neoliberalismo. Lecay propone que la gobernanza funciona como un instrumento con un objetivo concreto transformar al poder político, presentando al mercado como una instancia de regulación económica y social y con un papel determinante de actores no estatales en la toma de decisiones, en especial los actores sociales, la generación de redes y con multiplicidad de instancias, privilegiando pautas de coordinación interactiva y de autoorganización, a las que califica como una manera virtual de democracia, en la que se finge el consenso y la contribución social para que las decisiones sigan concentrándose en unos pocos actores, por su parte Monedero le atribuye un objetivo definido y oscuro: debilitar a las instituciones con el fin de fortalecer el poder de los intereses privados. La propuesta de la gobernanza como nuevo modelo se ha concretado en la constitución de Consejos Consultivos, en la mayoría de las dependencias y programas de Gobierno, y foros de consulta, organizados generalmente por candidatos, o las cámaras. Entre otros se pueden mencionar los Consejos Consultivos de: Desarrollo Sustentable, Educación, Salud, para el Desarrollo Social, de Políticas de Población, de Transporte, los Consejos Consultivos Estatales, y en algunos casos municipales. Inclusive Nafinsa, tiene su propio Consejo Consultivo integrado por Empresarios. Con excepción de este último, la mayoría de las dependencias y que han integrado un Consejo Consultivo, corresponden con las áreas de interés de las Causas Ciudadanas. En cuanto a los participantes en el caso de Semarnat, donde la influencia del PNUD continúa, se evidencia la permanencia de la idea de sociedad civil, pues considera como posibles consejeros: “Grupos conformados por organizaciones sociales, no gubernamentales, con perspectiva de género, de jóvenes, de pueblos indios, asociaciones empresariales y de profesionistas, instituciones de educación superior e investigación y del Congreso de la Unión”. Por el contrario en el caso de Sedesol, resalta el carácter individual y por designación de los Consejeros: “Quince consejeros, invitados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, que deberán ser ciudadanos

mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social”. Ya como miembros de causas ciudadanas como en el caso de Semarnat, o como ciudadanos de reconocido prestigio en su ámbito, la pregunta es quien define la representación. Al respecto López Ilera opina que: es evidente que no se cuenta con una sola instancia de la sociedad civil con suficiente reconocimiento y que pueda influir en las políticas sociales tanto públicas como privadas. Nuestra postura es que la sociedad civil no se representa sino se presenta, no solicita reconocimiento sino reconoce. No maneja discursos ni promesas como los políticos sino se pone a prueba en la acción y los resultados.

Ante la falta de formas de autoselección, el Gobierno ha optado por incorporar a las organizaciones más potables, mas grandes, más poderosas, con mayor capacidad de cabildeo: “Las instancias que procuran alguna presencia pública son aquellas derivadas de círculos pudientes (por ejemplo Cemefi). Otras mencionables son aquellas que cuentan con respaldos internacionales inequívocos (por ejemplo Greenpeace), sugiere el mismo autor pero agrega que quienes comienzan concertando con el gobierno terminan trabajando para él.

Es de señalar que parecería que quienes se han destacado por representar a la sociedad civil ante el gobierno resultan trabajando luego para el gobierno. Se podría citar una larga lista de personalidades que hoy trabajan para el persistente Ogro Filantrópico así bautizado por Octavio Paz.

A la reiterada queja, formulada por López-Ilera en cuanto a descabezamiento de la sociedad civil por su ingreso a las instancias de supuesta coordinación, se agregan las de representatividad de los convocados, en muchos casos las organizaciones afines al mercado, pero sobre todo vale preguntar ¿cuál puede ser la capacidad de incidencia de tales instancias? En el caso de Sedesol la referencia es tan vaga que resulta prácticamente imposible definir que puede o no puede proponer o decidir un consejero.

Que la Ley General de Desarrollo Social establece el Consejo Consultivo de Desarrollo Social, como el órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo Social, de participación ciudadana y conformación plural... y Que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, el Consejo Consultivo de Desarrollo Social tiene entre otras funciones, emitir opiniones, propuestas, recomendaciones, estudios y pro-

mociones tendientes a apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la aplicación y orientación de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Como su nombre lo indica los Consejos Consultivos, al ser precisamente “consultivos” no tienen lo que se denomina efecto vinculante, pueden proponer, sugerir, pero nada garantiza que sus ideas, propuestas o sugerencias tengan algún efecto práctico. Lecay considera que la presencia de estas instituciones sociales, participado en la gestión de gobierno, en realidad, puede generar la agudización de las desigualdades existentes, asimismo señala la inoperancia de tales esquemas si no existe una sociedad civil fuerte y organizada, tanto como una población educada y capacitada. A los señalamientos de la autora se puede agregar que la agudización de las desigualdades puede devenir de la generación de nuevas elites, integradas por los dirigentes de las organizaciones más posicionadas, o con mayor capacidad de cabildeo. Algunos de los cuales, por su nuevo protagonismo, se alejan de la sociedad, ya por no disponer de tiempo suficiente, como por no querer ofender al nuevo empleador —eso si no demasiado, pues para conservar el puesto en el consejo, deberán demostrar que tienen “bases sociales”—. De la existencia de conflictos en el seno de los consejos, baste como ejemplo el suscitado en Inmujeres. En la entrevista realizada por Hypatia Velasco Ramírez las consejeras renunciantes afirmaron que existe una crisis de los Consejos Consultivos a nivel nacional, toda vez que “los diversos gobiernos han pretendido conformar consejos que se acomoden a las necesidades de quien preside el Gobierno o Instituto en turno, cancelando de ese modo la pluralidad y la diversidad de la participación ciudadana”. Motivo por el cual las consejeras renunciantes decidieron conformar una nueva OSC: Transparencia Feminista, es decir que a las no gubernamentales, no clericales, no partidistas habrá que agregarle las no concejales.

La capacidad de incidencia, de los representantes de la sociedad civil incorporados en Consejos Consultivos no parece muy sustantiva, se encuentra limitada a la opinión y la sugerencia y en el fondo pareciera circunscribirse a la necesidad de legitimidad por parte del gobierno. En despecho de tales limitaciones no deja de constituir una opción tentadora para muchos dirigentes de OSC, siempre necesitados o ansiosos de recursos ingreso, motivo de discordia y de rupturas al interior de redes, entre quienes levantan como principio la autonomía y quienes defienden el coqueteo con el poder y un efectivo mecanismo para el descabezamiento de los movimientos sociales.

Las nuevas OSC

Si la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil con el gobierno, iniciada en 1992, redundó en lo contrario de lo que esperaban conseguir, en tanto por un lado se ha limitado la capacidad crítica y propositiva de las organizaciones y por la otra se produjo un descabezamiento de los liderazgos sociales, de manera paralela surgieron nuevas organizaciones que se autodefinen como sociedad civil. La emergencia de estas nuevas organizaciones si bien en algunos casos obedece a similares motivos que las precedentes, es decir el compromiso con causas ciudadanas, también surgieron muchas motivadas por la posibilidad del acceso a los fondos gubernamentales y a la búsqueda por otros medios de participación política, así como al tradicional comportamiento gubernamental de generar sus propios interlocutores. Al respecto resulta significativo el caso de Tlaxcala. Al momento del inicio de relaciones entre el Gobierno y la sociedad civil, en 1993, cuando se constituyeron los fondos de coinversión, en Tlaxcala solo se registraron 4 Organizaciones, y fue el único estado en la República que rechazó el Fondo de Coinversión Social, para 2005 la Dirección de Atención a Grupos Sociales del Gobierno del Estado (DAGSGE), tenía registradas cerca de 150 organizaciones. Al producirse el siguiente cambio de administración en el gobierno del estado, la legislatura decidió cancelar los fondos de apoyo instituidos por el gobernador anterior, el motivo implícito para semejante medida (admitido soto voce) fue que se trataba de organizaciones promovidas desde el gobierno, en su apoyo, es decir eran organizaciones para-gubernamentales. El resultado de la supresión de los fondos de apoyo fue la desaparición de un número aún no determinado de esas organizaciones. Antes de la desaparición de las organizaciones por falta de financiamiento público se realizó una encuesta para identificar las formas organizativas y modos de operación de tales organizaciones. Los resultados indican que sobre todo las organizaciones de reciente constitución, es decir aquellas constituidas en el transcurso de la administración que instituyó los fondos, no se ajustaban a los modelos organizativos y operativos de las organizaciones preexistentes, o los conceptos aplicados para la definición de la sociedad civil.

En materia organizativa predominaron los modelos jerárquicos, más apegadas a criterios administrativos que a criterios de homogeneidad o de equidad entre los integrantes, aún cuando se pregonaba desde una perspectiva teórica la igualdad entre los integrantes. En cuanto a la autonomía, es decir que las OSC se localizarían: "...fuera del aparato formal del estado" la realidad muestra un sistema de control estatal muy definido, el cual tiene como objetivo mantener

relaciones de control y dependencia de las OSC. Los mecanismos de registro, instaurados desde la administración anterior, han permitido a los gobiernos no solo conocer sino fundamentalmente regular a las organizaciones. Para ello se creó la Dirección de Atención a Grupos Sociales del Gobierno del Estado (DAGSGE), la cual además de registrar a las organizaciones se encarga de canalizar, las inquietudes, gestiones, solicitudes, tanto individuales como de las organizaciones a las oficinas gubernamentales correspondientes, convirtiéndolas en apéndices de las dependencias y programas gubernamentales. La mayoría de la OSC del estado optaron por registrarse, para acceder a las ofertas de financiamiento y apoyo derivadas del registro.

Desde la perspectiva teórica, una de las características principales de la sociedad civil radicaría en la voluntariedad, que implica el interés, el conocimiento de los fines del organismo, las posibilidades de tiempo para efectuar las actividades correspondientes, y compromiso de trabajo. Sin embargo, si bien en un 64 por ciento de los casos se confirma en la práctica las formas de afiliación implican no sólo la voluntariedad, sino mecanismos de atracción mediante la amistad, el compadrazgo y la promoción y no sólo mantienen relaciones desinteresadas de trabajo, sino formas disimuladas de trabajo remunerado, de interacción clientelar con las instituciones y de formas veladas de promoción político electoral. En cuanto a la procedencia de los recursos de las OSC, se evidencia la persistencia de dependencia con respecto al financiamiento público, y de la esfera política, que tradicionalmente alimentaba y financiaba "por debajo de la mesa" las actividades de los grupos que les servían. Actualmente, tal financiamiento se canaliza disfrazado en la forma de apoyo a la sociedad civil. Para ajustarse al modelo, algunos de los grupos vinculados al poder como "mutantes" adoptaron la modalidad formal de OSC, para camuflados con ese ropaje, seguir ganado espacios en el ámbito de la política, sin perder sus vínculos y "camisetas". En el caso de Tlaxcala esta situación se comprueba al analizar las fuentes de financiamiento y los vínculos de trabajo de las OSC. Si bien algunas mantienen los tradicionales canales de la sociedad civil, antes del contacto con el gobierno, las redes, las iglesias, los fondos internacionales y la IP, mayoritariamente se orientan a la obtención de recursos vía la gestión ante dependencias de gobierno. De los 100 casos analizados en Tlaxcala, 68 se relacionaban con dependencias de gobierno, mientras que solo 20 reconocieron vínculos con las iglesias, 16 con la iniciativa privada y 10 con organismos internacionales. En cuanto al financiamiento de proyectos, la mayoría admitió recibir financiamiento gubernamental de diferentes depen-

dencias mientras solo 34 realizan sus acciones con recursos propios. La modificación de las fuentes de financiamiento si bien amplía las posibilidades de trabajo de las organizaciones, sus líneas de vinculación y acción, y les permite mayor flexibilidad limita desde la perspectiva teórica su margen de autonomía. Las organizaciones reconocen realizar trabajo de gestoría ante las dependencias de gobierno, tanto de nivel federal como estatal.

Si bien los objetos sociales declarados por las organizaciones en la mayoría de los casos implican acciones de desarrollo a diferencia de una de las características que a la vez ha sido señalada como fortaleza y debilidad de las organizaciones sociales que realizan trabajo de desarrollo en las comunidades, y que es el concentrarse en un trabajo sistemático y constante con un número reducido de beneficiarios, que redundan en calidad más que cantidad, las acciones que manifiestan realizar las organizaciones recientes no son ejercidas con continuidad. Por el contrario las nuevas OSC realizan acciones esporádicas, a baja escala, donde los beneficios son mínimos, pero reales lo que permite a las OSC tener presencia en sus ámbitos de acción, o sea, en las comunidades. Acciones limitadas en cuanto a efectos de desarrollo pero que sin embargo rinden frutos en otros ámbitos, fundamentalmente, en el de la política. A pesar de realizar acciones aisladas, en las comunidades beneficiadas por la labor de gestoría, se generan lazos de lealtad hacia quienes les tramitan o consiguen beneficios, credibilidad hacia los líderes, que se traducen en capital político, de allí que la participación política constituya el siguiente paso. Las nuevas organizaciones sociales, aparte de realizar acciones de gestoría social, promoción cultural, ecológicas y de generar empleo para sus afiliados, se convirtieron en un poderoso trampolín político. Los representantes han saltado al ring electoral con buenos resultados, se constituyen como líderes sociales. Se observa que las OSC se han vuelto cantera de noveles políticos, cuya jerarquía, reconocimiento social, apoyo electoral está garantizado en función de su capacidad negociadora y de impulso al trabajo social. De las organizaciones encuestadas y entrevistadas en 2005, 1 postuló candidato a gobernador, 4 diputados federales, 13 respectivamente a diputados locales y de presidencia municipal, mientras que 20 lanzaron candidatos para presidencias de comunidad, y 12 como líder de partido. En total 63 cargos electivos surgieron de OSC. En cuanto a los logros si bien no obtuvieron ninguno de los puestos de representación más importantes (gubernatura y diputaciones federales, obtuvieron 9 diputados locales (69 por ciento de los presentados), 9 presidencias municipales (69 por cien-

to), 15 presidencias de comunidad (75 por ciento), 6 líderes de partido (50 por ciento). Más del 50 por ciento de las organizaciones han participado en procesos político-electorales y logrado un promedio de 60 por ciento de éxito. La política constituye un objetivo y una práctica, de las nuevas OSC, que confirma la predicción de haber más, en cuanto a destrucción del modelo de diferenciación entre la sociedad civil y el Estado mediante la fusión de niveles. Vale preguntar, si tal fusión mantiene la identidad de las organizaciones de la sociedad civil, como autónomas, críticas, y propositivas, o si constituyen nuevas modalidades de acción política, por fuera de los partidos. Finalmente, es necesario reconocer que las OSC constituyen un “amortiguador” entre la esfera política y la esfera social, en el contexto de las crecientes diferencias socioeconómicas. En el análisis de las organizaciones de la sociedad civil en Tlaxcala, se observa que una minoría, generalmente las constituidas antes de los 90, se ajusta al modelo antes definido, de OSC, crecientemente se constituyen u operan como intermediarios o gestores ante y de las dependencias gubernamentales, asimismo se observa una tendencia a transitar de la esfera autónoma de la sociedad civil y los proyectos sociales a la esfera de la política.

A pesar de las diversas reformas para evitar los desvíos de fondos, el lavado de dinero, auto beneficio y muchos otros malos manejos de las asociaciones civiles sigue siendo una latente que las asociaciones civiles se desvían de sus objetos sociales, las asociaciones civiles son fundamentales para el desarrollo y mejora constante de nuestro país, son pilares de los cambios sociales y aliados del gobierno, por eso es imperativo reformar la presente ley, para regular las asociaciones civiles y sus actividades, facultando no solo a la federación, sino también a gobiernos estatales y municipales para la correcta aplicación de la presente ley, evitando malos manejo de las OSC en todos los niveles, evitando que lucren con el desarrollo social, la necesidad de la gente, el apoyo de iniciativa privada y los apoyos gubernamentales.

Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 9o. No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto o una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

Código Civil Federal

Artículo 2670. Cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Artículo 2671. El contrato por el que se constituya una asociación debe constar por escrito.

Artículo 2672. La asociación puede admitir y excluir asociados.

Artículo 2673. Las asociaciones se registrarán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra tercero.

Artículo 2674. El poder supremo de las asociaciones reside en la asamblea general. El director o directores de ellas tendrán las facultades que les conceden los estatutos y la asamblea general, con sujeción a estos documentos.

Artículo 2675. La asamblea general se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dicho asociados.

Artículo 2676. La asamblea general resolverá:

- I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
- II. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos;
- III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;

IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;

V. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

Artículo 2677. Las asambleas generales sólo se ocuparán de los asuntos contenidos en la respectiva orden del día. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 2678. Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.

Artículo 2679. El asociado no votará las decisiones en que se encuentren directamente interesados él, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado.

Artículo 2680. Los miembros de la asociación tendrán derecho de separarse de ella, previo aviso dado con dos meses de anticipación.

Artículo 2681. Los asociados sólo podrán ser excluidos de la sociedad por las causas que señalan los estatutos.

Artículo 2682. Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.

Artículo 2683. Los socios tienen derecho de vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación y con ese objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

Artículo 2684. La calidad de socio es intransferible.

Artículo 2685. Las asociaciones, además de las causas previstas en los estatutos, se extinguen:

- I. Por consentimiento de la asamblea general;
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación;
- III. Por haberse vuelto incapaces de realizar el fin para que fueron fundadas;
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente.

Artículo 2686. En caso de disolución, los bienes de la asociación se aplicarán conforme a lo que determinen los estatutos y a falta de disposición de éstos, según lo que determine la asamblea general. En este caso la asamblea sólo podrá atribuir a los asociados la parte del activo social que equivalga a sus aportaciones. Los demás bienes se aplicarán a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida.

Artículo 2687. Las asociaciones de beneficencia se regirán por las leyes especiales correspondientes.

Denominación del proyecto

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Texto normativo propuesto

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Fomentar y **regular** las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil señaladas en el artículo 5 de esta ley;

II. Establecer...;

III. Determinar las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal, **estatal y municipal**, fomentará las actividades a que se refiere la fracción I de este artículo;

IV. Establecer..., y

V. Favorecer la coordinación entre las dependencias y entidades del gobierno federal, **estatal, municipal** y las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias, en lo relativo a las actividades que señala el artículo 5 de la misma.

Capítulo Segundo De las Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

I. Asistencia...;

II. Apoyo...;

...;

XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, **la protección de la flora y la protección y fomento de los derechos de la fauna doméstica y exótica que sea de compañía**, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;

...

Artículo 6. Para los efectos de esta ley, las organizaciones de la sociedad civil tienen los siguientes derechos:

I. Inscribirse...;

...;

III. Integrarse a los órganos de participación y consulta instaurados por la administración pública federal, **estatal y municipal**, en las áreas vinculadas con las actividades a que se refiere el artículo 5 de esta ley, y que establezcan o deban operar las dependencias o entidades;

...;

VII. Recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables; **haciendo público el uso de estos a la sociedad en general como medida de prevención de desvío de fondos**;

...

Artículo 7. Para acceder a los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública Federal, dirigidos al fomento de las actividades que esta ley establece, las organiza-

ciones de la sociedad civil tienen, además de las previstas en otras disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes obligaciones:

I. Estar...;

...;

XIII. Actuar...;

XIV. Contar con un record libre de denuncias de cualquier índole, asegurando un buen manejo de la organización y de los recursos económicos públicos y privados que le sean otorgados de manera lícita.

Artículo 8. Las organizaciones de la sociedad civil no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos, encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, **denuncias en su contra por no cumplir con su objeto social de forma correcta, que cobren por sus acciones cantidades mayores a las cuotas de recuperación requeridas, y**

II. Contraten...

Capítulo Sexto De las Infracciones, Sanciones y Medios de Impugnación

Artículo 30. Constituyen infracciones a la presente ley, por parte de los sujetos a que la misma se refiere y que se acogan a ella:

I. Realizar...;

II. Distribuir...;

III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos federales, **estatales y municipales**, que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;

...;

XIII. Cobrar por sus servicios o acciones costos mayores a cuotas de recuperación;

XIV. Tener denuncias por mal manejo de recursos, mala aplicación de sus objetos sociales o de cualquier otra índole;

XV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2018.—
Diputados: **Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**, Alfredo Bejos Nicolás, Jesús Sesma Suárez, Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrtese a la Comisión de Gobernación para dictamen.

LEY AGRARIA

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria.

Aprovecho para dar la bienvenida a integrantes del Grupo Nueva Jerusalén, invitados por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, que se encuentran con nosotros aquí en este recinto. Y a invitados del municipio de Cerrito, San Luis Potosí, invitados por la diputada Margarita Huerta García. Sean bienvenidos ustedes a la Cámara de Diputados. Adelante, diputado.

El diputado Moisés Guerra Mota: Buenas tardes. Compañeras y compañeros diputados. Hoy vengo a presentar una iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria. La prohibición de que los integrantes de los comisariados ejidales y de los consejos de vigilancia puedan ser reelectos viene a agravar a falta de oportunidades para los productores para echar a andar los proyectos productivos, con

lo que se condena al campo mexicano a una mayor improductividad.

Cada tres años los comisariados ejidales y los consejos de vigilancia tienen que enfrentar un proceso de elección de sus miembros, en los que los actuales dirigentes no pueden participar en la contienda.

Este mecanismo tiene muchas desventajas para la organización y aprovechamiento de la riqueza del campo. Por ejemplo, la falta de continuidad a los proyectos presentados por los representantes salientes.

La inexperiencia de los nuevos representantes, que debe pasar por una curva de aprendizaje, solo obstruye y limita las ventajas de la organización rural. Los productores se ven en la necesidad de presentar proyectos cada vez que comienza una nueva administración, con lo que pierden el tiempo y muchas veces el interés de impulsar los proyectos.

Debemos mencionar que muchas veces estos procesos internos derivan en disputas, dividen y enfrentan a las comunidades. Por ello, ¿qué propongo? La reforma al artículo 39 de la Ley Agraria, con la intención de que se permita la reelección inmediata de los integrantes de los comisariados ejidales y de los consejos de vigilancia.

De esta forma, los dirigentes podrán participar en el proceso de elección y, de resultar ganadores, se podrían aprovechar sus conocimientos adquiridos, su experiencia en el cargo y se daría la continuidad a los proyectos comenzados durante su gestión. Además, su desempeño sería calificado por los productores, ya que si hicieron un buen trabajo sería reelectos, y si fue deficiente, serían sustituidos.

Mi propuesta es que solo exista una reelección, con lo cual evitaríamos la creación de cacicazgo. Con esto se premiará a quienes realicen un buen trabajo y se castigará a quienes pretendan seguir abusando de los compañeros ejidatarios. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Moisés Guerra Mota, integrante de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitu-

ción Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto decreto que reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria.**

Exposición de Motivos

“Sufragio efectivo, no reelección”, al mencionar esta frase no podemos dejar de lado que fue primordial en la lucha revolucionaria de nuestro país, este principio históricamente justificado estaba pensado inicialmente solo para el presidente de la república, sin embargo, se hizo extensivo tanto para diputados como para senadores, convirtiéndose con los años en una afectación para la orientación política del país.¹

La reelección legislativa estuvo prohibida por 81 años, de 1933 a 2014. El 29 de abril de 1933 en el Diario Oficial de la Federación se publicó por primera vez la prohibición de la reelección tanto de diputados como de senadores. Sin embargo, esta prohibición llegaría a su fin el 23 de mayo de 2014.²

“La reelección es la posibilidad jurídica de un individuo que haya desempeñado algún cargo de elección popular, para contender nuevamente por el mismo cargo al finalizar el período de su ejercicio”.³

Existen diversas opiniones respecto al tema de la reelección, tanto a favor como en contra, sin embargo, en el siglo XXI los avances en la participación de los representados y el interés que actualmente ponen en quien y como los representa, abre la oportunidad de que la reelección sea aprovechada a favor de ellos en todos los ámbitos, ya que no solo califica a quien está en el cargo, sino que también otorga la facilidad de desaprobar su desempeño, lo cual en caso de aprobación generaría una serie de factores que contribuirían al máximo aprovechamiento del dirigente al ya contar con la experiencia y **poder darle continuidad a los proyectos iniciados durante su gestión.** Algunos autores como Benito Nacif, mencionan que la reelección **brinda la oportunidad al electorado de calificar en las urnas el desempeño de sus representantes;** o John Carey quien afirma que al no permitir la reelección de representantes, estos por tener poco tiempo, no priorizan la comunicación con sus representados, lo cual deja en desventaja a los segundos.⁴

En opinión de Giovanni Sartori respecto al caso de la reelección legislativa en México, al que él llama “la extravagancia mexicana”, menciona que **al no existir la reelección se está limitando a los legisladores y se les impide gozar de los beneficios que un trabajo bien realizado** les pueda otorgar y poder seguirlo desarrollando de manera efectiva.⁵

Después de la reforma aprobada en 2014, en nuestro país la reelección es un realidad y un privilegio que solo los ciudadanos le pueden otorgar a sus representantes ya que quedó en sus manos por medio de su voto, de esta manera **los votantes podrán ratificar su labor, exigir una profesionalización a los representantes políticos que sean reelegidos, así como una adecuada y estricta rendición de cuentas.**⁶

Formar dirigentes dotados del rigor profesional que se requiere para ocupar cargos, no es tarea exclusiva solo de los legisladores, aún existen **cargos que se deben homologar a la legislación nacional.**

De acuerdo al Registro Agrario Nacional (RAN), el territorio mexicano cuenta con una superficie total de 196,437,500 hectáreas, de los cuales 99,858,804.34 hectáreas abarcan la propiedad social, lo que representa el 51 por ciento del total de la superficie total.⁷ La propiedad social está constituida por ejidos y comunidades.

La Ley Agraria contempla como autoridades en los núcleos agrarios a la Asamblea (artículo 22), el Comisariado Ejidal (artículo 32) y el Consejo de Vigilancia (artículo 35); En la Asamblea participan todos los ejidatarios o comuneros, por lo que se considera el órgano supremo; el Comisariado Ejidal está integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, es el que ejecuta los acuerdos derivados de la Asamblea, así como la representación y gestión administrativa; finalmente las labores del Consejo de Vigilancia son como su nombre lo indica vigilar las acciones del Comisariado observando que estas se encuentren dentro de la legalidad correspondiente y al mismo tiempo revisa sus operaciones y sus cuentas, está integrado por un presidente y dos secretarios. Los integrantes del Comisariado y del Consejo de Vigilancia de acuerdo al artículo 39 de esta misma Ley, solo podrán permanecer en el cargo por un periodo de tres años, sin que se les permita reelegirse u ocupar otro cargo dentro del ejido.⁸

El que las autoridades agrarias no contemplen la oportunidad de reelegirse impide que los ejidatarios puedan tener

mayor oportunidad de aprovechar los beneficios que la reelección otorga al tener acceso a ella, ya que estos pueden hacer uso de su experiencia para profesionalizarse y poder darle continuidad a las gestiones o proyectos iniciados durante su dirigencia, al igual que permitir una adecuada rendición de cuentas, ya que serán responsables de los resultados inmediatos de la gestión que los antecede, proporcionando a los miembros de la asamblea una mayor tranquilidad y confianza en sus autoridades, además de agilización en los trámites y servicios.

Por lo antes mencionado propongo reformar el artículo 39 de la Ley Agraria, para quedar de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 39.- Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.</p> <p>Si al término del periodo para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.</p>	<p>Artículo 39.- Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En estos cargos tendrán la oportunidad de participar en elecciones para buscar su reelección en cualquiera de sus cargos por un periodo igual de 3 años consecutivos. Solo se podrán reelegir en un periodo inmediato y en una sola ocasión, en caso de ganar deberán esperar para participar dentro de algún cargo por un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.</p> <p>Si al término del periodo para el que haya sido electo el comisariado ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. El consejo de vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días contado a partir de la fecha en que concluyan las funciones de los miembros propietarios.</p>

Al mismo tiempo no debemos olvidar **que la Ley Agraria permite en su artículo 40 la remoción de cualquiera de los miembros del comisariado o del consejo de vigilancia, por medio de voto secreto el cual se puede realizar en cualquier momento el que se reúna la asamblea o a petición de la Procuraduría Agraria;** esto permite dotar a los representados de la facultad para ser ellos quien en todo momento tengan el poder de mantener o retirar del cargo a sus dirigentes.⁹

Por lo que la democratización y soberanía de los núcleos agrarios seguirían protegidos por la legislación y al mismo tiempo gozarían de los beneficios que esta modificación propone.

Considerandos

Nuestra Carta Magna en su artículo 25 a la letra dice:

“La ley establecerá **los mecanismos que faciliten la organización y la expansión** de la actividad económica del sector social: **de los ejidos**, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social **para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios**”.¹⁰

Dentro del artículo 27 fracción VII, menciona que se debe proteger la integridad de las tierras, por medio del respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria en los ejidos y las comunidades, por lo **que resulta de suma importancia reformar esta Ley para elevar la calidad de vida de los pobladores**; así como darles oportunidad de aprovechar sus recursos productivos y humanos, respetando sus derechos y ejerciendo responsablemente su democracia al tener oportunidad de calificar y exponer a los buenos dirigentes y permitirles que continúen haciendo uso de su experiencia en beneficio de la comunidad; al mismo tiempo, les permite evidenciar la mala actuación de los mismos al negarles su voto, el ejercicio de la democracia queda intacto y los beneficios de la reelección son utilizados para lograr que ese núcleo de la población ejidal y comunal pueda contar con autoridades que los representen con firmeza, determinación, profesionalización y completa confianza, ya que de ellos dependerá que los ratifiquen o que los dejen fuera.

La comunidad comunal tiene antecedentes prehispánicos, desde Mesoamérica, aunque, fue durante la Colonia que este concepto fue incluido en las leyes y la Corona entregó tierras a los indígenas, sentando así las bases históricas de la propiedad social: el ejido y la comunidad agraria. A pesar de haber enfrentado despojos e injusticias, como resultado de la Revolución se logró acceder a un régimen de propiedad el cual fuera justo y lograra la restitución de las tierras a las comunidades y ejidos; fue así como el 6 de enero de 1915 nace la Ley Agraria en la que se busca cumplir con estos requerimientos; posteriormente dentro de la Constitución se consagra en el artículo 27 los principios de funcionamiento y existencia de los núcleos agrarios. Ya en 1992 con la promulgación de la nueva ley Agraria quedan reconocidas tres formas de propiedad: pública, privada y social; esta última es la que se incluyen las comunidades agrarias y los ejidos.¹¹

En 1992 se publica la nueva Ley Agraria en la que se le otorga reconocimiento tanto a los ejidatarios como a los comuneros, además de reconocer a dos nuevos sujetos: los posesionarios que podrán tener derecho a una parcela y los

avciados quienes podrán acceder a un solar para uso habitacional. Además de marcar las reglas para las autoridades, así como para su organización y funcionamiento.¹²

CEDRSSA en su estudio “La propiedad social rural y su perfil productivo”, menciona que el aumento en el número de núcleos agrarios se ha incrementado de un total de 29 mil 983 en 1991 a 31 mil 980 en 2014. Por lo que del total de núcleos agrarios, es del 93 por ciento que corresponde a 29 mil 609 ejidos, los cuales están desplegados en todos los estados de la república, el 7 por ciento se refiere a 2 mil 371 comunidades presentes en 29 estados.¹³

La propiedad social representa el 51 por ciento del total nacional, distribuida en 17 estados en los que constituye 50 por ciento o menos de su territorio; en 15 tiene más del 50 por ciento; aunque se tienen registrados tres: Oaxaca, Nayarit y Guerrero, en los que abarca el 80 por ciento.¹⁴

Actualmente la propiedad social sigue predominando en el territorio nacional y el municipio es el eslabón más cercano entre el gobierno y la sociedad, la cual en su mayoría habita en ejidos. La ley agraria establece que los núcleos agrarios, para contar con una organización fuerte, deberá contar con una representación legítima y normas claras para su convivencia.

La legislación actual, contempla en su artículo 39 que los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo dentro del ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.¹⁵ Sin embargo, al reformar el artículo 39 permitiendo que las autoridades ejidales sean reelectas y de esta forma no queden exentas de la dinámica nacional en materia electoral, debido a que se originan por el sufragio de los integrantes del ejido, se presenta esta iniciativa a fin de establecer que los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años, con posibilidad de reelección. Aplicando el criterio anterior para que las autoridades ejidales, que se presumen se constituyeran bajo el voto libre y secreto de las personas que integran el ejido, puedan someterse a la reelección de los integrantes de los comisariados y consejos de vigilancia.

Por lo que se propone homologar la citada ley con la dinámica y el contenido actual de política electoral que vive nuestro país, misma que hoy permite la reelección en el contexto de lo legislativo.

Decreto

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria.

Único. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 39 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 39. Los integrantes de los comisariados y de los consejos de vigilancia durarán en sus funciones tres años. **En estos cargos tendrán la oportunidad de participar en elecciones para buscar su reelección en cualquiera de sus cargos por un periodo igual de 3 años consecutivos. Solo se podrán reelegir en un periodo inmediato y en una sola ocasión, en caso de ganar deberán esperar para participar dentro de algún cargo por un lapso igual a aquél en que estuvieron en ejercicio.**

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Gamboa C., Valdez, S. & González, J. (2003). Reelección de Legisladores. Agosto 11, 2017, de Dirección General de Bibliotecas SIID Sitio web:

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/DPI-ISS-08-03.pdf>

2 Sánchez, W. A. Reelección legislativa en el México moderno. Teorías y debates sobre la democracia participativa en la ciencia política contemporánea. Página 214.

3 Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados. Serie II, Léxico y discurso parlamentario, volumen I, tomo I, México, 1997, pág.816.

4 Sánchez, W. A. Reelección legislativa en el México moderno. Teorías y debates sobre la democracia participativa en la ciencia política contemporánea. Pág. 214.

5 Ibídem.

6 Ayala, B. (2017). La reelección: Mantener su cargo tiene sus reglas. Agosto 12, 2017, de El Economista Sitio web:

<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/07/15/reeleccion-mantener-cargo-tiene-sus-reglas>

7 Registro Agrario Nacional. (2016). Situación Agraria Nacional. Agosto, 2017, de SEDATU Sitio web:

http://www.ran.gob.mx/ran/inf_intnal/RAN_Info_interes_nal-2016.pdf

8 Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (febrero 26, 1992). Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación, febrero 26, 1992. Recuperado de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf

9 Ídem.

10 DOF. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

11 Inegi. (2017). Catastro de la Propiedad Social. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Sitio web:

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/Preview.aspx>

12 Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (febrero 26, 1992). Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación, febrero 26, 1992. Recuperado de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf

13 Reporte del CEDRSSAR. (2015). La propiedad social rural y su perfil productivo. 2017, de CEDRSSAR Sitio web:

[file:///C:/Users/itztl/Downloads/Reporte%2030%20La%20Propiedad%20Social%20Rural%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/itztl/Downloads/Reporte%2030%20La%20Propiedad%20Social%20Rural%20(1).pdf)

14 Ídem

15 Congreso de los Estados Unidos Mexicanos (febrero 26, 1992). Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación, febrero 26, 1992. Recuperado de:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2018.— Diputado y diputada: **Moisés Guerra Mota**, María Candelaria Ochoa Avalos (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal.

La diputada Angélica Reyes Ávila: Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. Les saludo con afecto y con respeto. En Nueva Alianza hemos sido los principales promotores de la igualdad, los cambios para que nuestro país se convierta en una sociedad moderna deben abarcar diversos frentes, uno de ellos es el orden en que aparecen los apellidos en el acta de nacimiento.

En México, como en muchos otros países, tradicionalmente se han asentado el apellido paterno en primer lugar, sin embargo esta costumbre se debe principalmente a la herencia de una sociedad patriarcal. El artículo 58 del Código Civil Federal establece que el acta de nacimiento contendrá, entre otros requisitos, el nombre y apellidos que le correspondan, sin especificar el orden en el que deben situarse los apellidos que se le pondrán al menor presentado para su registro.

Dicha omisión lleva a que una pareja acudiera ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que un juez del registro civil de la Ciudad de México les negó la posibilidad de registrar a su menor con el apellido de la madre y después el del padre. La resolución de la Primera Sala determinó que la prohibición que establece el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, de anteponer el apellido de la mujer al del hombre durante el registro de un menor recién nacido, es inconstitucional en virtud de que busca reiterar un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar.

Con base en dicha resolución se reformó en 2010 el Código Civil del Distrito Federal, a fin de dejar en claro que serán los padres registrantes quienes se deberán poner de acuerdo para establecer el orden en que deben asentarse los

apellidos del menor. Si bien esta resolución es de índole local, nuestro Código Civil Federal debe ser la pauta para las leyes de las entidades federativas.

Para Nueva Alianza se impone la necesidad de establecer normas jurídicas que garanticen la igualdad. Por ello consideramos pertinente modificar el artículo 58 del Código Civil Federal para plantear la posibilidad de que como ya se hace en la Ciudad de México, sean los progenitores quienes decidan en forma expresa el orden de prelación de los apellidos que ellos convengan.

Las y los diputados turquesa estamos decididos a lograr una verdadera igualdad. Somos conscientes de que las normas jurídicas deben adaptarse a las circunstancias de una sociedad más abierta, una sociedad diversa e incluyente.

Mediante esta reforma se reconocerá la plena libertad que los padres tienen de acordar el orden de los apellidos que llevarán sus hijos. Es con este tipo de normas como podemos empezar a derribar las prácticas que perpetúan una sociedad patriarcal que impone roles y privilegia o limita a las personas de acuerdo con su género. En Nueva Alianza vislumbramos un país más igualitario y justo.

En aras de lo anterior, proponemos esta iniciativa con la certeza de que encontrará eco en todas y todos ustedes. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Angélica Reyes Ávila, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 del Código Civil Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

¿Los dos apellidos o solo uno? ¿el de mamá o el de papá? ¿y el orden? ¿y si no se pone ninguno?... Son muchas las opciones, pero ¿cuál de éstas es la mejor?

Estos cuestionamientos no son exclusivos del ámbito nacional pues alrededor del mundo no existen consensos sobre cómo se determina y cuál debe ser el orden a la hora de formar el nombre de una persona, y si se deben llevar los apellidos o no.

Por ejemplo, en Portugal se establece que los hijos podrán usar los apellidos de sus dos padres o de sólo uno de ellos, decisión que pertenece únicamente a los padres. Sin embargo, en caso de que no lleguen a un acuerdo, será un juez el que determine cuáles serán los elegidos.

Caso contrario se observa en Japón, donde se da por hecho de que la mujer que se casa pierda sus apellidos y, por tanto, sus hijos pasarán a tener el de su padre. En esa sociedad, el apellido se antepone al nombre, algo que también se hace en China, aunque ahí, las mujeres no pierden el suyo y son los padres los que deciden qué apellido llevará el hijo, eligiendo sólo uno. Eso sí, como marca la tradición, el padre es el que suele mandar.

Contexto similar sucede en los Estados Unidos de Norteamérica, donde la mujer pierde su apellido al casarse y, por tanto, los hijos heredan el de su padre. No obstante, se aprecia cada vez más la tendencia en la cual, la mujer recupera su apellido de soltera y lo antepone al del marido. Un buen ejemplo de ello es, aunque no se conozca mucho, el de la ex Secretaria de Estado y contendiente presidencial de ese país, Hillary Rodham Clinton.

Sin embargo, el caso más curioso es el de Suecia; aquí, la pareja decide el orden de los apellidos, pero si no hay acuerdo, se registra al niño con el de su madre. Situación que dista mucho de implementarse en nuestro país puesto que preferimos evitar complicaciones y optamos por seguir una tradición que ha imperado por años, en donde el padre decide, porque “él es el que manda”.

Tampoco pasa desapercibido que el orden de los apellidos sea algo relevante en todo el mundo; prueba de ello es que en el Tíbet o en Java ni siquiera los llevan.

Empero, para el caso mexicano, el nombre de pila se compone con los apelativos del padre y de la madre, cuyas condiciones provocan que, con el devenir del tiempo, el apellido materno se vaya diluyendo.

Así lo demuestra el artículo 58 del Código Civil Federal, al indicar que el acta de nacimiento contendrá, entre otros requisitos, el nombre y apellidos que le correspondan, solo

que, como se aprecia, se omite especificar cuál es el orden en el que deben situarse los apellidos que se le pondrán al menor presentado para su registro.

En Nueva Alianza creemos que tal situación hace propicia la oportunidad de transformar un paradigma tradicionalista que ha prevalecido hasta nuestros días, mediante la modificación en torno al orden en que deben de ir los apellidos en la norma civil de contexto nacional, contribuyendo con ello a los pasos que realiza nuestra sociedad en cuanto a la eliminación de la brecha que existe entre mujeres y hombres en nuestros días.

Si bien es cierto que, tradicionalmente, se ha asentado el apellido paterno en primer lugar, también es cierto que podemos variar el orden de los apellidos para que pueda ser el materno el que quede en primer lugar, siempre y cuando exista un común acuerdo entre ambos padres, sin que, con ello, se afecten derechos inherentes al menor.

Con esta acción legislativa, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza refrenda su voluntad de dar seguimiento a la lucha sin fin que llevan a cabo miles de mujeres por alcanzar la igualdad, equidad y paridad anhelada en todos los ámbitos de la vida.

Exposición de Motivos

“Lo que realmente aporta a la igualdad es que el apellido de la descendencia sea una decisión mancomunada hombre-mujer”

Laura Albornoz.

Para alcanzar la condición ideal que vislumbró la abogada, académica, investigadora y política chilena que arriba se cita, debemos tener presente el legado que acertadamente nos dejó el jurista Francesco Ferrara al mencionar que “[...] Toda persona tiene derechos innatos a su condición de ser humano, a los que se les llama derechos de la personalidad y pueden definirse como derechos supremos que garantizan el goce de sus bienes personales [...]”.

En tal sentido, recordemos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos acoge gran parte de esta definición y establece que “[...] Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...]”, y que “[...] Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica [...]” (énfasis añadido).

En esta línea de pensamiento se condujo la Corte Interamericana de Derechos Humanos al establecer que el nombre, es un elemento básico e indispensable de la identidad a las personas y sin el cual, no pueden ser reconocidas dentro de la sociedad, ni registradas ante el Estado.

En consonancia, dentro del contexto nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adopta los criterios internacionales y establece que

“[...] Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento [...]”.

A fin de dar seguimiento a la norma constitucional, el Código Civil Federal, en su artículo 58, indica que

“[...] El acta de nacimiento contendrá, el nombre y **apellidos que le correspondan**... Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta... En los casos de los artículos 60 y 77 de este Código el Juez pondrá el apellido paterno de los progenitores o los dos apellidos del que lo reconozca. [...]”.

No obstante, a lo largo de los años en nuestro país, el orden de los apellidos siempre se ha manejado de una forma muy tradicionalista, la cual, ha dictado como regla general, que en primer lugar debe de anteponerse el apellido del padre seguido del de la madre.

Esta concepción nacional se ha superado ya en diversos países, como es el caso de Francia, nación ejemplo de tradición liberal por antonomasia, donde la costumbre marcaba que los hijos adoptarían sólo el apellido del padre. De hecho, la norma seguía la línea de que la mujer, al casarse, adoptara el de su marido y perdiera el suyo. Sin embargo, en el año 2004 se aprobó una ley, en la cual, las madres adquirieron el derecho de poner su apellido a sus descendientes. A partir de entonces, ambos padres son los encargados de decidir los apellidos que llevará su descendencia y el orden de los mismos.

El caso de Italia resulta ser uno de los países más tradicionalistas en este asunto, ya que, desde siempre, el nombre del marido era el que dominaba en toda la familia, tanto en

la mujer, como en sus hijos. Empero, fueron muchas las voces que se alzaron denunciando esa situación porque la mujer quedaba circunscrita en un contexto de desigualdad, por lo que se empezaron a promover diversas reformas que modificaran tal condición hasta que la Ministra de la Familia, Rosy Bindi, propuso el uso de los dos apellidos y que los padres eligieran el orden, hoy vigente.

En fechas no muy lejanas, la ruta histórica de este asunto fue objeto de una resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que proviene de la denegación que hizo un Juez del Registro Civil de la Ciudad de México a una pareja de esposos que acudió ante esa autoridad con el propósito de obtener el registro de nacimiento de su descendente. La única intención de los registrantes fue que en el acta de nacimiento apareciera en primer lugar el apellido de la madre y posteriormente el del padre.

La negativa de la autoridad del Registro Civil dio como resultado la promoción de un juicio de amparo, donde el principal agravio provenía del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, ya que el citado ordenamiento menciona que el acta de nacimiento contendrá, el nombre y apellidos que le correspondan, situación que deja abierta la posibilidad de poder ponerse de acuerdo los registrantes para el acomodo de los apellidos.

Bajo ese contexto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sentó un precedente, mediante la **Tesis Aislada CCVII/2017** de la 10a. época denominada:

“Orden de los apellidos. Inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal. La prohibición que establece el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal de anteponer el apellido de la mujer al del hombre durante el registro de un menor recién nacido es inconstitucional en virtud de que busca reiterar un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar. Lo anterior en virtud de que reitera la concepción de que la mujer tiene un papel secundario en la familia en relación con el hombre. Así, las actas de nacimiento de los menores deberán contener el orden de los apellidos elegido por los padres de común acuerdo. Amparo en revisión 208/2016. María de los Ángeles Ahrens Gil y otro. 19 de octubre de 2016. Mayoría de tres votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario

Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ausente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. **Licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, secretaria de acuerdos de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, certifica:** Que el rubro y texto de la anterior tesis aislada fueron aprobados por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe.”.

Tomando como base la resolución antes transcrita, el Órgano Legislativo capitalino tuvo a bien reformar el citado ordenamiento del Código Civil del Distrito Federal, a fin de dejar en claro que serán los padres registrantes quienes se deberán poner de acuerdo para establecer el orden en que deben asentarse los apellidos del menor.

De lo antes mencionado, el periódico *El Universal* realizó una encuesta a finales del año 2017 donde preguntó “¿qué apellido seleccionará primero para sus hijos tras la entrada en vigor de la elección libre?”, resultando que el 24.54 por ciento votó por el materno, un 58.47 por ciento por el paterno y al 16.99 por ciento restante no le importaba el orden. Los resultados antes expuestos demuestran que, en nuestro país, aún impera la tradición e imposición del apellido paterno, situación que refleja un estancamiento en la agenda de género que haga transitar a esta nación hacia mejores condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Ante ese panorama, Nueva Alianza siempre ha pugnado por que todas las personas seamos iguales en derechos y obligaciones; es por lo que planteamos modificar el artículo 58 del Código Civil Federal a fin de estar acorde con las normas nacionales que, si bien emanan de un ordenamiento local y fueron parte de un proceso que sentó un precedente constitucional, ante estos antecedentes, seríamos omisos y no cumpliríamos con nuestra responsabilidad legislativa si no adecuamos la norma federal; es decir, como representantes populares y atentos a las condiciones que representen mejoras a nuestra convivencia social, es nuestra obligación armonizar la disposición civil de ámbito federal, con el objetivo de que ésta responda a las nuevas expectativas referentes al orden que deben guardar los apellidos de los progenitores o, incluso tutores, en el acta de nacimiento que al efecto se levante. Con ello, la reforma precitada deja en plena libertad a los padres para acordar el orden de los apellidos del menor de edad los padres al momento de proceder a registrarlo ante el Oficial del Registro

Civil. Esto, en el entendido de salvaguardar su derecho humano a la igualdad, plenamente establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de Diputada Federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58 del Código Civil Federal

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 58 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 58. El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos de los progenitores en el orden de prelación que éstos convengan, el Oficial del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden que acuerden. El orden de los apellidos acordado se considerará para los demás hijos e hijas del mismo vínculo, asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

...

...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de marzo de 2018.— Diputadas y diputados: **Angélica Reyes Ávila,**

José Máximo García López, Luis Alfredo Valles Mendoza, María Candelaria Ochoa Avalos, Melissa Torres Sandoval (rúbricas).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul). Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene el uso de la voz desde su curul la diputada Candelaria Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Gracias, presidente. Buenas tardes a todas y todos los compañeros diputados. Primero, para sumarme a la iniciativa del diputado Moisés Guerra, mi compañero de la fracción ciudadana, porque me parece que es muy importante esta reforma que propone, porque son precisamente en las comunidades ejidales en donde se perpetúan cacicazgos que duran años, años y años, y no se avanza en procesos de democratización.

Pero también pedirle a la diputada Angélica, del Partido Nueva Alianza, que si me permite firmar esta iniciativa, porque ese debe ser un derecho de los padres y las madres. Creo que tenemos que avanzar en que desestructuremos el sistema patriarcal del apellido paterno. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Se pregunta a la diputada Angélica y al diputado Moisés si permiten la adhesión.

La diputada Angélica Reyes Ávila y el diputado Moisés Guerra Mota (desde las curules): Con gusto, presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muy bien. Se encuentran a su disposición, diputada, ambas iniciativas para que proceda a adherirse.

La diputada Melissa Torres Sandoval (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: La diputada Melissa Torres desde su curul.

La diputada Melissa Torres Sandoval (desde la curul). Presidente, gracias. También para pedirle a la diputada Angélica si me puedo adherir a su iniciativa. Gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Muy bien, ha aceptado la diputada.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, y además suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, compañeros legisladores. Hoy subo a tribuna a presentar una iniciativa que busca se otorguen permisos a padre, madre o tutores para asistir a los eventos escolares en donde se les requiere. Es a través de una reforma a la Ley Federal del Trabajo que buscamos que se tenga el sustento jurídico para que los trabajadores estén verdaderamente presentes en la vida de sus hijos. Esto nos lo han pedido en muchísimas ocasiones, es una necesidad urgente que tenemos que atender como legisladores.

¿Por qué proponemos esta reforma? Primero porque creemos firmemente que lo más importante es la familia y en ello se sustentan justamente nuestros principios básicos. Nos damos cuenta que las condiciones de trabajo no están hechas para conciliar estos dos ámbitos importantes, especialmente el ámbito educativo con el ámbito laboral.

Si bien la legislación ha avanzado en cuestiones estratégicas como los permisos de maternidad, de paternidad, de lactancia, entre otros, estos no han logrado conciliar la responsabilidad que los padres de familia tienen o los tutores tienen dentro del ámbito educativo.

Uno de los desafíos más grandes que enfrentan, justamente es la dificultad de asistir a eventos importantes en la vida educativa de sus hijos.

En meses pasados cuando estuvieron aquí los niños en el Parlamento Infantil, niños y niñas exigieron, pidieron, nos recordaron la necesidad de sus padres presentes realmente en su vida.

Nos decían: Necesitamos que en los trabajos sepan que nos hace falta nuestra mamá y nos hace falta nuestro papá, que

los necesitamos más horas con nosotros. Esta es una oportunidad de responder a una exigencia que ellos nos planearon y a la que nos comprometimos a dar respuesta.

Está demostrado que los padres de familia que se vinculan con las actividades de sus hijos dentro de la escuela, tienen mejores resultados que los que no se vinculan, en los niños hay mucho mejores resultados.

Es por ello que la familia y la escuela son dos contextos de suma importancia para el desarrollo humano de nuestros hijos para el pleno desarrollo.

A falta de una regulación legal, todo queda en simples exhortos para que se autoricen estos permisos. Y quiero recordarles que no hace mucho el Partido Verde presentó aquí en tribuna un punto de urgente y obvia resolución que respaldaron precisamente para pedir a los estados, para pedir a las empresas que dieran cabida a esto.

Creo que debemos de darle formalidad y no simular con un punto de acuerdo que no asegura que realmente este tema de los padres participando activamente en la vida escolar de sus hijos, pueda ser una realidad.

He visto por ahí, inclusive, algunas bardas pintadas como si ya se hubiera logrado. Y bueno, si queremos verdaderamente conseguir esto para nuestros niños, para el bienestar de nuestra familia, pues es momento de darle celeridad a estos procesos que se requieren para México.

Esta iniciativa responde también a una realidad que ya se vive en otros países. Por ejemplo, en Estados Unidos particularmente en el estado de California ya existe el acta de asociación de familia-escuela que está diseñada, precisamente, para que los padres y tutores puedan participar en estas actividades, pueden tomar hasta 40 horas al año, no más de ocho horas al mes, a fin de fortalecer ese vínculo familiar con la presencia física.

Es cierto que tenemos que reconocer el apoyo que hacen miembros de la familia participando, las abuelitas, las tías, hay muchas personas que con gran generosidad participan en esa presencia dentro de la escuela, pero también es verdad que no se puede sustituir lo que el papá, lo que la mamá, lo que el tutor tiene que hacer en ese acompañamiento.

En España también, en Chile, son países en donde se ha avanzado en esta tesitura. Como podemos darnos cuenta, el hecho de que la ley termine con un vacío jurídico que se

deja a la buena voluntad, permitirá incentivar justamente este respaldo a la familia.

Se han tomado como referencia leyes ya existentes y han sido exitosas, han contribuido fuertemente a fortalecer el vínculo de la familia. De igual forma es necesario incentivar que las escuelas cuenten con un calendario previamente elaborado, que ya lo hacen. Hay una gran cantidad de escuelas que desde el principio de año han previsto esto y eso facilita que esta iniciativa se pueda ligar a lo que ya se está dando dentro de los planteles escolares con una buena planeación educativa.

Es necesario que, señores, compañeros legisladores, es necesario, es momento demostrar nuestro compromiso con la familia, con su unión, con su fortaleza, por lo que tenemos que seguir impulsando leyes que la fortalezcan y que la dignifiquen. Es tiempo de ser la voz de los que no tienen voz. Hoy nos toca y el tiempo se agota. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Norma Edith Martínez Guzmán e integrantes del Grupo Parlamentario del PES

Los que suscriben, diputados Norma Edith Martínez Guzmán, José Alfredo Ferreiro Velazco, Refugio Trinidad Garzón Canchola, Ana Guadalupe Perea Santos, Justo Federico Escobedo Miramontes, Abel Cruz Hernández, Cynthia Gissel García Soberanes, Nancy López Ruíz, Abdiel Pineda Morín, Gonzalo Guízar Valladares, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII Bis y adiciona la fracción XVIII Ter del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo en materia de permisos laborales a la madre, padre o tutor con hijos inscritos en educación básica.

Exposición de Motivos

En nuestro país cada día son más las mujeres que trabajan fuera de casa, las causas son múltiples, desde apoyar a la economía familiar, hasta el tema de superación personal. Asimismo, los hombres se han integrado más a las labores del hogar y al cuidado de los hijos. Estos cambios han tra-

ido transformaciones tanto económicas, sociales, culturales y hasta políticas, dirigidos en su mayoría a la igualdad de oportunidades, las cuales es importante reconocer, han ido acompañadas de miles de hombres, de la familia en su conjunto, cada uno comprometidos con la unión familiar y con nuestro país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) en el tercer trimestre de 2016, 20.8 millones de mujeres de 15 y más años forman parte de la población económicamente activa (PEA) en el país. La tasa de participación económica es 43.9 por ciento, lo que significa que cerca de la mitad de mujeres en edad de trabajar tiene o está en búsqueda de un empleo.¹

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de los 52.1 millones que constituyen la fuerza laboral activa del país, 32.4 millones son hombres y 19.7 mujeres. La fuerza laboral activa del país ha tenido un incremento neto de 8.3 millones de personas desde 2005.²

Sin embargo, las condiciones de trabajo no están hechas para conciliar el ámbito familiar, particularmente el educativo y el laboral. Si bien, la legislación mexicana ha tenido muchos avances, como los permisos de maternidad, paternidad, lactancia, entre otros, estos no han logrado conciliar la responsabilidad de los padres o tutores dentro de la escuela, con la responsabilidad laboral.

Uno de los desafíos más grandes que se enfrenta como madre y padre de familia trabajadora, es la dificultad de asistir a eventos importantes en la vida educativa de los hijos. Uno de los recuerdos más recurrentes en muchos adultos, es el no haber asistido la mamá o el papá a un evento escolar, ya sea a la inscripción o graduación, al día de las madres o al día del padre o algún reconocimiento especial por el desempeño. Asimismo, ahora como padres de familia se tienen recuerdos triste al no haber podido asistir a esos eventos que para los hijos son relevantes, simplemente porque te da miedo pedir permiso o porque los jefes no accedieron a un permiso “especial”.

Cuántos padres de familia no han podido asistir por cuestiones laborales a requerimientos escolares, tanto juntas de padres de familia, firmas de boletas, hasta eventos como el día de la madre, del padre o día del niño. El sentimiento de culpa es grande, y muchas veces los padres de familia o tutores buscan compensar esa falta con regalos, lo que en ocasiones conlleva a dejar la disciplina de lado o relajarla.

Se tiene demostrado que los padres de familia que se vinculan en las actividades de sus hijos dentro de la escuela, tienen mejores resultados que quienes no se vinculan. Es por ello, la familia y escuela son dos contextos de suma importancia para el desarrollo humano de niñas y niños, y que el tema laboral juega un papel importante en términos de responsabilidad familiar.

La realidad es que nuestro país trabaja con políticas y leyes no vinculantes, lo que ha transformado la participación de los padres dentro del sistema educativo, donde se va perdiendo la perspectiva de pertenencia, donde van concluyendo que su participación es una pérdida de tiempo o peor aún un riesgo de sanción dentro del ámbito laboral.

A falta de regulación legal, todo queda en simples exhortos para que los patronos autoricen estos permisos.

Las inscripciones, el término del ciclo escolar, las juntas de padres de familia referentes a la evaluación son reuniones que requieren la presencia de la madre, el padre o tutor y no es posible dejarlos en permisos de buena voluntad.

En el mundo ya existen iniciativas y leyes que apoyan la asistencia de los padres a los eventos escolares, por ejemplo, en California, Estados Unidos de América, existe el Acta de Asociación de Familia-Escuela, conocida en inglés como Family-School Partnership Act,³ la cual está diseñada para que los padres y tutores puedan participar en las actividades escolares para apoyar el éxito del estudiante. “Los padres que trabajan para un patrón con 25 o más empleados en la misma localidad tienen el derecho a tomar tiempo del trabajo para asistir a actividades de la escuela de un niño.” Lo que da a los padres de familia o tutores el derecho de un permiso personal para salir del trabajo para asistir a las actividades escolares desde el preescolar hasta la escuela preparatoria.

Dentro de esta ley es posible ver que el acta “The Family-School Partnership Act, les permite a los padres tomar tiempo del trabajo sin pago para participar en actividades relacionadas con el niño, respecto a la escuela primaria, media y colegio o guardería de niños con licencia. Las actividades de la escuela incluyen viajes de estudio, conferencias de padre-maestro, y graduaciones. Un padre quizás pueda tomar hasta 40 horas cada año, pero no más de 8 horas por mes. Este ordenamiento tiene como fin fortalecer el vínculo familiar y permitir el compromiso de los padres de familia con el sistema educativo”.

Es prioritario comprender que toda persona que trabaja también tiene responsabilidades fuera del trabajo y que no siempre deben o pueden ser cubiertas por otras personas, con independencia del reconocimiento por el gran apoyo que brindan.

En España, han propuesto políticas a favor de incentivar los permisos laborales para asistir a reuniones, incluso a conferencias escolares o hasta eventos deportivos, donde se conceda dos horas a los padres de familia cada tres meses para asistir a la escuela, solicitando que el gobierno incentive a los patronos a través de la reducción de impuestos o alguna cuota de seguridad social.

En Chile, señalan en una iniciativa que aunque este tipo de celebraciones (Día del Padre, de la Madre o del Niño) no corresponde a ninguna tradición ni feriado legal, señalando que el hecho de que la promoción de estos eventos produce en los menores sentimientos de ansiedad por su celebración y que la presencia de los padres es indudablemente importante para que los niños sientan el afecto y la protección paterna, que son factores esenciales en su formación, justifica que se realice un esfuerzo por facilitar la integración de los padres a las actividades de sus hijos.

Puntualizan que desde su Constitución se establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, por lo que consideran necesario se generen las circunstancias que favorezcan la participación de los padres en las actividades escolares de sus hijos, facilitando el empleador los encuentros y fortaleciendo de esta forma los lazos familiares.

La propuesta señala que en el Código del Trabajo se establezca el artículo 66 Bis, el cual señala que: “A petición del propio trabajador o de la organización sindical cuando proceda, el empleador deberá conceder a los empleados que tengan hijos en edad escolar un día de permiso al año o dos medias jornadas de permiso para concurrir a actividades relacionadas con la celebración de eventos de carácter familiar organizadas por los establecimientos educacionales. Estos permisos deberán ser concedidos por el empleador, previa notificación con 7 días de anticipación por el trabajador o sus representantes sindicales y no podrán ser compensados en dinero”.

Como podemos darnos cuenta, el hecho de que la ley termine con un vacío jurídico que se deja a la buena voluntad permitirá incentivar el apoyo familiar hacia los educandos, lo que de manera inmediata fortalece los lazos familiares. Por lo que es fundamental que se generen las acciones ne-

cesarias que ponderen la participación de los padres o tutores en las actividades escolares. Cabe destacar que se han tomado como referencia leyes ya existentes y que han sido exitosas para la elaboración de la propuesta.

De igual forma, es necesario incentivar que las escuelas cuenten con un calendario bien elaborado para que los padres tengan conocimiento de las fechas precisas en las que deben acudir y de esta forma programar los permisos, lo que podría ser un buen punto de partida para los trabajadores y patronos.

Por último, es importante mencionar que la autoridad competente a través del reglamento establecerá los términos por los cuales se podrán otorgar dichos permisos.

Con la actual propuesta, seguiremos impulsando el fortalecimiento de la familia en su conjunto, ya que se requiere transitar hacia las nuevas realidades, privilegiando siempre el empoderamiento del núcleo fundamental de la sociedad.

Favorecer la responsabilidad, la vinculación y la unión familiar es tarea de todos. Si se proponen leyes que desvinculan a la familia, se obtendrá un país sin valores. El costo-beneficio siempre será a favor de la sociedad, siempre y cuando se apueste en la dirección correcta.

Por lo expuesto, someto a consideración de la asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la fracción XVII Bis y se adiciona la fracción XVIII Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132. Son obligaciones de los patronos:

I. al XXVI.

XXVII. Proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos.

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

XXVII Ter. Otorgar permiso al trabajador para ausentarse de sus labores a fin de que participe en las

actividades escolares convocadas por las autoridades educativas. Los trabajadores gozarán de 40 horas al año a través de permisos diferidos. Esta prestación, si no se ejerce, no es acumulativa, ni retroactiva.

El patrón estará facultado a corroborar o solicitar la constancia correspondiente de que se utilizó el permiso para los fines del párrafo anterior, de lo contrario podrá aplicar las sanciones establecidas en esta ley; y

XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017_Nal.pdf

2 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/trabajo0.pdf>

3 http://paidfamilyleave.org/pdf/KeyLawPoster_SPAN.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2018.— Diputadas y diputados: **Norma Edith Martínez Guzmán**, José Alfredo Ferrero Velasco, Refugio Trinidad Garzón Canchola, Ana Guadalupe Perea Santos, Justo Federico Escobedo Miramontes, Abel Cruz Hernández, Nancy López Ruiz, Abdies Pineda Morín, Gonzalo Guízar Valladares (rúbricas).»

Presidencia del diputado Arturo Santana Alfaro

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias diputada Norma Edith Martínez. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Tiene la palabra por diez minutos, el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de de-

creto que reforma los artículos 102, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy subo a esta tribuna a presentar una iniciativa que ha sido suscrita por todos los grupos parlamentarios y gran parte de los integrantes que conformamos las Comisiones de Justicia y de Puntos Constitucionales.

Destaco que esta propuesta ha sido presentada formalmente ante esta Cámara de Diputados, primeramente como petición legislativa ciudadana, misma que hemos hecho propia y nos hemos sumado los legisladores de todas las bancadas, con el fin de llevar al Congreso de la Unión un tema prioritario para mejorar la impartición de justicia en beneficio de todos los mexicanos; la justicia constitucional local.

Hoy en día, solo 13 de las 32 entidades federativas cuentan con legislaciones en materia de justicia constitucional local, es decir, menos de la mitad.

Compañeros, la justicia constitucional local le permite al ciudadano acceder a medios jurídicos locales que protejan en última instancia de violaciones a sus derechos humanos, cometidas por autoridades, sin tener que acudir a los tribunales federales, que como sabemos tienen siempre una gran saturación de asuntos, por lo que, de no contar con la posibilidad de resolver el conflicto de forma local, la justicia se vuelve más tardía para quien busca una solución urgente ante un tema tan delicado como lo es la vulneración de sus derechos humanos.

Es por esto que la presente iniciativa propone fortalecer a los poderes judiciales locales, para que cuenten con juzgadores con mayor imparcialidad y autonomía, que puedan resolver directamente en el estado, problemáticas que actualmente en la mayoría de los casos se acude a la justicia federal.

Ello, para recordar, lograr y resolverle al ciudadano los problemas de violaciones a sus derechos humanos, así como también los problemas de competencia entre poderes locales y todos los mecanismos de control constitucional que permitan reducir la saturación de los tribunales federales y, por consecuencia, tener una justicia mejor y más rápida.

Esta iniciativa que pretende fortalecer a los poderes judiciales locales va en sintonía con los diálogos por la justicia cotidiana, convocadas por el gobierno de la República en el año 2015.

Lo anterior ya que, producto de dichos diálogos, se presentó en el mes de abril de 2016, en el Senado de la República, una iniciativa constitucional por parte del Ejecutivo federal, para darle solidez a las garantías de independencia del Poder Judicial de los estados, proponiendo como requisito en el proceso de selección de magistrados un examen de oposición ante el Consejo de la Judicatura Local.

En concreto, compañeras y compañeros legisladores, las propuestas de reforma constitucional que se presentan en esta asamblea son las siguientes:

1. Establecer que los poderes judiciales de los estados cuenten con una sala constitucional, misma que tendrá por objeto garantizar su supremacía constitucional local;
2. Que la propuesta de designación de los juzgadores constitucionales se lleve a cabo a través de concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura local, resultando del cual los ejecutivos locales propondrán para su ratificación al Congreso local a una de las personas que haya obtenido los primeros 10 lugares en dicho concurso de oposición;
3. Especificar que la ratificación de los magistrados deberá realizarse por las dos terceras partes de los miembros presentes de los Congresos locales;
4. Prever que la duración de los magistrados en el ejercicio de su cargo, que deberá ser cuando menos de siete años y podrán ser reelectos al menos por un periodo igual; y
5. Por último, contemplar los medios de control constitucional suficientes que permitan al ciudadano y al Estado resolver de forma completa los conflictos que surjan por vulneración a los derechos humanos y conflictos de competencia para así controlar el poder público estatal.

Compañeras y compañeros diputados, démosle a los estados las herramientas para resolver dentro de los mismos y de forma definitiva la problemática que enfrentan cotidianamente nuestros representados. Los invito a sumarse, al igual como lo hemos hecho nosotros, a esta gran reforma para mejorar el acceso a la justicia de todos los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 102, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del PRI

Quienes suscriben, diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Justicia, y demás legisladores de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la fracción I del numeral 1 del artículo 6, numeral 1 del artículo 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo párrafo del apartado B del artículo 102; y se adicionan los párrafos del séptimo al onceavo a la fracción III del artículo 116 y los párrafos del cuarto al octavo a la fracción IV del apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia constitucional local, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Introducción

De forma preliminar, es menester señalar que la presente iniciativa es autoría del ciudadano Emanuel López Sáenz, quien la ha propuesto por medio de una petición legislativa presentada ante esta honorable asamblea, misma que fue turnada el 8 de marzo del presente año a la Comisión de Puntos Constitucionales, propuesta que se encuentra registrada en Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor) junto con la investigación total sobre el tema de justicia constitucional local bajo el número de registro 03-2018-022613251300-01. Esta iniciativa deriva de la tesis de maestría en derecho parlamentario realizada por el ciudadano López Sáenz en la Universidad Autónoma del Estado de México con convenio con esta Cámara de Diputados, y que producto de la misma ha sido este planteamiento de reforma constitucional que, quienes suscribimos, hacemos propia para llevar al Congreso de la Unión un tema prioritario para fortalecer las instituciones jurisdiccionales de nuestras entidades federativas, y con ello brindar mayores herramientas jurídicas a fin de consolidar el estado de derecho.

Desde el año 2000 inició una nueva etapa en la historia del constitucionalismo mexicano, y es que a partir del 3 de febrero de ese año la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se instauró el primer órgano garante de una Constitución local con mecanismos propios de control constitucional.¹

Con ese inicio hasta el día de hoy se han dado diversos avances en la materia en distintas entidades federativas, que hasta la fecha suman 18 aquellas que cuentan en sus constituciones sistemas de justicia constitucional local, de las cuales sólo 13 cuentan con una regulación secundaria en la materia.²

La forma en la que cada entidad ha regulado su sistema de justicia constitucional ha sido de forma muy diversa, tanto respecto de los órganos como de sus mecanismos de control.

2. Los órganos y mecanismos de control de constitucionalidad locales

Tan es así que en la actualidad los encargados de realizar la función de control constitucional tienen una composición orgánica muy diferente, sus miembros son propuestos por poderes distintos y designados de maneras distintas y los periodos de permanencia en el cargo también son de lo más variante. Todos estos factores influyen en el grado de independencia de los custodios de la ley suprema local. Basta señalar que por una parte en Chiapas su Constitución establece la composición de la Sala Constitucional,³ pero por otro lado, en Oaxaca, el órgano encargado de controlar su ley suprema en su constitución local establece que la ley orgánica establecerá la composición de sus miembros, la cual a su vez señala que el pleno del Tribunal Superior de Justicia será quien decida la composición de las salas, entre ellas, la constitucional.⁴

Por otra parte, existen los casos de Nayarit y Veracruz, entre otros, que contemplan salas constitucionales, como órgano *ad hoc* encargado de vigilar el cumplimiento de la Constitución, y por otro lado, casos como Hidalgo, en el que se faculta al Tribunal Superior de Justicia en general, y se adiciona, además de las facultades que ya tiene, conocer de algunos mecanismos de control constitucional. Por otra parte, respecto a la propuesta de designación de los magistrados, el estado de Querétaro no prevé en su Constitución local quién será el facultado a realizar la propuesta de aquellos.

En relación a la designación, hay casos locales en los que se puede observar que se posibilita a la Comisión Permanente para la designación de magistrados sin una votación calificada de las dos terceras partes de sus miembros, y otros estados que contemplan un estándar más alto de legitimación, al prever categóricamente que solamente el Congreso por las dos terceras partes podrá aprobar el nombra-

miento de los jueces constitucionales, y de encontrarse en receso, la Diputación Permanente deberá convocar a los mismos.⁵

Esta falta de regulación en los casos mencionados, o regulación tan diversa, en muchos de los casos, con estándares de designación sin la participación de todos los poderes, sin una representación elevada del Congreso, sin una composición precisa en la norma suprema local, vulneran la garantía constitucional de independencia de los magistrados en la que se obliga expresamente a las entidades que prevean en sus normas superiores locales bases suficientes que permitan otorgar esta independencia a los Poderes Judiciales. De esta manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en sus artículos 116 y 122 que:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

III. El Poder Judicial de los estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones **deberá estar garantizada por las Constituciones** y las leyes orgánicas **de los estados**, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados.

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

III. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca **la Constitución Política de la Ciudad de México**, la que **garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones**. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el Poder Judicial.

(Subrayado propio)

La intención y urgencia de fortalecer a los Poderes Judiciales locales ya se ha dejado de manifiesto recientemente en los resultados del diálogo convocado por el gobierno de la República, en conjunto con el Centro de Investigación y Docencia Económicas y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el que se convocaron a representantes de todos los sectores a los *Diálogos por la Justicia Cotidiana* en el año 2015.⁶

Producto de dichos diálogos, se presentó en abril de 2016, en el Senado de la República, una iniciativa constitucional por parte del Ejecutivo federal, para atacar este debilitamiento en la independencia del Poder Judicial de los estados, proponiendo requisitos de un examen de oposición ante el Consejo de la Judicatura local, para que de éste surja la propuesta de magistrados que realiza el gobernador al Congreso, entre otros aspectos.⁷

Por lo que también, en el ánimo de generar este fortalecimiento, es igual de prioritario, consolidar y darle mayor certeza y solidez a aquellos órganos llamados a proteger y hacer valer las normas supremas estatales que contienen los derechos humanos de los ciudadanos y regulan las competencias de los poderes constituidos locales.

Ahora bien, respecto a los mecanismos de control de los que conocen los órganos de jurisdicción constitucional, actualmente existen a nivel local 16 medios de control diversos: controversia constitucional; acción de inconstitucionalidad; acción por omisión normativa; cuestión de inconstitucionalidad jurisdiccional; juicio de protección de derechos humanos (juicio de amparo); cuestión de inconstitucionalidad legislativa; control difuso de constitucionalidad y convencionalidad; revisión constitucional sobre consulta popular; controversia sobre límites territoriales; recurso sobre recomendaciones del órgano protector de derechos humanos; acción de cumplimiento; recurso sobre

procedimiento de referéndum; recurso sobre revocación de mandato; recurso en materia penal; juicio de protección de derechos colectivos o difusos; procedimiento sobre asuntos indígenas.

Igual de variada resulta la forma de regular un mismo medio de control, como es el caso de la controversia constitucional, único mecanismo que se contempla en los 18 estados que regulan la justicia constitucional. En las controversias podemos observar que hay estados que no legitiman activamente a los organismos con autonomía constitucional para acceder a ellos.⁸

Por esta razón, es necesaria la armonización de los medios de control locales, que, sin buscar eliminar las experiencias novedosas de los estados, en efecto se vuelve indispensable al menos tener parámetros mínimos para que, aquellos que no cuentan con algunos mecanismos de control constitucional contenidos en el modelo federal, y en algunos de los estados que se consideran fundamentales, para su replicación en las 32 entidades federativas; e igualmente aquellos estados que no cuentan con justicia constitucional en lo absoluto, la instituyan. Buscando que la justicia constitucional de los estados y de la Ciudad de México puedan garantizar el principio de la justicia pronta y completa, que en nuestra Carta Magna se prevé de la siguiente manera:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, **emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial**. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(Subrayado propio)

La forma idónea de órganos y de mecanismos: ahora bien, ¿cuál es la forma idónea de establecer los parámetros mínimos para que el órgano garante de la constitución tenga independencia, y sus mecanismos cumplan con estándares de justicia pronta y completa? Para responder a ello, se señalan los elementos mínimos a considerar:

Independencia del órgano de control constitucional local: se puede considerar como modelo base que debe estar

previsto en la constitución local para su órgano de control constitucional, preferentemente uno con las siguientes características mínimas:

- **Órgano encargado:** un órgano *ad hoc* dentro del Tribunal Superior de Justicia (Sala Constitucional).
- **Composición:** número de magistrados impar previsto en la constitución local.
- **Propuesta de designación:** terna propuesta por el gobernador, con base en la lista del Consejo de la Judicatura derivada de examen de oposición.
- **Aprobación de designación:** votación del Congreso local por las dos terceras partes de los presentes, facultando a la Comisión Permanente a convocar a periodo extraordinario para dichos efectos, si fuera el caso de periodo de receso.
- **Duración:** ordinaria de entre 7 a 14 años, con reelección que permita un periodo total de 15 años o más en el cargo.

Justicia pronta y completa a través de los mecanismos de control constitucional local: se puede considerar como modelo base que debe estar previsto en la constitución local para sus mecanismos de control, a fin de garantizar una justicia pronta y completa, preferentemente uno con las siguientes características mínimas:

- **Mecanismos de control constitucional:** contemplar cuando menos la controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad, acción por omisión normativa, controversias sobre límites territoriales, cuestión de inconstitucionalidad jurisdiccional y legislativa, el juicio de protección de derechos humanos y el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad. Esto con el objeto que las Entidades cuenten con mecanismos de control que resuelvan conflictos entre poderes, restituyan derechos humanos de manera difusa y concentrada, y contemplen controles preventivos y sucesivos.
- **Legislación secundaria especial:** regular los mecanismos antes mencionados en una legislación de control constitucional, y no en una ley orgánica, ya que la naturaleza de esta última es regular la integración, estructura y organización de los Poderes Judiciales, y la primera, regular la justicia constitucional.

- **Sujetos con legitimación activa en controversias constitucionales:** Poder Ejecutivo, Legislativo, Municipios y órganos constitucionalmente autónomos.

3. Regulación de la posible tensión entre la justicia constitucional local y federal

Existe un elemento a considerar respecto a la justicia constitucional local, su debida coexistencia y regulación con respecto a la justicia constitucional federal. Respecto a este particular, el artículo 40 de la Constitución federal establece que:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una **República** representativa, democrática, laica y federal, **compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior**, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

(Subrayado propio)

Este principio de soberanía en lo concerniente al régimen interior de las entidades, es comprendido respecto a sus alcances conforme a lo que establece el artículo 41 de la misma ley suprema federal que a letra señala:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y **por los de los estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.**

(Subrayado propio)

Ahora bien, el precepto anteriormente invocado deja claro el alcance de la soberanía de los estados y la Ciudad de México respecto a su régimen interior, ya que se delimita a un orden jerárquico: el régimen interior se desarrollará en los términos establecidos por la Constitución federal y las

particulares de cada estado y de la Ciudad de México. En correlación a este precepto, el artículo 124 de la Carta Magna cita:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

(Subrayado propio)

Ahora bien, como ha quedado claro y expuesto, los artículos 116 y 122 de la ley suprema federal establecen expresamente las bases de los poderes públicos estatales y de la Ciudad de México, que contienen a su vez aquellas del Poder Judicial, y que en correlación al artículo 133 y al ya citado 41, prevén una clausula prohibitiva de no aplicar disposiciones contrarias a la Constitución federal, como se muestra a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. **Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.**

(Subrayado propio)

De una interpretación literal e integral del texto constitucional, las entidades federativas pueden entonces, bajo el principio de soberanía local, regular su régimen interior, en todo lo que no contravenga al principio de jerarquía, sobre las normas superiores, y que pueda regularse en el esquema residual. Pudiendo regular aquello para lo que está facultado expresamente por la norma superior federal, y todo aquello que no está regulado, como es el caso de la justicia constitucional local.

En este orden de ideas, para efectos de resolver la posible tensión sobre la competencia federal o local en materia jurisdiccional de justicia constitucional, la misma Carta Magna ha previsto de forma genérica en su dispositivo normativo 106 que:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 106. Corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de las entidades federativas o entre los de una entidad federativa y otra.

(subrayado propio)

Estos conflictos competenciales, como ha señalado la Suprema Corte en sus criterios, no corresponden a aquellos que se dirimen por las controversias constitucionales,⁹ por tratarse de poderes judiciales y que como se observa del dispositivo normativo invocado, se deja a la configuración de la legislación secundaria regular las controversias que surjan entre los tribunales federales y de las entidades federativas, por cuestiones de competencia jurisdiccional, así que, nos corresponde a nosotros como legisladores ordinarios, regular estas posibles tensiones que con la evolución de la justicia constitucional local se vuelve urgente, por lo que tenemos la responsabilidad de establecer las normas específicas competenciales en la materia.

4. Control de constitucionalidad sobre recomendaciones de los derechos humanos

El 10 de junio de 2011, el Estado mexicano hizo historia con la publicación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, donde por primera vez se cambia el paradigma contrario a un estado constitucional de derecho, para dejar de considerar los derechos humanos como una graciosa concesión del estado a sus gobernados, para dar lugar a su efectivo reconocimiento y protección para todas las personas.

Estas reformas tuvieron un mismo eje: establecer las bases necesarias para facilitar internamente a todas las autoridades del Estado mexicano, el cumplimiento de las obligaciones que tiene en materia de respeto, garantía y protección de los derechos humanos asumidas ante el concierto

internacional y así dar un paso al frente en la consolidación del estado de derecho. Con esta reforma, sobra decir que hay un antes y un después en el marco jurídico mexicano, ya que:

1. Se constitucionalizaron los derechos humanos en tratados internacionales;
2. Se implementaron principios de gran relevancia como es el principio de interpretación conforme y el principio pro persona;
3. Se estableció la obligación de las autoridades nacionales de proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo cual las autoridades deberán emitir sus actos atendiendo a los derechos reconocidos en la constitución.
4. Se desarrolló un sistema de reparación integral del daño por violaciones a los derechos humanos, con la oportunidad de generar una legislación secundaria en materia.
5. Se establecieron parámetros para la solicitud de asilo y refugio.
6. Se estableció el derecho de audiencia para la expulsión de extranjeros.
7. Se estableció el respeto a los derechos humanos como uno de los principales fines de la educación.
8. Se limitó la posibilidad de suspender derechos humanos.
9. Se dotó de autonomía constitucional al organismo encargado de promover y proteger los derechos humanos y se le facultó para intervenir en controversias laborales, para emitir recomendaciones no vinculantes cuya negativa a atender por parte de las dependencias y entidades tuviera que ser fundada y motivada y se le otorga una facultad originaria de la Suprema Corte de Justicia para realizar una intervención cuasi jurisdiccional que someta al escrutinio el actuar de la autoridad para investigar violaciones a los derechos humanos y se le dio la tarea de preservar la constitucionalidad y compatibilidad con los derechos humanos de las normas emitidas por los órganos legislativos.

Respecto a este último punto sobra destacar que la reforma significó un gran avance en el actuar del órgano garante de los derechos humanos, al fortalecer su principal función: la emisión de recomendaciones, al abonar la posibilidad de presentar denuncias y quejas ante las autoridades competentes. Lo anterior con la finalidad de obligar a todos los servidores públicos a responder las recomendaciones, y en caso de negativa, a comparecer ante los órganos legislativos para exponer sus razones. Con ello se respeta la esencia no vinculatoria de las recomendaciones, dificultando la posibilidad de que estas no sean atendidas o no sean aceptadas.

A seis años de la promulgación de la reforma en cuestión, las cifras respecto a la atención de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no son alentadoras, y dejan ver la necesidad de tomar cartas en el asunto para consolidar la protección y garantía de los derechos humanos. s

Recomendaciones en materia de derechos humanos

Autoridades recomendadas 2016¹⁰



Grado de cumplimiento de recomendaciones 2016¹¹

Finalmente, se presenta el estado que guardaban las 71 recomendaciones y una por violaciones graves emitidas en 2016:



Nota: El total referido es mayor que el número de recomendaciones emitidas en el periodo porque los datos se proporcionan a partir de la situación que presenta cada una de las autoridades involucradas en cada instrumento.

Grado de cumplimiento de recomendaciones 2015¹³



Nota: El total difiere de las recomendaciones emitidas durante el ejercicio reportado porque una de ellas fue girada a cuatro autoridades (3VG), una a tres autoridades (13/2015) y 11 fueron emitidas a dos autoridades (12/2015, 18/2015, 22/2015, 23/2015, 26/2015, 31/2015, 32/2015, 33/2015, 37/2015, 45/2015 y 48/2015).

Autoridades Recomendadas 2015¹²

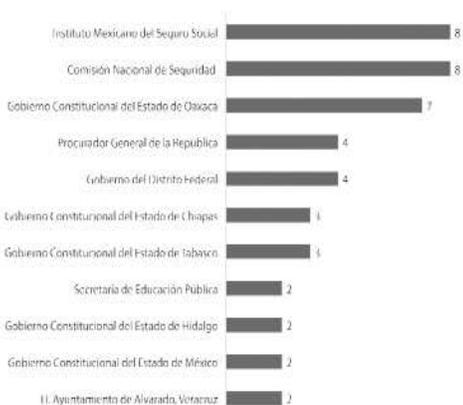
Durante 2015 fueron emitidas 59 recomendaciones y una por violaciones graves a los derechos humanos, dirigidas a 42 autoridades diferentes en 76 distintas ocasiones; 52 originadas por expediente de queja y ocho por expediente de inconformidad. A continuación se presentan las autoridades más frecuentes:

Destinatario	Recomendaciones	Frecuencia
Instituto Mexicano del Seguro Social	5/2015, 10/2015, 11/2015, 19/2015, 24/2015, 25/2015, 29/2015, 32/2015, 39/2015, 41/2015, 50/2015, 52/2015 y 56/2015	13
Comisión Nacional de Seguridad	9/2015, 26/2015, 35/2015, 36/2015, 38/2015, 47/2015 y 3VG	7
Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas	2/2015, 18/2015 y 45/2015	3
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	7/2015, 30/2015 y 57/2015	3
Instituto Nacional de Migración	27/2015, 42/2015 y 58/2015	3
Procuraduría General de la República	22/2015, 33/2015 y 53/2015	3
Gobierno Constitucional del Estado de Chihuahua	12/2015 y 22/2015	2
Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán	16/2015 y 3VG*	2
Gobierno Constitucional del Estado de Morelos	20/2015 y 46/2015	2
Gobierno Constitucional del Estado de San Luis Potosí	31/2015 y 55/2015	2
Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco	44/2015 y 45/2015	2
Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz	14/2015 y 40/2015	2
Secretaría de Educación Pública	4/2015 y 21/2015	2
Secretaría de la Defensa Nacional	33/2015 y 3VG*	2

Autoridades Recomendadas 2014¹⁴

En total, durante 2014 se emitieron 55 Recomendaciones dirigidas a 67 autoridades.²

Principales autoridades destinatarias de las Recomendaciones



Grado de cumplimiento de Recomendaciones 2014¹⁵

Al cierre del año, el estatus de las Recomendaciones emitidas a las autoridades fue el siguiente:

Estado de las Recomendaciones al 31 de diciembre	Número
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	50
En tiempo de ser contestadas	3
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	2
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	7
No aceptadas	5
Total	67

Cabe mencionar que en este año fue emitida una Recomendación General sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos, así como una Recomendación por violaciones graves dirigida al Gobierno Constitucional del Estado de Puebla, con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014 en el municipio de Ocoyucan, Puebla.

Como se observa, el alcance de incidencia de estas recomendaciones no ha sido el esperado, ni el necesario, pues-

to que estos organismos no cuentan con un mecanismo que les permita obligar a los destinatarios de las recomendaciones a cumplir las recomendaciones, cuando estos las aceptan, dando una salida fácil a las autoridades para simplemente no hacer nada respecto a las violaciones a los derechos humanos en las que han incurrido una o varias veces al no modificar su actuar y procedencia.

Ante esta problemática, las entidades federativas han sido mucho más garantistas, puesto que han echado mano de la posibilidad que les otorga la constitución de establecer controles efectivos de control constitucional, entre estos destaca el recurso sobre recomendaciones del órgano protector de derechos humanos, que se encuentra regulado en la Ciudad de México y en Oaxaca, en el primero con la denominación *juicio de restitución obligatoria de derechos humanos* y en el segundo conocido como *juicio para la protección de los derechos humanos por incumplimiento de las recomendaciones*. Sobre este mecanismo, que se considera de avanzada y progresista, ya que tiene por objeto hacer cumplir por la vía jurisdiccional las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos locales, cuando la autoridad acepte la recomendación, pero no la cumpla, huelga señalar una posible inconstitucionalidad del citado medio de control a la luz de la ley suprema federal, que se expone a continuación.

La Constitución federal establece como obligación al servidor público por la no aceptación o **por el no cumplimiento** de una recomendación únicamente la de “**fundar, motivar y hacer pública su negativa**”; además,

(...) las legislaturas de las entidades federativas, (...) podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.”¹⁶

Sin embargo, no los obliga a aceptar, ni tampoco aceptando, a cumplir con las recomendaciones, por lo que, un mecanismo de control como el que se plantea en las dos entidades va más allá de la restricción y previsión que se regula en el orden federal, pese a que es mucho más adecuado.

Lo anterior, se tendría que hacer una modificación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto que, cuando sea aceptada una recomendación, esta deba cumplirse, y de lo contrario, su cumplimiento pueda ser exigido mediante un mecanismo jurisdiccional, de forma tal

que se respete la naturaleza de sus recomendaciones, al mismo tiempo en que se privilegie la protección de los derechos humanos. Lo anterior permitiría genera un esquema parecido al que tuvo su génesis en las discusiones del expediente 912/2010, relativo a la resolución de 7 de septiembre de 2010 dictada en el expediente Varios 489/2010, relacionado con la sentencia emitida el 23 de noviembre de 2009 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso 12.511 Rosendo Radilla Pacheco contra los Estados Unidos Mexicanos, fundamento de la reforma anteriormente expuesta, al reconocer que la función de los sistemas de protección de los derechos humanos, ya sean internos, regionales o internacionales deben estar en comunicación y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines: Proteger, de forma progresiva, los derechos humanos.

Sin embargo, estos instrumentos establecidos por los constituyentes locales carecen de constitucionalidad, pese a su buena intención, ya que se encuentran limitados por la redacción del artículo 102, apartado B de la Constitución General, el cual establece que:

Artículo 102. ...

A. (...)

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que

comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

(Subrayado propio)

Como se desprende del contenido del artículo citado, el constituyente solo previó que las autoridades y servidores públicos justificaran su incumplimiento pese a haber aceptado las recomendaciones del organismo garante de los derechos humanos, sin prever o dejar a la consideración de los estados la posibilidad de obligar al cumplimiento de las mismas, una vez que estas son aceptadas con plena autonomía.

5. Conclusión

Es por lo anterior, que para estar en condiciones de reforzar las obligaciones impuestas por los artículos 17, 116 y 122 respecto a la independencia de los Poderes Judiciales Locales, la justicia pronta, imparcial y completa; así como el artículo 1 constitucional, los artículos 26 y 27 de la convención de Viena, estableciendo herramientas más sólidas para beneficio de toda persona que se encuentra ante la vulneración de aquellos derechos inherentes de su dignidad humana, es que se considera pertinente y necesario hacer una modificación a los artículos citados, a efectos de que, se prevean las Salas Constitucionales y sus mecanismos mínimos de control constitucional, y que una autoridad que haya aceptado una recomendación deba estar obligada a acatarla, así como favorecer el principio de autonomía de las entidades federativas propias de un estado federal. Para mayor claridad se ilustran las modificaciones en el siguiente cuadro comparativo:

6. Comparativo

En el tenor de lo expuesto se muestra el siguiente comparativo con la propuesta de la presente iniciativa que busca armonizar la parte orgánica y sustantiva, así como plantear la parte competencial de la justicia constitucional local, y legitimar el mecanismo de control constitucional sobre las recomendaciones en materia de derechos humanos, con el correspondiente régimen transitorio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos.</p> <p>Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.</p>	<p>Artículo 102.</p> <p>A. ...</p> <p>B...</p> <p>Cuando las recomendaciones omitidas no sean aceptadas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según correspondiera, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. En caso de que las autoridades o servidores públicos hayan aceptado las recomendaciones emitidas, y no hayan sido cumplidas, el organismo de protección de los derechos humanos podrá interponer el recurso de incumplimiento de recomendaciones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Sala Constitucional de la Entidad Federativa que corresponda.</p>
<p>Artículo 116.</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.</p>	<p>Artículo 116.</p> <p>...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>...</p>

<p>La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.</p> <p>Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.</p> <p>Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.</p> <p>Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.</p> <p>Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución, las Constituciones y leyes de los Estados en materia de justicia constitucional local, garantizarán que:</p> <p>a) El Poder Judicial de los Estados cuente con una Sala Constitucional, misma que tendrá por objeto garantizar la supremacía constitucional local.</p> <p>b) La independencia de los magistrados integrantes de la Sala Constitucional en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán su integración y las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los mismos. En la</p>
---	---

	<p>composición y designación de los magistrados las Constituciones de los Estados deberán establecer lo siguiente:</p> <p>1o. La composición de la Sala Constitucional.</p> <p>2o. La propuesta de designación, que se llevará a cabo a través de un concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura local, resultado del cual, los Gobernadores de los Estados propondrán para su ratificación al Congreso local, a una de las personas que haya obtenido los primeros diez lugares en el concurso de oposición.</p> <p>3o. La ratificación de los Congresos, que deberá ser realizada por las dos terceras partes de sus miembros presentes.</p> <p>4o. La duración de los magistrados en el ejercicio de su encargo, que deberá ser de cuando menos 7 años, y podrán ser reelectos al menos por un periodo igual.</p> <p>c) La Sala Constitucional sea competente para conocer, al menos, los siguientes mecanismos de control constitucional:</p> <p>1o. Juicio de protección de derechos humanos, que tenga por objeto resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de la autoridad, local o municipal, que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución local, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p> <p>2o. Controversia constitucional local, que tenga por objeto dirimir los conflictos competenciales derivados de normas de carácter general o actos entre autoridades estatales, municipales u órganos constitucionalmente autónomos, respecto de la Constitución local, así como los conflictos sobre los límites territoriales entre municipios.</p> <p>3o. Acción de inconstitucionalidad local, que tenga por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, estatal o municipal, y la Constitución local.</p>
--	--

	<p>4o. Acción por omisión legislativa, que tenga por objeto plantear la omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria local, cuando afecte el debido cumplimiento de la Constitución local</p> <p>5o. Cuestión de constitucionalidad jurisdiccional, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por magistrados o jueces, cuando se considere que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución local.</p> <p>6o. Cuestión de constitucionalidad legislativa, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por los órganos legislativos del Estado, respecto de la constitucionalidad de los proyectos de iniciativa de ley o decreto presentadas ante el Congreso, previo a la discusión, aprobación o hasta antes de su promulgación y publicación.</p> <p>7o. Recurso sobre recomendaciones, que tenga por objeto resolver el incumplimiento de una recomendación emitida por los organismos de protección de los derechos humanos locales que se establecen en el artículo 102 de esta Constitución.</p> <p>8o. Revisión sobre el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad.</p> <p>Todos los jueces y magistrados, en el ámbito de sus competencias deberán ejercer de oficio el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, con el objeto de inaplicar de una norma para el caso concreto, cuando se considere contraria a la Constitución local.</p> <p>Los mecanismos de control constitucional local deberán resolverse conforme a lo previsto por el artículo 133 de esta Constitución.</p> <p>Los Congresos deberán expedir la ley en materia de justicia constitucional local en la que se regularán, cuando menos, los mecanismos previstos en este artículo.</p> <p>Toda controversia suscitada entre los Tribunales de la Federación y las Salas</p>
--	---

	<p>Constitucionales de los Estados deberá dirimirse conforme a lo dispuesto por el la ley respectiva que se señala en el artículo 106 de esta Constitución.</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. ...</p> <p>IX. ...</p> <p>Artículo 122. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para el ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el poder Judicial.</p> <p>Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado en el Gobierno de la Ciudad de México el cargo de Secretario o equivalente o de Procurador General de Justicia, o de integrante del Poder Legislativo local, durante el año previo al día de la designación.</p> <p>Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que establecen esta Constitución, así como la Constitución y las leyes de la Ciudad de México. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.</p> <p>De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y su legislación en materia de justicia constitucional local, garantizarán que:</p>
--	--

	<p>a) El Tribunal Superior de Justicia cuente con una Sala Constitucional, misma que tendrá por objeto garantizar la supremacía constitucional local.</p> <p>b) La independencia de los magistrados integrantes de la Sala Constitucional en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley orgánica correspondiente, la cual establecerá su integración y las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los mismos. En la composición y designación de los magistrados la Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer lo siguiente:</p> <p>1o. La composición de la Sala Constitucional.</p> <p>2o. La propuesta de designación, que se llevará a cabo a través de un concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura local, resultado del cual, el titular del Poder Ejecutivo propondrá para su ratificación la Legislatura de la Ciudad de México, a una de las personas que haya obtenido los primeros diez lugares en el concurso de oposición.</p> <p>3o. La ratificación de Legislatura de la Ciudad de México, que deberá ser realizada por las dos terceras partes de sus miembros presentes.</p> <p>4o. La duración de los magistrados en el ejercicio de su encargo, que deberá ser de cuando menos 7 años, y podrán ser reelectos al menos por un periodo igual.</p> <p>c) La Sala Constitucional sea competente para conocer, al menos, los siguientes mecanismos de control constitucional:</p> <p>1o. Juicio de protección de derechos humanos, que tenga por objeto resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de la autoridad, local o municipal, que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución local, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
--	--

	<p>2o. Controversia constitucional local, que tenga por objeto dirimir los conflictos competenciales derivados de normas de carácter general o actos entre autoridades estatales, municipales u órganos constitucionalmente autónomos, respecto de la Constitución local; así como los conflictos sobre los límites territoriales entre municipios.</p> <p>3o. Acción de inconstitucionalidad local, que tenga por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, estatal o municipal, y la Constitución local.</p> <p>4o. Acción por omisión legislativa, que tenga por objeto plantear la omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria local, cuando afecte el debido cumplimiento de la Constitución local</p> <p>5o. Cuestión de constitucionalidad jurisdiccional, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por magistrados o jueces, cuando se considere que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución local.</p> <p>6o. Cuestión de constitucionalidad legislativa, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por los órganos legislativos del Estado, respecto de la constitucionalidad de los proyectos de iniciativa de ley o decreto presentadas ante el Congreso, previo a la discusión, aprobación o hasta antes de su promulgación y publicación.</p> <p>7o. Recurso sobre recomendaciones, que tenga por objeto resolver el incumplimiento de una recomendación emitida por el organismo de protección de los derechos humanos local que se establece en el artículo 102 de esta Constitución.</p> <p>8o. Revisión sobre el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad.</p> <p>Todos los jueces y magistrados, en el ámbito de sus competencias deberán ejercer de oficio el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, con</p>
--	---

<p>V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... B... C... D...</p>	<p>el objeto de inaplicar de una norma para el caso concreto, cuando se considere contraria a la Constitución local.</p> <p>Los mecanismos de control constitucional local deberán resolverse conforme a lo previsto por el artículo 133 de esta Constitución.</p> <p>Legislatura de la Ciudad de México deberá expedir la ley en materia de justicia constitucional local en la que se regularán, cuando menos, los mecanismos previstos en este artículo.</p> <p>Toda controversia suscitada entre los Tribunales de la Federación y la Sala Constitucional de la Ciudad de México deberá dirimirse conforme a lo dispuesto por el la ley respectiva que se señala en el artículo 106 de esta Constitución.</p>
TRANSITORIOS	
<p>(No hay correlativo)</p>	<p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>(No hay correlativo)</p>	<p>SEGUNDO. Los Congresos locales de las entidades federativas deberán realizar las modificaciones constitucionales y legales en un plazo no mayor a un año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de incorporar la justicia constitucional local en términos del mismo, conforme a las bases que se establecen.</p>
<p>(No hay correlativo)</p>	<p>TERCERO. A los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión deberá hacer las modificaciones correspondientes a la ley respectiva que hace mención el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del apartado B del artículo 102; y se adicionan los párrafos del séptimo al onceavo a la fracción III del artículo 116 y los párrafos del cuarto al octavo a la fracción IV del apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia constitucional local

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del apartado B del artículo 102; y se adicionan los párrafos del séptimo al onceavo a la fracción III del artículo 116 y los párrafos del cuarto al octavo a la fracción IV del apartado A del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia constitucional local, para quedar como sigue:

Artículo 102.

A. ...

B. ...

Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa. **En caso de que las autoridades o servidores públicos hayan aceptado las recomendaciones emitidas, y no hayan sido cumplidas, el organismo de protección de los derechos humanos podrá interponer el recurso de incumplimiento de recomendaciones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la sala constitucional de la entidad federativa que corresponda.**

Artículo 116. ...

...

I...

II...

III...

...

...

...

...

...

De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución, las constituciones y leyes de los estados en materia de justicia constitucional local, garantizarán que:

a) El Poder Judicial de los estados cuente con una sala constitucional, misma que tendrá por objeto garantizar la supremacía constitucional local.

b) La independencia de los magistrados integrantes de la sala constitucional en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los estados, las cuales establecerán su integración y las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los mismos. En la composición y designación de los magistrados las constituciones de los estados deberán establecer lo siguiente:

1o. La composición de la Sala Constitucional.

2o. La propuesta de designación, que se llevará a cabo a través de un concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura local, resultado del cual, los gobernadores de los estados propondrán para su ratificación al Congreso local, a una de las personas que haya obtenido los primeros diez lugares en el concurso de oposición.

3o. La ratificación de los congresos, que deberá ser realizada por las dos terceras partes de sus miembros presentes.

4o. La duración de los magistrados en el ejercicio de su encargo, que deberá ser de cuando me-

nos 7 años, y podrán ser reelectos al menos por un periodo igual.

c) La sala constitucional sea competente para conocer, al menos, los siguientes mecanismos de control constitucional:

1o. Juicio de protección de derechos humanos, que tenga por objeto resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de la autoridad, local o municipal, que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución local, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

2o. Controversia constitucional local, que tenga por objeto dirimir los conflictos competenciales derivados de normas de carácter general o actos entre autoridades estatales, municipales u órganos constitucionalmente autónomos, respecto de la Constitución local; así como los conflictos sobre los límites territoriales entre municipios.

3o. Acción de inconstitucionalidad local, que tenga por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, estatal o municipal, y la Constitución local.

4o. Acción por omisión legislativa, que tenga por objeto plantear la omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria local, cuando afecte el debido cumplimiento de la Constitución local.

5o. Cuestión de constitucionalidad jurisdiccional, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por magistrados o jueces, cuando se considere que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución local.

6o. Cuestión de constitucionalidad legislativa, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por los órganos legislativos del estado, respecto de la constitucionalidad de los proyectos de iniciativa de ley o de-

creto presentadas ante el Congreso, previo a la discusión, aprobación o hasta antes de su promulgación y publicación.

7o. Recurso sobre recomendaciones, que tenga por objeto resolver el incumplimiento de una recomendación emitida por los organismos de protección de los derechos humanos locales que se establecen en el artículo 102 de esta Constitución.

8o. Revisión sobre el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad.

Todos los jueces y magistrados, en el ámbito de sus competencias deberán ejercer de oficio el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, con el objeto de inaplicar de una norma para el caso concreto, cuando se considere contraria a la Constitución local.

Los mecanismos de control constitucional local deberán resolverse conforme a lo previsto por el artículo 133 de esta Constitución.

Los Congresos deberán expedir la ley en materia de justicia constitucional local en la que se regularán, cuando menos, los mecanismos previstos en este artículo.

Toda controversia suscitada entre los tribunales de la federación y las salas constitucionales de los estados deberá dirimirse conforme a lo dispuesto por el la ley respectiva que se señala en el artículo 106 de esta Constitución.

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 122. ...

A. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

...

...

De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y su legislación en materia de justicia constitucional local, garantizarán que:

a) El Tribunal Superior de Justicia cuente con una sala constitucional, misma que tendrá por objeto garantizar la supremacía constitucional local.

b) La independencia de los magistrados integrantes de la sala constitucional en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley orgánica correspondiente, la cual establecerá su integración y las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los mismos. En la composición y designación de los magistrados la Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer lo siguiente:

1o. La composición de la Sala Constitucional.

2o. La propuesta de designación, que se llevará a cabo a través de un concurso de oposición ante el Consejo de la Judicatura local, resultado del cual, el titular del Poder Ejecutivo propondrá para su ratificación la Legislatura de la Ciudad de México, a una de las personas que haya obtenido los primeros diez lugares en el concurso de oposición.

3o. La ratificación de Legislatura de la Ciudad de México, que deberá ser realizada por las dos terceras partes de sus miembros presentes.

40. La duración de los magistrados en el ejercicio de su encargo, que deberá ser de cuando menos 7 años, y podrán ser reelectos al menos por un periodo igual.

c) La Sala Constitucional sea competente para conocer, al menos, los siguientes mecanismos de control constitucional:

10. Juicio de protección de derechos humanos, que tenga por objeto resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de la autoridad, local o municipal, que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución local, así como por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

20. Controversia constitucional local, que tenga por objeto dirimir los conflictos competenciales derivados de normas de carácter general o actos entre autoridades estatales, municipales u órganos constitucionalmente autónomos, respecto de la Constitución local; así como los conflictos sobre los límites territoriales entre municipios.

30. Acción de inconstitucionalidad local, que tenga por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, estatal o municipal, y la Constitución local.

40. Acción por omisión legislativa, que tenga por objeto plantear la omisión normativa consistente en la falta de regulación legislativa o reglamentaria local, cuando afecte el debido cumplimiento de la Constitución local.

50. Cuestión de constitucionalidad jurisdiccional, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por magistrados o jueces, cuando se considere que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución local.

60. Cuestión de constitucionalidad legislativa, que tenga por objeto resolver la cuestión o duda de constitucionalidad formulada por los órganos legislativos del Estado, respecto de la constitu-

cionalidad de los proyectos de iniciativa de ley o decreto presentadas ante el Congreso, previo a la discusión, aprobación o hasta antes de su promulgación y publicación.

70. Recurso sobre recomendaciones, que tenga por objeto resolver el incumplimiento de una recomendación emitida por el organismo de protección de los derechos humanos local que se establece en el artículo 102 de esta Constitución.

80. Revisión sobre el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad.

Todos los jueces y magistrados, en el ámbito de sus competencias, deberán ejercer de oficio el control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, con el objeto de inaplicar de una norma para el caso concreto, cuando se considere contraria a la Constitución local.

Los mecanismos de control constitucional local deberán resolverse conforme a lo previsto por el artículo 133 de esta Constitución.

Legislatura de la Ciudad de México deberá expedir la ley en materia de justicia constitucional local en la que se regularán, cuando menos, los mecanismos previstos en este artículo.

Toda controversia suscitada entre los Tribunales de la Federación y la Sala Constitucional de la Ciudad de México deberá dirimirse conforme a lo dispuesto por la ley respectiva que se señala en el artículo 106 de esta Constitución.

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

B. ...

C. ...

D. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos locales de las entidades federativas deberán realizar las modificaciones constitucionales y legales en un plazo no mayor a un año siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, a fin de incorporar la justicia constitucional local en términos del mismo, conforme a las bases que se establecen.

Tercero. A los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión deberá hacer las modificaciones correspondientes a la ley respectiva que hace mención el artículo 106 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notas

1 Reforma publicada mediante decreto número 53 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha 3 de febrero de 2000.

2 Los estados que sí cuentan con justicia constitucional en sus Constituciones locales y leyes secundarias son: Chiapas, estado de México, Nayarit, Veracruz, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán. Las entidades federativas que cuentan con justicia constitucional en sus Constituciones locales pero aún no en su ley secundaria son: Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Morelos y Tabasco.

3 Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Chiapas

4 En el caso de Oaxaca, su Constitución local establece que la Ley Orgánica establecerá la composición, la cual a su vez señala que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia será quien decida la composición de las Salas, entre ellas, la Constitucional. Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 14, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

5 Nuevo León y Tamaulipas contemplan en sus constituciones locales que si el Congreso no está reunido y se encuentra en receso, la Comisión Permanente convoque a periodo extraordinario para la designa-

ción de sus magistrados. Por su parte, los Estados de Chiapas, Estado de México, Morelos, Hidalgo y Veracruz, permiten que la designación se realice por la Diputados Permanente.

6 Disponible en:

<https://www.gob.mx/justiciacotidiana>

7 Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional de Impartición de Justicia y Organización de los Poderes Judiciales, presentada en el Senado de la República en fecha 28 de abril de 2016.

8 Tal es el caso de Chiapas, estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

9 Inhibitoria. Competencia por diversas razones por las que se da la inaplicabilidad de las tesis de pleno que llevan por rubro: "Competencia por inhibitoria, efectos de aceptar la incompetencia." e "inhibitoria competencia por. Interpretación del artículo 106 Constitucional y 36 del Código Federal de Procedimientos Civiles.", Época: Séptima Época; Registro: 239585; Instancia: Tercera Sala; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen 217-228, Cuarta Parte; Materia(s): Común; Página: 155.

10 Informe CNDH 2016:

http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2016/Informe_2016_resumen_ejecutivo.pdf

11 Informe CNDH 2016:

http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2016/Informe_2016_resumen_ejecutivo.pdf

12 Informe CNDH 2015:

http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2015/Informe_2015_resumen_ejecutivo.pdf

13 Informe CNDH 2015:

http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2015/Informe_2015_resumen_ejecutivo.pdf

14 Informe CNDH 2014:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2014.pdf>

15 Informe CNDH 2014: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anales/2014.pdf>

16 Artículo 102, apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 marzo de 2018.— Diputados y diputadas: **Álvaro Ibarra Hinojosa**, Guadalupe Acosta Naranjo, Édgar Castillo Martínez, Gloria Himelda Félix Niebla, Braulio Mario Guerra Urbiola, Yulma Rocha Aguilar, Apolinar Casillas Gutiérrez, José Hernán Cortés Berumen, Javier Antonio Neblina Vega, Ángel II Alanís Pedraza, Omar Ortega Álvarez, Lorena Corona Valdés, Víctor Manuel Sánchez Orozco, Mirna Isabel Saldívar Paz, Rodrigo Abdala Dartigues, Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, María Bárbara Botello Santibáñez, Virgilio Dante Caballero Pedraza, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Justo Federico Escobedo Miramontes, Armando Luna Canales, Omar Ortega Álvarez, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Benjamín Medrano Quezada, Cándido Ochoa Rojas, Evelyn Parra Álvarez, Ricardo Ramírez Nieto, Ulises Ramírez Núñez, David Sánchez Isidoro, Santiago Taboada Cortina (Comisión de Puntos Constitucionales); María Gloria Hernández Madrid, José Hernán Cortés Berumen, Ricardo Ramírez Nieto, Lía Limón García, Javier Antonio Neblina Vega, Víctor Manuel Sánchez Orozco, Patricia Sánchez Carrillo, César Alejandro Domínguez Domínguez, Omar Ortega Álvarez, Jesús Emiliano Álvarez López, Alfredo Basurto Román, Ramón Bañales Arámbula, Tristán Manuel Canales Najjar, Ulises Ramírez Núñez, Gloria Himelda Félix Niebla, José Adrián González Navarro, Sofía González Torres, Alejandra Gutiérrez Campos, Armando Luna Canales, Alberto Martínez Urincho, Abel Murrieta Gutiérrez, Daniel Ordoñez Hernández, Édgar Romo García, Carlos Iriarte Mercado, Jesús Enrique Jackson Ramírez, Martha Sofía Tamayo Morales, Arturo Huicochea Alanís, Ramón Villagómez Guerrero, Juana Aurora Cavazos Cavazos (rúbricas).»

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Álvaro Ibarra. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para su dictamen.

EFEMÉRIDE

DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo del Día mundial de concienciación sobre el autismo. Se han registrado para referirse al tema los siguientes dipu-

tados, quienes tendrán el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para ello se le otorga el uso de la palabra al diputado Abel Cruz Hernández, del Partido Encuentro Social.

El diputado Abel Cruz Hernández: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputado.

El diputado Abel Cruz Hernández: Honorable asamblea, ocupo esta tribuna para fijar la postura de la bancada parlamentaria del Partido Encuentro Social sobre la concientización sobre el autismo, lo hago con la convicción de que la familia y el Estado estamos obligados a reconocer y emprender políticas y acciones que permitan a todos sus miembros vivir en sana convivencia.

El autismo es una condición genética que afecta la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas. Según los especialistas las personas que presentan esta condición interpretan de manera distinta las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo exterior, es por lo que se dificulta su integración a la sociedad y más aún a un entorno educativo y laboral.

En Encuentro Social asumimos la actividad política con valores, como la dignidad, la cual concebimos como el reconocimiento y concientización que considere el respeto inalienable de nuestro ser y nuestra identidad y la de los demás.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el 2017 declaró por unanimidad el 2 de abril como el Día mundial sobre la concientización sobre el autismo. Esto para poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

Este año la Organización de las Naciones Unidas recomienda a los Estados parte se centren en la importancia de empoderar a las mujeres y a las niñas con autismo, y sobre todo, de involucrarlas tanto a ellas como a sus organizaciones en las políticas y en la toma de decisiones.

Cifras de la organización Iluminemos de azul estiman que en el mundo uno de cada 115 niños tiene autismo y de acuerdo con datos del Inegi, en México existen casi 5 mil niños con autismo.

En este sentido, expertos afirman que a las instituciones les hacen falta programas para la detección temprana, porque entre más rápido se detecten van a tener una mejor calidad de vida.

Como bancada parlamentaria nos sumamos a esta exigencia social y conminamos a las instituciones del Poder Ejecutivo a que profundicen en la prevención y atención del espectro autista.

Más aún si consideramos que la Organización Mundial de la Salud ha identificado que en los últimos años se ha constatado un aumento considerable del número de casos detectados y diagnosticados de autismo, aunque aún no están claras las razones de este aumento.

Por lo tanto, es esencial avanzar en el reconocimiento de las señales específicas de alerta del autismo en las primeras etapas del desarrollo, para así garantizar su identificación y el acceso a una intervención o apoyo especializado lo antes posible.

Para ello hay que avanzar en la capacitación de profesionales y también en el conocimiento específico sobre las manifestaciones del autismo, tanto en los casos en los que estas se identifican claramente como en los que pueden permanecer ocultas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, compañeros.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado Abel Cruz Hernández.

Saludamos también a su hijo en este mes del niño. Bienvenido a la Cámara de Diputados el niño Abel Cruz.

Tiene el uso de la voz la diputada Karina Sánchez Ruiz, del Partido Nueva Alianza, hasta por cinco minutos.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Compañeras y compañeros legisladores. Rompamos juntos barreras por el autismo. Hagamos una sociedad accesible. Para Nueva Alianza este no es solo un lema que celebra el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, sino una consigna para trabajar en favor de este importante sector de la sociedad.

En innumerables ocasiones hemos hecho uso de esta tribuna para promover y fomentar los derechos de las personas con la condición del espectro autista. Desafortunadamente, a pesar de las múltiples disposiciones normativas dirigidas a garantizar plenamente sus derechos, quien presenta esta condición suele quedar al margen de un desarrollo integral que le permita, en la medida de sus posibilidades, ser autosuficiente y satisfacer sus necesidades elementales, como son: la alimentación, la vivienda, la educación, el acceso a la cultura y a las actividades deportivas. Por lo que quedan permanentemente expuestos a que se vulneren sus derechos fundamentales.

Por ello, es esencial que días como hoy no queden solo en efemérides y en cifras, sino en el compromiso de quienes tenemos la responsabilidad de legislar para facilitarles, tanto a quien lo padece como a sus familias, las herramientas que les permitan afrontar con dignidad su estado.

El camino aún es muy largo y resulta necesario emprender e impulsar mayores acciones que permitan su inserción y desarrollo igualitario en la sociedad.

Para Nueva Alianza impulsar su inclusión y el pleno acceso a sus derechos ha sido la tarea primordial de nuestro quehacer legislativo. Nuestro compromiso es seguir propiciando acciones afirmativas que posibiliten que estas garantías puedan trascender en los hechos y volverse hoy una realidad.

Estamos convencidos de que solo así México, nuestro país, podrá ser un verdadero país de oportunidades, con una verdadera visión social, llena de respeto, no de tolerancia por la dignidad de la ciudadanía. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Karina Sánchez Ruiz.

Esta Presidencia envía un saludo y da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Universidad Panamericana que se encuentran hoy en este recinto. Invitados por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra, la diputada Verónica Bermúdez Torres, del Partido de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Verónica Bermúdez Torres: Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Verónica Bermúdez Torres: Compañeras y compañeros diputados, la palabra concienciación se refiere a la acción y efecto de crear y adquirir conciencia acerca de algo que se juzga importante.

En este sentido la Asamblea General de las Organizaciones de las Naciones Unidas, con base a la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, consideró que los niños con discapacidad deben disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños.

Por ello desde el 18 de diciembre del año 2007 aprobó designar el 2 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre Autismo, que se observará todos los años a partir de 2008. Lo que se traduce en un compromiso de los Estados miembros como México, de promover la plena participación de todas las personas con autismo y velar porque cuente con el apoyo necesario para ser capaces de ejercer sus derechos y libertades fundamentales.

La conmemoración de los días internacionales, como lo es el Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo sirven para sensibilizar, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente de las sociedades para que los gobiernos y los Estados actúen y tomen medidas o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes.

En México uno de cada 115 niños vive con algún tipo de trastorno del espectro autista, por sus siglas TEA. Esto significa que casi el uno por ciento de todos los niños en México alrededor de 400 mil niños tienen autismo. Sin embargo, es preocupante que los niños mexicanos con autismo estén siendo diagnosticados en una edad tardía, esto indica que se pierden oportunidades de intervención temprana y aumenta la carga para sus familias.

El autismo puede ser diagnosticado desde los 18 a los 24 meses, aunque incluso en Estados Unidos la edad diagnóstica es más cercana a los cuatro años. Un diagnóstico temprano ofrece la oportunidad de comenzar programas eficaces enfocados en el desarrollo de habilidades, de

comunicación y socialización que pueden mejorar los síntomas y el pronóstico para los niños con autismo.

Médicamente el autismo no se considera una enfermedad como tal, sino más bien una condición genética que afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta el lenguaje y la integración sensorial de las personas.

Por este motivo resulta determinante la generalización de diagnósticos tempranos y oportunos, así como mecanismos de apoyo a las familias para potenciar la interacción incluso de las personas en condición de vida con algún espectro autista para su integración a la sociedad, en condiciones que fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como el pleno goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

En este aspecto, desde la perspectiva institucional de nuestro país, a través del sistema nacional de salud, debe responder al reto de establecer políticas públicas de detección y atención temprana en los niños y niñas en condiciones de vida con algún espectro del autismo, pues debemos asumir que ellos no viven en su mundo, sino en el mundo de todos, y por ello debemos apoyar su plena inclusión. Muchas gracias por su atención, compañeros. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Verónica Bermúdez. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos la diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Rosa Alicia Álvarez Piñones: Con la venia de la Presidencia. Señoras y señores legisladores. El autismo es una afección neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia independientemente del género, la raza o la condición social y económica de quienes padecen esta enfermedad, la cual se caracteriza principalmente por peculiaridades en la esfera de la interacción social y dificultades en situaciones comunicativas comunes, modos de aprendizaje atípicos, especial interés por ciertos temas, predisposición a actividades rutinarias y particularidades en el procesamiento de la información sensorial.

Ante ello, en el año 2007 la Asamblea Nacional de Naciones Unidas aprobó la resolución que establece el 2 de abril de cada año como el Día mundial de la concienciación sobre el autismo, ante la preocupación por la prevalencia y la

elevada incidencia de este padecimiento en los niños de todas las regiones del mundo, y los consiguientes problemas de desarrollo que afectan a los programas de salud, educación, capacitación y desarrollo pleno de quienes padecen esta enfermedad, sus familias y la sociedad en general.

Sin duda alguna este 2 de abril debe de representar el compromiso de trabajar por abrir espacios que reduzcan la discriminación que padecen los enfermos de autismo, pues existen claros ejemplos de su capacidad intelectual y física, como Mozart o Piles o Michael Dell, quien en cada una de sus disciplinas y en momentos de la historia diferentes han mostrado que el autismo, más que una carencia, es una oportunidad de crear y alcanzar objetivos más amplios.

Recordemos que la Organización Mundial de la Salud establece que uno de cada 160 niños y niñas, tiene un trastorno del espectro autista o TEA. Y si bien no existen estadísticas confiables, a la fecha se considera que este número es una estimación sobre la prevalencia observada en diversos países.

Incluso en México es hasta el año 2016 cuando por primera vez se realizó un estudio de prevalencia del autismo en donde destaca que uno de cada 115 niños es autista, es decir, que casi uno por ciento de los infantes alrededor de 400 mil, en nuestro país, tiene autismo, mientras que en Estados Unidos de Norteamérica uno de cada mil menores vive con este padecimiento.

En lo legislativo, si bien a nivel federal se cuenta con la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista, existen estados como Durango y Coahuila que a la fecha no lo han legislado. En consecuencia, las brechas de discriminación para esta población se ahondan, y perdemos un gran capital en estudiantes, trabajadores, deportistas, artistas, entre otras áreas.

Es en este contexto internacional que para este 2018 Naciones Unidas ha establecido como lema Hacia la autonomía y la autodeterminación, con lo que se busca que las empresas y empleadores contraten personas con autismo, y a los países miembros les piden que colaboren con los empleadores para facilitarles el acceso a fuentes de empleo a las personas del espectro autista, pues estimaciones de este organismo internacional establecen que cerca del 80 por ciento de las personas adultas con autismo, se encuentran desempleadas.

En el Partido Verde Ecologista de México estamos convencidos que la mejor manera de alcanzar una sociedad y país verdaderamente incluyente es a través de la generación de acciones, en lo público y privado, que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos con autismo, participar de manera plena en actividades escolares, recreativas y laborales que les permitan desarrollar y potencializar sus actitudes en beneficio de México.

De ahí que resulte impostergable refrendar el compromiso de trabajar por lograr diagnósticos más tempranos, invertir en investigación y abrir los ámbitos escolares, laborales y de salud para una mejor atención para el desarrollo y crecimiento pleno de las personas con problemas de espectro autista. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias diputada Rosa Alicia Álvarez. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, a la condición del espectro autista también se le conoce como autismo, es un trastorno que se presenta en los tres primeros años de vida de las niñas y de los niños, y que afecta el desarrollo de sus funciones cerebrales, lo cual les impedirá comunicarse adecuadamente de acuerdo con sus ciclos de desarrollo y conectarse emocionalmente con las personas y con su entorno de vivencia.

El autismo tiene una mayor incidencia en los niños que en las niñas, y en nuestro país no existen datos oficiales sobre el número de personas afectadas con autismo. Las estadísticas más recientes indican que no de cada 10 mil mexicanos, viven con autismo.

Hace décadas se desconocía que las y los niños que padecían severos impedimentos lingüísticos, intelectuales, de relación social y conducta inusualmente repetitiva, estaban afectadas por el autismo. No se contaba con información científica sólida y suficiente sobre este trastorno y se recurría a lo más y común y cotidiano que desgraciadamente todavía prevalece en nuestros días, que es la discriminación y el rechazo social.

Recordemos que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad en 2007, el 2 de abril como Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo, para

poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo a fin de que puedan llevar una vida plena y gratificante, como parte integrante de la sociedad.

Hoy, la celebración de este día se centra en la importancia de empoderar a las mujeres y a las niñas con autismo y de involucrarlas, tanto a ellas como a sus organizaciones, en la política y en la toma de decisiones. En nuestro país, y en el mundo, las mujeres y las niñas con algún trastorno o discapacidad están sujetas a una doble discriminación de género y por discapacidad.

Conscientes de la necesidad de brindar la protección de sus derechos, el 30 de abril de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, la cual tuvo como objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de esta población.

Sin embargo, la inclusión en esta ley de un certificado de habilitación para el desempeño de actividades laborales y productivas, entre otras, generó la acción de inconstitucionalidad 33/2015, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y ante ello, el 27 de mayo de 2016 el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que los certificados de habilitación violaban los derechos humanos de igualdad y trabajo.

Esta y otras limitantes hicieron que, desde la instalación de la Comisión Especial en materia de Atención a la Niñez y la Adolescencia con Autismo, las y los legisladores integrantes privilegiamos como tarea fundamental la elaboración de una reforma integral a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, la cual fue presentada ante este pleno el día 17 de octubre de 2017 y turnada ese mismo día a la Comisión de Salud.

Sin embargo, hasta el momento esta iniciativa no ha sido dictaminada en la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, a pesar de que cuenta con la aprobación de la Secretaría de Salud. De hecho, esta Secretaría se nos ha adelantado, diputadas y diputados, y la Secretaría de Salud ya ha puesto en práctica un programa en el que se aplican varios de los nuevos postulados incluidos en nuestra propuesta.

A nombre de los miembros de la Comisión Especial para revisar y analizar la legislación y políticas en materia de atención a la niñez y adolescencia con autismo y otros tras-

tornos generalizados del desarrollo, y en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo, hacemos un respetuoso exhorto a las y los integrantes de la Comisión de Salud, pero sobre todo a su presidente, el diputado Octavio Elías Íñiguez Mejía, para que esta iniciativa sea dictaminada y aprobada por el pleno a la brevedad, pues nuestros tiempos de acción se agotan y cientos de miles de niñas y niños, jóvenes y adultos con autismo, junto con sus familias, están esperando los beneficios que traerá consigo esta reforma a la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autismo, reforma que hoy deberíamos estar aprobando, en lugar de estar escuchando solo discursos.

En este día deberíamos estar aprobando los beneficios en materia de diagnóstico temprano, laboral, de salud, de derechos humanos, educación, de seguridad social, de becas, deportes y esparcimiento, entre otros.

Es una vergüenza, señoras y señores diputados, que hoy en lugar de estar cumpliendo con nuestra tarea de representar a quienes más lo necesitan, se anteponga la política y las negociaciones a la aprobación de esta ley. Así que, con todo respeto, compañeras y compañeros de la Comisión de Salud, sírvanse aprobar esta iniciativa que los niños, las niñas, los jóvenes y los adultos con autismo de este país se los agradecerán. Muchas gracias.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Aceves Pastrana. Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina: Con su permiso, diputado presidente. Compañeros diputados y diputadas que nos honran con su presencia, que casi no hay gran mayoría, como que no les interesa a nuestros legisladores estar aquí, en este lugar donde debemos estar.

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de abril como día mundial para poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena como parte integrante de la sociedad.

El autismo no es una enfermedad, es una condición de vida que afecta en mayor o menor medida la interacción social, por medio de la comunicación, la conducta, el lengua-

je y la integración sensorial de las personas. Es una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas, los sonidos del mundo que nos rodea.

Las causas se desconocen, se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. Sin embargo, con tratamiento terapéutico personalizado y especializado quienes lo manifiestan logran incrementar su calidad de vida.

Compañeros diputados, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas la conmemoración de este día en este año 2018 se centra en la importancia de empoderar a las mujeres y a las niñas con autismo, y de involucrar tanto a ellas como a sus familiares y organizaciones en las políticas y en la toma de decisiones.

Las mujeres y las niñas con discapacidad están sujetas a una doble discriminación de género y por discapacidad. Desafortunadamente las niñas y mujeres de todo el mundo están más expuestas que los hombres a la violencia física, sexual, psicológica y económica. En el caso de las mujeres y niñas con discapacidad esto se agrava.

La violencia de género a la que estas mujeres y niñas están expuestas, a una mayor y elevadamente desproporcionada, debido a la discriminación y al estigma que sufren por su género y por su discapacidad.

En México no existen datos oficiales sobre el número de personas que presentan trastornos de espectro autista, lo cual evidencia la falta de información que prevalece en el país respecto a tema, y por ende, la exclusión que sufre dicho sector.

Sin embargo, según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños o niñas tiene un trastorno del espectro autista y sus síntomas suelen comenzar en la infancia y persistir hasta la adolescencia y a la edad adulta.

Otras estimaciones hablan de que puede afectar a uno de cada 68 niños en edad escolar. Cifras de la organización Iluminemos de azul estiman que cada año se diagnostican más casos con esta condición, que menores con sida, cáncer o diabetes juntos. Estamos ante un problema de salud pública que puede derivar de amplias proporciones.

Asimismo, cabe destacar que el diagnóstico tardío es uno de los principales desafíos, pues sin este no logra recibir las terapias que requieren para desarrollar las habilidades so-

ciales necesarias para integrarse en una escuela y luego a un trabajo.

Otro desafío es que a pesar de que existen instituciones que atienden a personas con autismo en nuestro país, estas son insuficientes o incosteables para la mayoría de la población. Es por ello que hacemos, desde esta tribuna, un especial reconocimiento a todas las personas y organizaciones sociales o asociaciones civiles, a instituciones gubernamentales que mantienen una lucha permanente para favorecer la concientización sobre el autismo.

En el Grupo Parlamentario del PRD estamos siempre apoyándolos desde la trinchera legislativa en su noble tarea que han emprendido para que en lo sucesivo ningún mexicano se quede sin la atención digna que se merece.

Pedimos a los diputados, y más a mi presidente de la Comisión de Salud, que todos estos puntos que aquí se están dando a conocer sobre el autismo sean aprobados por esta Cámara de Diputados, porque es necesario que nuestros niños y niñas que padecen de esta necesidad... llevemos, ahora sí, adelante este problema. Que sea una verdadera... Ahora sí que todos los diputados aquí en la Cámara demos por bien hecho que estos puntos sean ahora sí aprobados. Gracias, compañeros. Gracias, compañeras diputadas. Gracias, presidente y con permiso.

Presidencia del diputado Edgar Romo García

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Continúa con el uso de la voz el diputado Allan Michel León Aguirre, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

El diputado Allan Michel León Aguirre: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, México ha firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que nos compromete a instrumentar acciones positivas a favor y crear marcos legales sólidos que nos permitan la adopción de medidas encaminadas a crear un mundo mejor para este sector vulnerable de la sociedad.

Las personas con autismo forman parte de este sector vulnerable de la sociedad. El autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años del menor, que se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro.

Esta discapacidad tiene un terrible impacto en el niño, en las niñas, en sus familias, las comunidades y la sociedad. No respeta sexo, no respeta raza o condiciones socioeconómicas. Se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal, generando patrones de comportamiento y actividades restringidas y repetitivas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el 2 de abril de cada año como el Día mundial de concienciación sobre el autismo. Este día es una reiterada invitación a todos los mexicanos, principalmente a los Estados miembros, a que observen debidamente este día con miras a aumentar la conciencia pública sobre este trastorno.

En nuestro país datos preliminares señalan que hoy es posible determinar que uno de cada 90 niños tenga problemas de autismo, razón por la cual se considera urgente contar con datos precisos y confiables de los niños mexicanos con autismo. La mayoría de los padres de niños autistas buscan una solución o una ayuda hasta más de los 2 años, esto en el mejor de los casos.

La cifra en muchos países ha ido aumentando en la medida que han mejorado los métodos de diagnóstico y su aplicación en edades cada día más tempranas. Es importante que hagamos conciencia sobre la relevancia de dotar a todas las personas autistas de la intervención temprana, apropiada e intensiva, lo cual puede mejorar en gran medida la calidad de vida de la mayoría de personas con autismo desde los primeros años.

Compañeras y compañeros legisladores, como hermano de un menor con autismo, el Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo debe significar la toma de conciencia, el compromiso de todos nosotros para generar infraestructura económica, social, jurídica y moral para proteger el desarrollo de las personas autistas en nuestro país.

El lema 2018 de Naciones Unidas para celebrar este año es: Hacia la autonomía y la autodeterminación. Por eso, esta fecha representa una oportunidad más para que emprendamos acciones e impulsemos programas educativos, de salud y de oportunidades de empleo. Además, impulsemos y aprobemos presupuestos que ayuden a su integración social.

No olvidemos que, como sociedad y como representantes populares, estamos obligados a cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna a las personas. No lo hagamos solamente en este día y en esta

oportunidad, sino siempre hacia aquellas personas con la condición de espectro autista que mucho requieren de políticas públicas y de la sensibilidad de la sociedad para llevar una vida digna y lo más plena posible.

Por eso, en Acción Nacional seguimos luchando por un México más incluyente y justo. Por un México donde tengamos la capacidad de voltear la mirada hacia quienes más nos necesitan. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Bien, diputado. Continúa con el uso de la tribuna la diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Claudia Janeth Ochoa Íñiguez: Con el permiso de la Presidencia. Discapacidad invisible, pues resulta imposible saber quién la padece a primera vista. El autismo es una afección neurológica que afecta la interacción social y dificulta la comunicación y el aprendizaje.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 115 niños tiene autismo en México. Cada año nacen alrededor de 20 mil niños con esta condición. Adicionalmente, la prevalencia de este trastorno ha aumentado a nivel mundial durante los últimos 50 años, lo que significa que el porcentaje de personas autistas será cada vez mayor.

Sensible ante esta realidad y dispuesto a forjar un México incluyente capaz de otorgar las mismas oportunidades a todos los mexicanos y las mismas posibilidades para realizarse, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, suscribió y ratificó la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad y promulgó la Ley para la Atención y Protección de Personas con la Condición del Espectro Autista. Con esto se impulsó la atención y protección de mexicanos con esta condición.

Puso en marcha también la educación especial que ha permitido atender a más de 12 mil jóvenes con esta condición, y dio vida a la serie de libros Diversidad en el aula, que permite conocer —a los profesores de educación básica— las características generales de los alumnos con alguna discapacidad, entre ellos el autismo.

Estos importantes avances acreditan el esfuerzo del gobierno que encabeza el primer priista del país, y sobre todo dan cuenta de lo necesario que es profundizar en la materia, es necesario profundizar porque los resultados todavía no son

suficientes y porque, a pesar de que existen instituciones capaces de atender a estas personas que tienen autismo, son insuficientes o incosteables para la familia.

Las personas con este padecimiento adolecen de numerosas faltas, falta de apoyo que les permite potenciar sus capacidades, falta de atención profesional por parte de profesionales y expertos especializados, falta de comprensión por sus círculos más íntimos de la sociedad en su conjunto, falta de interés de quienes los rodean y sus gustos y anhelos, falta de sistema escolar que les dé una formación adecuada de acuerdo a sus necesidades, falta de disfrutar a plenitud sus derechos fundamentales.

En pocas palabras la falta de información y el desconocimiento generalizado acerca del autismo derivan en una falta de conciencia para la población que lo tiene. Por eso más que informar y concientizar, significa reflexionar, profundizar en el conocimiento, sobre todo implica empatizar, sentir lo mismo que otra persona a pesar de no estar en su misma situación.

Compañeras y compañeros legisladores, si hacer conciencia nos hace humanos, a nosotros corresponde ser solidarios con las personas y la familia que padecen esta condición, contribuir a que, lejos de que sigan teniendo faltas, les brindemos oportunidades que les permitan desarrollar libremente su proyecto de vida.

Conmemorar el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo nos convoca a seguir consolidando un México incluyente que sea cada vez más accesible para todos los mexicanos. Hagámoslo por ellos, hagámoslo por todos, hagámoslo todos juntos. Es cuanto. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada.

TOMA DE PROTESTA

El presidente diputado Edgar Romo García: Se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos: Oracio Flores Ruiz, José Carlos Camacho Díaz, Hilda Miranda Miranda, Julio César Tinoco Oros y Daniella Judith Hernández Flores, para rendir la protesta de ley y entrar en funciones como diputados federales.

En ese sentido se designa como comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley, a las siguientes diputadas y diputados: diputada María Elena Castro Terrazas, diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, diputada Concepción Villa González, diputado Ángel Santis Espinoza, diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, diputada Norma Edith Martínez Guzmán.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El presidente diputado Edgar Romo García: Ciudadanos Oracio Flores Ruiz, José Carlos Camacho Díaz, Hilda Miranda Miranda, Julio César Tinoco Oros y Daniella Judith Hernández Flores, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad la unión?*

Ciudadanas Hilda Miranda Miranda y Daniella Judith Hernández Flores y ciudadanos Oracio Flores Ruiz, José Carlos Camacho Díaz y Julio César Tinoco Oros: *Sí, protesto.*

El presidente diputado Edgar Romo García: *Si así no lo hicieran, que la nación se los demande.* Bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN**LEY GENERAL DE SALUD**

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud

**COMISIÓN DE SALUD**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

*Declaratoria de Publicidad.
Febrero 13 del 2018.*

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

A la Comisión de Salud, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción v; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud, en materia de regulación de uso ataúdes y servicios funerarios propuesta por el Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido del Partido Verde Ecologista de México.

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**” se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 31 de octubre del año 2017, Sharon María Teresa Cuenca Ayala y suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud, en materia de regulación de uso ataúdes y servicios funerarios.
2. En la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su estudio, análisis y posterior dictamen, con número de expediente **8344/LXIII**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para elaborar el presente dictamen, las y los integrantes de esta dictaminadora analizaron los argumentos vertidos por el promovente, mismos que se resumen a continuación en las partes que interesan:

La propuesta tiene como objetivos diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, que se establecen a continuación:

- Sustituir el concepto de incineración por el de cremación, ya que primer término se refiere a la reducción de otro tipo de materias como la industrial y residual, mientras el segundo hace referencia a la reducción de cenizas de cadáveres de seres humanos o sus restos.
- Especificar los procesos de desintegración de cadáveres que son amigables con el medio ambiente, como la hidrólisis alcalina y la desintegración con base en nitrógeno.
- Regular el uso y reúso de los ataúdes, es decir, su reutilización para prevenir algún riesgo en la salud y sanitario, ya que en la actualidad no se tiene disposición jurídica en esta materia.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- Establecer que los prestadores de servicios funerarios deben colocar al interior de los ataúdes recipientes y contenedores biodegradables, para evitar el derrame de líquidos y malos olores.
- Facultar a la autoridad sanitaria para que regule, promueva, autorice y verifique que dichas prácticas sanitarias se apliquen.
- Sancionar con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, a quienes violen las disposiciones que se establecen en estas reformas y adiciones.
- Establecer en el Régimen Transitorio un plazo de seis meses a las empresas de servicios funerarios, para que adquieran contenedores biodegradables y con el mismo plazo que las autoridades sanitarias tendrán que ajustar lo necesario en la reglamentación correspondiente.

Es por ello, que en la Ley General de Salud requiere el establecimiento de una política pública tan importante.

Por estas razones proponen las siguientes reformas y adiciones:

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 314.- Para efectos de este título se entiende por:</p> <p>I a IV (...)</p> <p>V. Destino final, a la conservación permanente, inhumación, incineración, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, en condiciones sanitarias permitidas por esta Ley y demás disposiciones aplicables;</p> <p>VI. a XXVIII (...)</p>	<p>Artículo 314 (...)</p> <p>I a IV (...)</p> <p>V. Destino final, a la conservación permanente, inhumación, incineración, cremación, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la Autoridad Sanitaria;</p> <p>VI. a XXVIII (...)</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 348.- La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.</p> <p>Los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial.</p> <p>La inhumación e incineración de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.</p>	<p>Artículo 348. La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción</p> <p>Los cadáveres deberán inhumarse, cremarse, desintegrarse, embalsamarse y/o conservarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial.</p> <p>La inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, para la conservación o disposición final de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 348 Bis. Los prestadores de servicios funerarios deberán disponer de recipientes o contenedores de material biodegradable adecuados, que impidan el derrame de líquidos o el esparcimiento de olores, que se colocarán dentro de los ataúdes, en los casos previstos por las Autoridades Sanitarias.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 348 Bis 1. Corresponde a la Secretaría de Salud emitir disposiciones que prevengan los riesgos sanitarios por la reutilización y destino final de los ataúdes y féretros.</p> <p>Toda reutilización o donación de ataúdes o féretros provenientes de servicios de cremación o desintegración de cadáveres, se hará previo procedimiento de desinfección y aviso a la autoridad sanitaria competente. El establecimiento será responsable de la utilización de productos biodegradables para llevar a cabo dicho procedimiento.</p>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<i>SIN CORRELATIVO</i>	Artículo 348 Bis 2. Las autoridades sanitarias locales estarán facultadas para llevar a cabo verificaciones a los establecimientos para constatar el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, deberán prever programas y mecanismos destinados a la destrucción o reutilización de ataúdes y féretros en condiciones ambientales responsables.
Artículo 419. Se sancionará con multa hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 bis, 202, 263, 268 bis 1, 282 bis 1, 346, 350 bis 6, 391 y 392 de esta Ley.	Artículo 419. Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 259, 260, 263, 268 bis 1, 282 bis 1, 346, 348, 348 bis, 348 bis 1 , 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta dictaminadora indica que en México de acuerdo a cifras oficiales se presentan más de 650 mil fallecimientos por año, donde se inhuman aproximadamente un 80% y el 20% restante son cremados, es decir, estamos hablando de más de 100,000 ataúdes que serán utilizados, en este sentido, se coincide con la proponente que es necesario fortalecer las disposiciones para que la cremación sea una opción prioritaria para las familias, así como, establecer el adecuado manejo y uso de ataúdes delineando atribuciones a la autoridad sanitaria para que los servicios funerarios del país atienda esta normatividad con la finalidad de impulsar medidas de prevención en materia de salud y sanidad.

También compartimos con la proponente que estas reformas y adiciones a la Ley General de Salud coadyuvarán a que los servicios funerarios que operan en la informalidad tengan los elementos necesarios para apegarse a la legalidad de los procedimientos de cremación, desintegración, uso y reúso de ataúdes, ya que, según información del Consejo Mexicano de Empresas de Servicios Funerarios (COMSEF), de un universo de más de 4 mil funerarios del país, 60% operan en la informalidad y, de éstas, una tercera parte son irregulares.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Coincidimos con la proponente que es necesario cambiar el término incineración por el de cremación, ya que, si bien es cierto que la Ley General de Salud y el Diccionario de la Real Academia establecen que ambas palabras se utilizan como sinónimos, en la práctica la cremación es la reducción de cenizas de cadáveres o restos humanos y la incineración se utiliza en el ámbito industrial y residual.

SEGUNDA. Esta Dictaminadora refiere que el sector funerario en la práctica no utiliza el término incineración ya que ellos hablan de hornos crematorios, equipo crematorio y cremación. En este sentido, en el Código Civil Federal refiere el término cremación en relación al fallecimiento de un ser humano en el Capítulo IX De las Actas de Defunciones, artículo 117, que a la letra dice: *“Artículo 117.- Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización escrita dada por el Juez del Registro Civil, quien se asegurará suficientemente del fallecimiento, con certificado expedido por médico legalmente autorizado. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta después de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.”*

Mientras incinerar es reducir un cuerpo sólido, basura, residuos materiales químicos, es decir todo aquello que no es biológico, en otras palabras, cremar no es incinerar cualquier cosa, sino reducir a cenizas cadáveres o restos humanos.

Al respecto, esta Dictaminadora estima conveniente describir lo que señala en una de sus apartados introductorios la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, referente a la incineración:

(...)

*A medida que la población y las actividades productivas del país han ido creciendo, la generación de **residuos sólidos municipales, hospitalarios e industriales**, se ha incrementado de tal manera, que el impacto y el riesgo que ocasiona su manejo, tratamiento y disposición final representan en la actualidad un verdadero problema, en especial para aquellos residuos considerados como peligrosos.*

Por lo tanto, es necesario ampliar y diversificar la infraestructura y sistemas orientados a la minimización, reutilización, reciclaje y tratamiento de residuos.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Una alternativa tecnológica de disposición es la incineración, la cual permite reducir el volumen y peligrosidad de los mismos.

La incineración de residuos provenientes de cualquier actividad, incluyendo los residuos peligrosos, produce emisiones que provocan la contaminación del ambiente y con ello dañan a los ecosistemas y la salud humana; lo cual demanda la adopción de acciones preventivas tendientes a propiciar condiciones de operación adecuadas y valores límite de emisión aceptables, en particular en lo que se refiere a las dioxinas y furanos.

Las acciones preventivas, de conformidad con la política ecológica, requieren de un enfoque en el que se incluyan los diferentes medios receptores, lo cual implica considerar de manera integral el control de las emisiones al aire y el manejo de las cenizas.

Por lo anterior, al publicarse esta Norma Oficial Mexicana se establece el primero de los distintos compromisos que derivarán del Convenio de Estocolmo; ya que al establecer límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera particulares para las instalaciones de incineración existentes y nuevas en el país se está procurando el cuidado de la salud de la población y del ambiente.

En el apartado de Campo de Aplicación la Norma Oficial Mexicana referida, señala:

*Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria aplicable en todo el territorio mexicano, con excepción de los mares territoriales en donde la nación ejerza su jurisdicción, para todas aquellas instalaciones destinadas a la incineración de residuos, **excepto de hornos crematorios, industriales y calderas que utilicen residuos como combustible alterno.***

En entonces que la incineración, se da en la industria, residuos sólidos municipales y hospitalarios y no es aplicable a los hornos crematorios ya que estos son utilizados para materia orgánica, es decir, en este caso para la disposición final de cadáveres y restos humanos, además, la cremación su objeto es esencialmente recuperar las cenizas y entregarlas a los familiares deudos.

TERCERA. En este sentido, la cremación de cadáveres y restos humanos como mecanismo de política pública tiene el efecto de combatir la problemática que



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

albergan las grandes ciudades por la falta de fosas para la inhumación, por ello, esta dictaminadora coincide con la viabilidad de esta modificación.

También compartimos con la proponente que la desintegración de cadáveres o restos humanos, es una alternativa que beneficia al medio ambiente y también enfrenta la falta de espacios destinados para la inhumación. Por lo que, es acertado fortalecer la normatividad reconociendo la aplicación de cualquier otro proceso químico o biológico para la conservación o disposición final.

Es oportuno describir los siguientes procesos que son los más utilizados para la desintegración de cadáveres:

- Desintegración a través del método de hidrólisis alcalina, el cual, reproduce de manera acelerada el proceso de descomposición natural de los cuerpos, los cuales son colocados en una solución de hidróxido de potasio y agua, al final del proceso queda una matriz de fosfato cálcico que es reducida a sales, similar a las cenizas.
- Desintegración a base de nitrógeno donde el cuerpo es sumergido a una temperatura de -200° , congelándose y después sometido a vibraciones con el fin de reducirlo a polvo.

Al respecto, sobre el uso y reúso, es decir, a la reutilización de los ataúdes, esta Dictaminadora estima pertinente citar lo señalado en el cuerpo de la iniciativa por la proponente:

(...) resulta necesaria la modernización de la normativa aplicable a los servicios funerarios tratándose del uso de ataúdes. Actualmente la legislación federal no establece disposición alguna que contemple el uso o reúso de ataúdes y las implicaciones sanitarias de esto. En el ámbito local se prevén algunas disposiciones en las que se señala que los ataúdes provenientes de servicios de cremación pueden donarse, sin embargo, no se establecen desde la Ley disposiciones claras y precisas que regulen el tema.¹

Por ello, esta dictaminadora está de acuerdo con la proponente para regular en la Ley General de Salud el uso y reúso de ataúdes para que las autoridades sanitarias

¹Gaceta Parlamentaria, Iniciativa presentada en la Cámara de Diputados 31 de octubre de 2017.
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

establezcan los casos donde los prestadores de servicios funerarios tengan la obligación de contar con recipientes o contenedores de material biodegradable, que impidan el derrame de líquidos o el esparcimiento de olores, los cuales, se colocarán dentro de los ataúdes.

CUARTA. Así también, se coincide con la facultad que la Secretaría de Salud tendrá para que emita disposiciones que prevengan los riesgos sanitarios en materia de reúso y destino final de los ataúdes y féretros, donde toda reutilización o donación que provengan de los servicios de cremación o desintegración de cadáveres o restos humanos, se realizarán bajo un procedimiento previo de desinfección y aviso a la autoridad sanitaria competente, donde el establecimiento será responsable de la utilización de productos biodegradables para llevar a cabo dicho procedimiento.

En este sentido, esta Dictaminadora le parece oportuno que las autoridades sanitarias locales también estén facultadas para verificar los establecimientos de los prestadores de servicios funerarios, los cuales, deberán prever programas y mecanismos destinados a la destrucción o reutilización de ataúdes y féretros en condiciones ambientales responsables.

Cabe señalar, un ejemplo donde la autoridad sanitaria podría establecer medidas para la utilización de recipientes o contenedores biodegradables, por ejemplo, si la causa de muerte fuera por una enfermedad contagiosa.

Por tanto, esta Dictaminadora comparte con la proponente que la autoridad sanitaria tenga atribuciones para regular, promover, autorizar, verificar y decidir en qué casos se utilizarán recipientes o contenedores de material biodegradable en los procesos de cremación y desintegración de cadáveres y restos humanos para garantizar condiciones ecológicas y sanitarias en los ataúdes.

QUINTA. Esta Dictaminadora señala con oportunidad que las prácticas y procedimientos previos de desinfección y sanitización que permiten el reúso de ataúdes, ya son utilizadas en el Sistema de Salud del país, por ello, advertimos tratándose por ejemplo, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) no están en los supuestos que obligan a los prestadores de servicios funerarios.

Por tanto, se advierte que estas adiciones y reformas a la Ley General de Salud no tiene impacto presupuestal para el Sistema de Nacional de Salud, en materia de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

reúso o reutilización de ataúdes; mencionar que está práctica da claridad y transparencia.

En el caso de prestadores de servicios funerarios pequeños sólo se les obligará en caso de cremación o desintegración, seguir los procedimientos de sanitización y la utilización de recipientes o contenedores de material biodegradable. En este caso esta reforma y adición a la Ley General de Salud no se pide que los ataúdes sean hechos por material biodegradable, por ello no tiene impacto económico.

SEXTA. Esta Dictaminadora considera oportuno mencionar que los fabricantes de ataúdes y de elementos de velación deberán transformarse para atender las disposiciones que plantea la proponente utilizando gradualmente materiales de fácil degradación y combustión.

Por ello, esta Dictaminadora coincide con la proponente donde señala que el Sistema de Salud del país no tendrá impacto presupuestal ni incremento en sus obligaciones en los procesos de sanitización de ataúdes, ya que lo llevan a cabo.

Por el contrario, se fortalecerán y establecerán condiciones, y pautas para que se adecuen a las prácticas sanitarias que establece estas reformas y adiciones con la finalidad de que se reduzcan los riesgos en estas actividades y maximicen los servicios de cremación y desintegración, para favorecer mejores condiciones ecológicas y de sanidad en el uso y reúso de ataúdes.

En este sentido, cabe señalar algunos avances que tendría estas reformas y adiciones a la Ley General de Salud:

- El reúso daría condiciones sanitarias óptimas ya que los recipientes o contenedores de material biodegradable son más económicos, permitiendo la reutilización de ataúdes hasta 4 veces, para después proceder a su tratamiento final.
- Se fortalecen las buenas prácticas en términos sanitarios, ecológicos y sociales, adecuándose a lo que se realizan en otros países donde el cadáver se coloca en un cartucho de cartón y se puede cremar el cuerpo de manera responsable.
- Tiene un beneficio ambiental y económico. No es lo mismo el costo de ataúdes al costo de recipientes o contenedores de material biodegradable,



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

habría ahorros significativos en la económica de las familias y facilitaría los procedimientos utilizados por los prestadores de servicios funerarios para cremación y desintegración de cadáveres y restos humanos, además de uso y reúso de ataúdes.

- Se eliminan las malas prácticas por parte de los prestadores de servicios funerarios que actúan fuera del marco normativo previniendo así riesgos a la salud, pues se inhiben las malas prácticas de giros negros de ataúdes, por ello es importante su regulación.

SEPTIMA. En el apartado de sanciones, la proponente señala que es importante sancionar a quienes no cumplan con las disposiciones que se establecen en estas reformas y adiciones, por lo que, esta Dictaminadora coincide con sancionar con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización en los supuestos de los artículos 348, 348 Bis, 348 Bis 1 de la Ley General de Salud, en la lógica jurídica de que si no hay sanción la norma no se va a cumplir.

En el Régimen Transitorio la proponente establece un plazo de seis meses a las empresas de servicios funerarios, para que adquieran contenedores biodegradables y con el mismo plazo a las autoridades sanitarias para que ajusten lo necesario en la reglamentación correspondiente, con lo cual, esta Dictaminadora está de acuerdo.

En resumen, esta Dictaminadora estima pertinente mencionar lo siguiente:

- Estas reformas y adiciones establecen condiciones sanitarias adecuadas para que la cremación y la desintegración de cadáveres y restos humanos se lleven bajo procedimientos que reducirán los impactos ecológicos, económicos y riesgos sanitarios.
- La cremación tiene más aceptación, aunque sólo es utilizada en un 25 a 30 % en las grandes ciudades, por ello, es necesario impulsarla de manera responsable, ya que es una práctica ecológica con mejores rendimientos que la inhumación.
- La cremación en países orientales es de un 80% y en países como Gran Bretaña, y Estados Unidos es de 90%, por ello, es importante su regulación.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

OCTAVA. Por estas consideraciones la Dictaminadora coincide con la proponente en cada uno de los puntos esgrimidos por lo que se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto en sus términos, siendo necesario transitar a este nuevo esquema en materia de cremación y desintegración de cadáveres y restos humanos, así como de uso y reúso de ataúdes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado los integrantes de la Comisión de Salud someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, 348 Y 419; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 314, fracción V, 348 y 419; y se adicionan los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 314. ...

I. a IV. ...

V. Destino final, a la conservación permanente, inhumación, incineración, **cremación**, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, **mediante prácticas reconocidas y en condiciones sanitarias reguladas y autorizadas por la autoridad sanitaria;**

VI. a XXVIII. ...

Artículo 348. La inhumación, **cremación o desintegración** de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.

Los cadáveres deberán inhumarse, **cremarse, desintegrarse**, embalsamarse **y/o conservarse** dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial. Para el caso de cadáveres de personas no identificadas se estará a lo dispuesto en la Ley General en materia de



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

La inhumación, cremación, embalsamamiento o la aplicación de cualquier otro proceso, sea químico o biológico, para la conservación o disposición final de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 348 Bis. Los prestadores de servicios funerarios deberán disponer de recipientes o contenedores de material biodegradable adecuados, que impidan el derrame de líquidos o el esparcimiento de olores, que se colocarán dentro de los ataúdes, en los casos previstos por las autoridades sanitarias.

Artículo 348 Bis 1. Corresponde a la Secretaría de Salud emitir disposiciones que prevengan los riesgos sanitarios por la reutilización y destino final de los ataúdes y féretros.

Toda reutilización o donación de ataúdes o féretros provenientes de servicios de cremación o desintegración de cadáveres, se hará previo procedimiento de desinfección y aviso a la autoridad sanitaria competente. El establecimiento será responsable de la utilización de productos biodegradables para llevar a cabo dicho procedimiento.

Artículo 348 Bis 2. Las autoridades sanitarias locales estarán facultadas para llevar a cabo verificaciones a los establecimientos para constatar el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior. Asimismo, deberán prever programas y mecanismos destinados a la destrucción o reutilización de ataúdes y féretros en condiciones ambientales responsables.

Artículo 419. Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 263, 268 Bis 1, 282 Bis 1, 346, 348, 348 Bis, 348 Bis 1, 350 Bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Segundo. Los prestadores de servicios funerarios contarán con ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 348 Bis de la Ley General de Salud.

Tercero. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud y las autoridades sanitarias locales, en el ámbito de su respectiva competencia emitirán las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 de la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2017.



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Refugio T. Garzón Canchola			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			



COMISIÓN DE SALUD

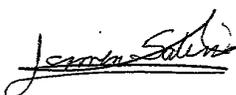
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegás			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			



COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V; 348 Y 419; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 348 BIS, 348 BIS 1 Y 348 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Samuel Rodríguez Torres			

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen, el diputado Juan Luis de Anda Mata, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Juan Luis de Anda Mata: Con su permiso, señor Presidente. Compañeros y compañeras diputados, los integrantes de esta comisión consideramos viable aprobar la iniciativa en comento, toda vez que es necesario entender la cremación de cadáveres y restos humanos como mecanismo de política pública para que se combata la problemática que albergan las grandes ciudades por falta de fosas para la inhumación.

La desintegración de cadáveres o restos humanos es una alternativa que beneficia al medio ambiente, contribuyendo además a erradicar la problemática por falta de espacios destinados para la inhumación, por lo que es acertado fortalecer la normatividad reconociendo la aplicación de cual-

quier otro proceso químico o biológico para la conservación o disposición final.

La utilización de otros procesos químicos y físicos distintos de la cremación deben preverse con el fin de tener alternativas relacionadas con la disposición final de cadáveres. Circunstancias como estas hacen necesario el modernizar y actualizar el marco normativo vigente a efecto de garantizar que los procesos de cremación y desintegración de cadáveres se realicen en condiciones sanitarias adecuadas, y se inhiban las malas prácticas por parte de prestadores de servicios en detrimento de la seguridad sanitaria.

En México, de acuerdo a cifras oficiales, se presentan más de 650 mil fallecimientos por año, donde se inhuman aproximadamente un 80 por ciento y el 20 por ciento restante son cremados. Es decir, estamos hablando de más de 100 mil ataúdes que serán utilizados.

En este sentido, consideramos que es necesario fortalecer las disposiciones para que la cremación sea una opción prioritaria para las familias, así como establecer el adecuado manejo y uso de ataúdes, delineando atribuciones a la autoridad sanitaria para que los servicios funerarios del país atiendan esta normatividad con la finalidad de impulsar medidas de prevención en materia de salud y sanidad.

Además de lo anterior, estas reformas y adiciones a la Ley General de Salud coadyuvarán a que los servicios funerarios que operan en la informalidad tengan los elementos necesarios para apearse a la legalidad de los procedimientos de cremación, desintegración, uso y reuso de ataúdes, ya que según información del Consejo Mexicano de Empresas de Servicios Funerarios, la Comesef, de un universo de más de cuatro mil funerarias del país, 60 por ciento operan en la informalidad y de estas, una tercera parte son irregulares.

Por lo que los integrantes de esta comisión solicitamos su voto a favor del presente dictamen, para dotar al gobierno federal y estatales de herramientas que coadyuven a transitar a este nuevo esquema en materia de cremación y desintegración de cadáveres y restos humanos, así como el uso y reuso de ataúdes, fortaleciendo las condiciones y pautas para que se adecúen a las prácticas sanitarias que se estipulan en la presente reforma, con la finalidad de que se reduzcan los riesgos en estas actividades y maximicen los servicios de cremación y desintegración para favorecer mejores condiciones ecológicas y de sanidad en el uso y reuso de ataúdes.

Porque, a final de cuentas, debemos trabajar en conjunto teniendo como único objetivo el lograr condiciones en nuestro país que nos ayuden a impulsar medidas de prevención en materia de salud y sanidad. Compañeros diputados, muchas gracias por su atención. Es cuanto.

El presidente diputado Edgar Romo García: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario y de los promoventes, la diputada Sharon Cuenca Ayala, quien hará uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Buenas tardes. Con su venia, señor presidente. Buenas tardes, compañeros legisladores. La iniciativa, materia del presente dictamen que estamos discutiendo en este momento, hasta el día de hoy no ha sido regulada en ninguna ley ni tampoco en ninguna norma oficial mexicana.

Les preguntaría a ustedes si alguna vez han pensado, al asistir a un servicio funerario, que ese ataúd donde está el cadáver ha sido usado en una o más ocasiones. Ese es el objetivo principal de esta propuesta, de esta iniciativa.

Es muy común que las empresas funerarias, normalmente las que operan en la informalidad o en la ilegalidad, hagan un reciclaje del uso de ataúdes hasta por cuatro veces.

Evidentemente este reuso de ataúdes tiene que ver con el tema de las inhumaciones, que ya no se acostumbra a usar tanto, en principio porque no hay espacio. En grandes ciudades, como en México, el 70 por ciento de servicios funerarios se operan a través de cremaciones y no de inhumaciones y esto evidentemente hace que el número de reuso de ataúdes se incremente.

Como ya lo mencionaron en el uso de la tribuna anteriormente, de las 600 mil defunciones que tenemos en nuestro país, 40 por ciento son cremaciones. La compra de un ataúd siempre se hace con la idea de que es la primera vez que se usa y la única, sin embargo no es así, las personas que contratan este tipo de servicio, inmersos en la angustia, en la tristeza y en otros temas, producto del momento que están pasando, en lo último que piensan es saber qué uso tuvo ese ataúd o qué uso va a tener.

Es una realidad que la reutilización de ataúdes es una práctica indebida, genera un riesgo evidentemente para la salud, pero además, en muchos casos, es un engaño por parte de los prestadores de estos servicios, porque no le informan al cliente o al consumidor de este servicio.

Tenemos datos que, de acuerdo a especialistas en servicios funerarios, hay ataúdes, como ya lo referí, que se usan más de cuatro veces, hasta seis o siete veces más, podemos imaginar entonces el foco de infección que genera un ataúd que ha sido usado en diversas ocasiones, sobre todo cuando se desconoce el motivo de la muerte, si fue una muerte producto de una enfermedad infectocontagiosa y las personas, desde los mismos empleados que hacen el manejo del cadáver en la funeraria hasta los familiares que acuden en esos momentos, pueden ser contagiados e infectados con una enfermedad y es ahí el riesgo de la salud que corren estas personas.

Los cadáveres comúnmente, como sabemos, dejan fluidos impregnados en los ataúdes y las personas que asisten pueden tocarlos y llevárselos a la boca, a las manos y ahí el foco de infección que he referido.

Lo idóneo sería que el ataúd se usara por una vez, pero eso tampoco puede ser por razones ecológicas, que eso sería un tema paralelo de hacer una transición hacia el uso de ataúdes biodegradables 100 por ciento u otros mecanismos para las cremaciones e inhumaciones de cadáveres.

Atendiendo la realidad actual, es que esta iniciativa impulsa el manejo adecuado de ataúdes en reuso, que no está regulado actualmente. Se armoniza también la ley respecto a la desintegración de cadáveres, ya que se contempla actualmente la desintegración de cadáveres en la ley, sin embargo hay un artículo de esta misma ley donde no se hace referencia al manejo de 48 horas de la propia ley para desintegrar estos cadáveres y se aprovecha esta iniciativa para armonizar en ese sentido el tema de la desintegración, pero ya estaba regulado, no es una propuesta de esta iniciativa.

Y bueno, como ya he mencionado, el objetivo principal de esta propuesta es el uso y reuso adecuado de ataúdes para que haya un control sanitario adecuado.

También se inserta en esta propuesta el término cremación. Actualmente la ley habla de término de incineración, que sí es correcto. Sin embargo, cremación es más preciso, porque se refiere solamente a cadáveres y a restos humanos, mientras que incineración también abarca el tema de residuos industriales.

Lo anterior va a permitir que la cremación y el uso y reuso de ataúdes se atiendan de una manera adecuada en nuestro país. También acabaríamos con las malas prácticas en las funerarias porque, como ya se refirió, las empresas funerarias que operan en la ilegalidad y en la informalidad son muchas en este país.

Al tener una ley que se aplique adecuadamente va a disminuir estas prácticas indebidas. Las empresas tendrán que ser vigiladas para que cumplan con lo que aquí se establece.

El Comeserf, el Consejo Mexicano de Empresas de Servicios Funerarios nos informa que más de cuatro mil empresas son las que operan en este país y de estas hay cuatro mil, que es un 60 por ciento, que opera en la informalidad.

El reciclaje de ataúdes es peligroso porque los fluidos que se dejan en el ataúd generan los riesgos para la salud.

¿Cómo serían los contenedores que se propone que se pongan en un ataúd? Son contenedores que deben ser biodegradables, son cajas de cartón que serán evidentemente

desechadas junto con el cuerpo, y el ataúd que será reusado estará intacto, no tendrá en ningún momento contacto con el cadáver. Esta es la forma como se está haciendo la propuesta.

Y para hacerlo posible es necesario facultar a la autoridad sanitaria para que regule, autorice y verifique muchas prácticas.

Evidentemente, también hay sanciones para que haya un cumplimiento, si no la ley no tendría un sentido en este caso.

En el Partido Verde estamos a favor de la salud pública, de los derechos del consumidor y de que las agencias del servicio funerario tengan un formato normativo para realizar sus servicios.

Además de esto es muy importante controlar el reuso de ataúdes, controlar el manejo de cadáveres, la informalidad de las agencias funerarias y controlar que ya no haya coyotes afuera de los hospitales ofreciendo servicios irregulares.

Agradezco a mi coordinador, el diputado Jesús Sesma, así como al diputado Federico Döring el apoyo que me dieron para impulsar esa iniciativa. Por supuesto, a la Comisión de Salud, también al Consejo Mexicano de Servicios de Empresas Funerarias y a la Secretaría de Salud, con quienes trabajamos conjuntamente esta propuesta. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Un segundo, por favor. La diputada Trinidad Garzón Canchola, desde su curul. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola (desde la curul): Para hacer una pequeña intervención. Pido su comprensión de todos, por favor. Sí, estamos de acuerdo o estoy de acuerdo con la iniciativa porque sí tiene algunas bondades. Pero, primero, hay que tomar en cuenta algunas otras situaciones que pueden ser un poco más graves.

Es muy triste la corrupción que impera en este tipo de situaciones, cuando nosotros tenemos a un ser querido que está a punto de fallecer o que falleció y que las empresas funerarias están hostigando a los clientes o a los dolientes para poder llevarse a ese familiar.

Es muy triste, eso es lo que no se debe hacer. ¿Por qué? Porque es una corrupción y hay moches y hay de todo en donde hasta en los hospitales, en trabajos sociales intervienen varios factores en donde se va haciendo la cadena hasta que llega el servicio.

Obviamente lo que cuesta, lo que están entregando, se lo van a cargar al cliente y hay personas que no tienen ni para pagar un servicio, el más humilde, y todavía tienen que estar asumiendo este tipo de costos, que para mí debería regularizarse. Al igual que se tienen que regularizar muchas empresas funerarias que están en la total irregularidad. Eso es un exhorto para que también se pueda tomar en cuenta, por favor, al dictamen. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Sus expresiones quedarán registradas en el Diario de los Debates. Continúe, secretaria, consultando en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Diputadas y diputados, ¿hace falta alguien de emitir su voto? El sistema sigue abierto. La diputada Laura Plascencia Pacheco emitirá su voto de viva voz.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: A favor, señor presidente. ¿Alguien más falta de emitir su voto? Cerramos el sistema electrónico de votación. Se emitieron a favor 315, 4 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 315 votos a favor el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419 y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1, 348 Bis 2, a la Ley General de Salud. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El presidente diputado Edgar Romo García: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Social con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DESARROLLO SOCIAL.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XXI y, numeral 3; 45, numerales 1 y 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

Declaratoria de Publicidad.
Marzo 15 del 2018.

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

1. La Comisión de Desarrollo Social, encargada del análisis y elaboración del presente Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
2. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Minuta de mérito.
3. En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se exponen los objetivos de la propuesta de origen y se hace una descripción de la Minuta enviada por la colegisladora, en el que se resumen sus consideraciones y resolutivos.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

4. En el apartado de “Consideraciones de la Colegisladora”, se vierten los argumentos más relevantes de la Minuta elaborada por las Comisiones Unidas encargadas de la Dictaminación de las Iniciativas.
5. En el apartado de “Consideraciones”, se hace un examen de los argumentos jurídicos referentes a la pertinencia de las propuestas contenidas en la Minuta en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el Dictamen.
6. En el “Acuerdo”, se dictamina el sentido del resolutivo, respecto de la Minuta en estudio.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de Unión, celebrada el 29 de abril de 2015, se dio cuenta de la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionandiversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social”**presentada por la **Senadora Martha Elena García Gómez del Grupo Parlamentario PAN**.
2. En fecha 29 de abril de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos de la LXII Legislatura, la Iniciativa señalada para su dictaminación.
3. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la unión celebrada el 29 de septiembre de 2016, se dio cuenta de la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 2 bis; 2 ter; y una fracción XI a los artículos 3 y 43, modificando en este último el orden de la siguiente fracción de forma subsecuente, de la Ley General de Desarrollo Social”,** presentada por los **SenadoresHéctor Yunes Landa, Marfia Hilaria Domínguez Arvizu, Margarita Flores Sánchez, Roberto Armando Albores Gleason, Enrique Burgos García, Ismael Hernández Deras, Tereso Medina Ramírez, Raúl Aron Pozos Lanz, Sofio Ramírez**

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Hernández, Teófilo Torres Corzo y Ricardo Barroso Agramont del Grupo Parlamentario PRI.

4. En fecha 29 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura la Iniciativa señalada para su dictaminación.
5. Por cuestión de técnica legislativa, fueron consideradas ambas Iniciativas a efecto de conformar un solo Dictamen, toda vez que, si bien tratan temas diferentes, ambas pretenden adicionar una fracción IX al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Dicha pertinencia fue aprobada por las Comisiones Unidas encargadas de su dictaminación en la Cámara de Senadores.
6. El 27 de abril de 2017 durante la celebración de la Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores fue aprobado el Dictamen referido.
7. En esta misma fecha, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales, la Minuta referida.
8. Mediante oficio **No. DGPL-63-II-1-2581** de fecha 12 de septiembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura la Minuta para su dictaminación.
9. La Comisión de Desarrollo Social dio trámite de recibido e inició el análisis correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

Objeto de la propuesta de origen:

La Iniciativa presentada por la Senadora **Martha Elena García Gómez**, reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), a efecto de establecer que la Política de Desarrollo Social esté sujeta al Principio Superior de la Niñez, así mismo

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

priorizara niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza extrema u otra causa de vulnerabilidad, para recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La promovente señala dentro de las motivaciones, el siguiente planteamiento del problema:

- Es importante que el Estado Mexicano deba considerar como un principio rector en las actuaciones y políticas públicas orientadas a niñas, niños y adolescentes, el principio superior de la niñez. Esto con base a la reforma constitucional del 12 de octubre de 2011, que actualmente en el artículo cuarto, establece que en todas las decisiones del Estado se debe de observar y atender dicho principio.
- El Comité de los Derechos del Niño, se ha dado a la tarea de mantener una comunicación permanente con los Estados a fin de promover los derechos de la infancia y la adolescencia, en ese sentido una de las observaciones realizadas al Estado Mexicano respecto al interés superior de la niñez fue que requiere particular atención en el caso de los niños indígenas.
- Visualizar activamente a la niñez y adolescencia en el desarrollo social, haciendo especial énfasis en aquella que se encuentra en situación de vulnerabilidad es apremiante para México. Los apoyos económicos o programas sociales no pueden ser vistos únicamente desde la óptica de los adultos.

La proponente para sustentar su propuesta, ofrece entre otros los siguientes argumentos:

- El informe de Unicef en 2014 en México, en colaboración con el Coneval, destacó que 21.2 millones de niñas, niños y adolescentes (53.8 por ciento) se encontraban en 2012 en condición de pobreza y 4.7 millones (11.9 por ciento) en pobreza extrema, aunado a que en la región sur-este de México más del 60 por ciento de la niñez y adolescencia viven en condiciones de pobreza y 1.5 millones de niñas y niños menores de cinco años presenta desnutrición crónica.
- El "Diagnostico sobre la condición social de las niñas y niños migrantes internos, hijos de jornaleros agrícolas" realizado por Unicef en México y la SEDESOL, hace

PROYECTO DE DICTAMÉN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

hincapié en que cada año, aproximadamente 300,000 niñas y niños abandonan sus comunidades de origen para emigrar con sus familias a otras entidades del país en busca de trabajo e ingresos, por su parte la SEP estima que menos del 10% de estos niños asiste a la escuela y muchos de ellos suspenden sus estudios debido a complicaciones administrativas por cambiar de lugar de residencia

La Iniciativa presentada por los Senadores **Héctor Yunes Landa, Marfa Hilaria Domínguez Arvizu, Margarita Flores Sánchez, Roberto Armando Albores Gleason, Enrique Burgos García, Ismael Hernández Deras, Tereso Medina Ramírez, Raúl Aron Pozos Lanz, Sofio Ramírez Hernández, Teófilo Torres Corzo y Ricardo Barroso Agramont**, reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, con el fin de fortalecer dicho marco jurídico a efecto de asegurar una correcta y transparente aplicación de los recursos y programas económicos destinados a la población en situación de vulnerabilidad, por parte de los servidores públicos.

Los proponentes para sustentar su propuesta, ofrecen entre otros los siguientes argumentos:

- A lo largo de la historia del país, se han presentado situaciones desafortunadas en las que los beneficiarios de los programas sociales relacionados con salud, educación, alimentación, trabajo y vivienda, han denunciado conductas indebidas por parte de los servidores públicos en la aplicación y desarrollo de dichos programas.
- Es bien sabido que los recursos de los programas sociales del Gobierno Federal provienen de las contribuciones de la población, lo que conduce a una mayor exigencia para que la aplicación de las políticas sociales se lleven a cabo con equidad y transparencia, de manera eficiente y legal, como lo establece la Ley General de Desarrollo Social.
- El compromiso de los servidores públicos con respecto a los programas sociales, se vuelve indispensable para garantizar que se logren los fines sociales para los que fueron destinados, protegiendo a los grupos más vulnerables, quienes podrán mejorar sus condiciones de vida a través de los recursos de estos programas.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Consideraciones de la Colegisladora:

- La reforma constitucional sobre infancia establecida en el Artículo 4, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de octubre de 2011, establece la obligación del Estado mexicano de cumplir con el principio del interés superior de la infancia, debiendo guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, por ello fue que el 4 de diciembre de 2014, fue publicada la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), por lo tanto, la colegisladora celebra esta iniciativa en razón de que permite avanzar en la armonización de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) con la LGDNNA.
- Incluir estos principios en la Ley General de Desarrollo Social constituiría un paso fundamental para llenar el vacío institucional que ha habido en nuestro país con ello se aseguraría la garantía de los derechos de la infancia y sobre todo para las niñas, niños y adolescentes que tienen condiciones más vulnerables.
- Es primordial el asegurar dentro de la Ley de Desarrollo Social que los programas dirigidos a la niñez y la adolescencia en situación de pobreza extrema y en cualquier otra situación de vulnerabilidad, sean prioritarios, toda vez que de acuerdo con Coneval, la pobreza extrema de los niñas, niños y adolescentes disminuyó de 14.0% a 11.5% entre 2010 y 2014, sin embargo la pobreza general de niños, niñas y adolescentes ha aumentado en ese periodo, colocándose en 53.9% en 2014, mientras que en 2010 era de 53.7%.
- La Iniciativa, hace énfasis en dos temas que son fundamentales para entender la problemática de la niñez en México: el trabajo infantil y la migración, situaciones que impactan negativamente en su acceso a los derechos básicos de alimentación, salud, desarrollo y educación. En razón a ello, la Colegisladora respaldada la Iniciativa, que busca mejorar las condiciones de vida, brindando a las niñas, niños y adolescentes mexicanos, acceso prioritario al desarrollo social.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

- La Iniciativa contribuye a poner en la agenda pública y legislativa la importancia de la transversalización de los criterios contenidos en la LGDNNA, así como a dar puntual seguimiento a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU.
- Existe una serie de mandatos legales para garantizar la correcta función y acción de los servidores públicos que se enmarcan con la propuesta de la Iniciativa, a saber:
 - Constitución Política Mexicana: En su artículo 108, hace una caracterización y definición de quienes son servidores públicos, mientras que las fracciones II y III del artículo 109, establece que la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable, aunado a ser acreedores a sanciones administrativas, las cuales pueden consistir en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas.
 - Código Penal Federal: Define al servidor público y las diferentes hipótesis de la comisión de los delitos y sanciones correspondientes.
 - Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Establece que son sujetos de responsabilidad aquellas autoridades o servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, por la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Una vez analizadas ambas Iniciativas, la Colegisladora resolvió aprobarlas con modificaciones, quedando la redacción de la siguiente manera:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Ley General de Desarrollo Social vigente.	Texto propuesto en la Minuta
<p>Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;</p> <p>X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;</p> <p>(Sin Correlativo)</p>	<p>Artículo 2. Queda prohibido el uso indebido o condicionado de programas sociales y de sus recursos, así como cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.</p> <p>Los servidores públicos que incumplan lo dispuesto en el presente artículo, serán sancionados de acuerdo con los ordenamientos legales correspondientes.</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I al VIII. ...</p> <p>IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;</p> <p>X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;</p> <p>XI.El interés superior de la niñez: de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

<p style="text-align: center;">Sin correlativo</p> <p>Artículo 8. ... Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.</p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p style="padding-left: 40px;">I al III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;</p>	<p>Para los efectos del párrafo anterior, cualquier política o programa en el que se involucre a niñas, niños y adolescentes deberá considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; el derecho de prioridad; una evaluación del impacto negativo o positivo en sus derechos y las condiciones de vulnerabilidad de cualquier grupo de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes en cualquier política o programa en que se vean involucrados, así como los mecanismos de denuncia que contempla la fracción IX del artículo primero de la presente Ley, y</p> <p>XII. Probidad: Integridad moral y honradez, por parte de los servidores públicos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la política de desarrollo social.</p> <p>Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.</p> <p>Se considerarán de manera prioritaria a niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza extrema o cualquier otra situación de vulnerabilidad.</p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p style="padding-left: 40px;">I al III. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IV. Los programas dirigidos a niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza extrema o cualquier otra situación de vulnerabilidad;</p>
--	---

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

<p>V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;</p> <p>VI. Los programas de abasto social de productos básicos;</p> <p>VII. Los programas de abasto social de productos básicos;</p> <p>VIII. Los programas de vivienda;</p> <p>IX. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y</p> <p>X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.</p> <p>Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al IX. ...</p> <p>X. Promover, con la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social;</p> <p>XI. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>V. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;</p> <p>VI. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;</p> <p>VII. Los programas de abasto social de productos básicos;</p> <p>VIII. Los programas de vivienda;</p> <p>IX. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y</p> <p>X. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.</p> <p>Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al IX. ...</p> <p>X. Promover, con la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social;</p> <p>XI. Crear los mecanismos de vigilancia permanente, para que los recursos públicos destinados al desarrollo social se ejerzan con base en los principios establecidos en el artículo 3 de esta Ley, y</p>
--	--

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

	XII. Las demás que le señale esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables
--	---

V. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo Social, tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Minuta de mérito.

Por lo que respecta a la propuesta de reformas y adiciones en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

Primera. La Comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Minuta, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segunda. Por lo que respecta a la técnica legislativa, cabe precisar que, la propuesta de reforma del artículo 2º es improcedente, toda vez que, rompe con la estructura legislativa de la Ley, y violenta la naturaleza jurídica de dicho artículo, ya que su objeto y espíritu es prohibir cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social. Disposición que encuentra su fundamento en el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Instrumentos Internacionales de los que México es parte.

De igual manera, es de señalar que, adicionar o reformar un artículo, implica, de acuerdo a la técnica legislativa y a las mejores prácticas parlamentarias que, se trata de una nueva regulación que se vincula con el precepto que reforma, ya sea para instrumentar o ampliar su alcance. Lo cual, evidentemente no ocurre con la propuesta al artículo antes señalado.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

En esta tesitura, es oportuno señalar que, el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), es claro sobre la leyenda que debe contener la publicidad de los programas sociales para prohibir el uso para fines distintos al desarrollo social, a saber:

“La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

Ahora bien, es de precisar que, para el caso que nos ocupa, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, respectivamente, establecen que no podrá llevarse a cabo la promoción personalizada de cualquier servidor público, así mismo, prohíben utilizar o condicionar el cumplimiento de programas gubernamentales con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, en los términos siguientes:

➤ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

“Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a).....

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) y d).....

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y

f).....”

➤ **Ley General en Materia de Delitos Electorales**

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Artículo 11. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que:

I.....

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición.

Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;

III a VI....

Artículo 20. Se impondrá de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de dos a nueve años, al servidor público que durante el procedimiento de consulta popular:

I.....

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de una opción dentro de la consulta popular.”

A mayor abundamiento esta Colegisladora hace notar que, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya entrada en vigor fue a partir del 19 de julio de 2017, tiene por objeto establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación. Al respecto, dicho ordenamiento señala que:

“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”.

Ahora bien, para la efectiva aplicación de dichos principios, la Ley en comento prevé que los Servidores Públicos observen, entre otras, las siguientes directrices:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

- *Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*
- *Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.*
- *Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*
- *Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

A mayor precisión, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), establece en el artículo 6° que, dicho Sistema tiene por objeto, "establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Cuarta. La Dictaminadora coincide con la proponente, en la pertinencia de adicionar una fracción XI, al artículo 3° de la LGDS, con el objeto de incorporar en la LGDS, el Interés Superior de la Niñez como un principio de la Política Social, a efecto de armonizar el marco jurídico nacional, estableciendo expresamente dicho principio en atención a los compromisos suscritos por México en materia de Derechos Humanos y, particularmente, en materia de derechos de las y los menores de edad.

Por lo que se refiere a la propuesta de adicionar un segundo párrafo a la fracción XI propuesta, mediante el cual se establece que: "cualquier política o programa en el que se involucre a niñas, niños y adolescentes deberá considerar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; el derecho de prioridad; una evaluación del impacto negativo o positivo en sus derechos y las condiciones de vulnerabilidad de cualquier grupo de niñas, niños y adolescentes, Asimismo, deberá establecer los mecanismos de participación de niñas,

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

niños y adolescentes en cualquier política o programa en que se vean involucrados”. Esta Comisión Dictaminadora considera es inviable, en virtud de que el fondo de la propuesta ya se encuentra comprendido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A mayor precisión y en abono a lo señalado en el punto anterior, es menester destacar que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

Así mismo, el artículo 73 de la Carta Magna, faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

Derivado de esta facultad el 04 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), con el objeto de que se reconozca a los integrantes de este grupo etario como titulares de derechos, así como, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos, observada en todas las políticas, programas, acciones y servicios públicos, incluyendo desde luego, las relacionadas con el desarrollo social, esto es, con la Política Nacional de Desarrollo Social prevista en la LGDS, la cual debe sujetarse en todo lo relacionado a las niñas, niños y adolescentes, a la ley principal, es decir a la de la materia, en este caso a la LGDNNA, a saber:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración”.

Quinta. Ahora bien, respecto de la propuesta adición de un segundo párrafo al artículo 8, mediante el cual se establece que: "Se consideraran de manera prioritaria a niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza extrema o cualquier otra situación de vulnerabilidad". Esta Comisión Dictaminadora considera es inviable, en virtud de que, por un lado, el párrafo vigente del artículo 8 de la LGDS, en aplicación del principio de generalidad y abstracción de la norma, considera a las niñas, niños y adolescentes al señalar que: "Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja" y por el otro, la LGDNNA ya prevé la atención prioritaria para ese sector de la población, lo cual se puede observar en los artículos siguientes:

“Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria;

II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y

III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

Artículo 18. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

...

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 38. Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad."

Sexta. Por lo que respecta a la propuesta de adicionar una fracción XI al artículo 43, con el objeto de establecer como atribución del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) el "Crear los mecanismos de vigilancia permanente, para que los recursos públicos destinados al desarrollo social se ejerzan con base en los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley", es de señalar que, esta Comisión, considera que dicha propuesta contraviene lo establecido en el artículo 113 constitucional y lo ordenado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA).

El artículo 113 de la Constitución señala que le corresponde al Sistema Nacional Anticorrupción la atribución de establecer los mecanismos para la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos, en los términos siguientes:

"Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción."

En esta tesitura, es oportuno señalar que, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), establece en el artículo 6 que, el Sistema Nacional tiene por objeto "establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia" y en el segundo párrafo dispone que "Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional deberán ser implementada por todos los Entes públicos. La Secretaria Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas."

Respecto del Comité Coordinador, el artículo 8 de la LGSNA determina que, *"es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción."*

Con base en lo anterior, se puede concluir que es al Comité Coordinador y no a la SEDESOL, al que le correspondería crear los mecanismos de vigilancia permanente para que los recursos públicos destinados a los programas de desarrollo social se ejerzan por parte de los servidores públicos.

Séptima. Esta Comisión en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de esta Cámara, la valoración del impacto presupuestario de la Minuta de mérito, quien determinó que:

"La entrada en vigor de la Minuta objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario al erario federal, por aproximadamente 3 millones 371 mil 282 pesos, los cuales se destinarían a la realización de evaluaciones a las políticas o programas destinados a infantes, para conocer el impacto a sus derechos".

En abono a la citada valoración, es de señalar que la propuesta no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual, se habrán de cubrir los gastos que la misma genere, lo que implicaría una afectación al presupuesto aprobado para otros rubros. Bajo esta tesitura, es de precisar que, el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ordena que, a toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Octava. En virtud de los argumentos vertidos en los puntos que anteceden, así como del análisis exhaustivo de las disposiciones señaladas a la letra, la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de Dictaminadora, estima procedente la aprobación de la Minuta con las modificaciones propuestas.

Por lo antes expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

I. a VIII. ...

IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;

X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y

XI. El interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDOPOSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Palacio Legislativo de San Lázaro, a ___ de enero de 2018.

La Comisión de Desarrollo Social

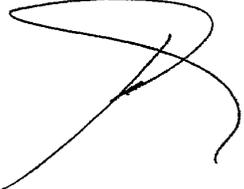
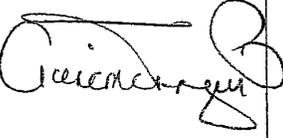
Diputados.....



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Victor Manuel Silva Tejeda PRESIDENTE Michoacán (PRI)			
	María Bárbara Botello Santibáñez SECRETARIA Guanajuato (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez SECRETARIO Sinaloa (PRI)			
	Edgardo Melhem Salinas SECRETARIO Tamaulipas (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras SECRETARIA Chihuahua (PRI)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Miguel Ángel Huepa Pérez SECRETARIO Puebla (PAN)</p>			
 <p>Gabriela Ramírez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)</p>			
 <p>Ximena Tamariz García SECRETARIA Nuevo León (PAN)</p>			
 <p>Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA San Luis Potosí (PRD)</p>			
 <p>María Elida Castelán Mondragón SECRETARIA México (PRD)</p>			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

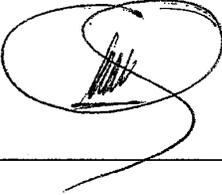
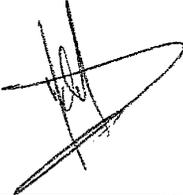
Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Karen Ormey Ramírez Peralta SECRETARIA Veracruz (PRD)			
	Áraceli Damián González SECRETARIA CDMX (MORENA)			
	Evelyng Soraya Flores Carranza SECRETARIA Jalisco (PVEM)			
	Marbella Toledo Ibarra SECRETARIA Guerrero (MC)			
	Ángel García Yáñez SECRETARIO Morelos (NA)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

Diputado		A favor	En contra	Abstención
 <p>Justo Federico Escobedo Miramontes SECRETARIO CDMX (PES)</p>				
 <p>Natalia Karina Barón Ortiz SECRETARIA Oaxaca (MORENA)</p>				
 <p>Hugo Alejo Domínguez INTEGRANTE Puebla (PAN)</p>				
 <p>Mariana Benítez Tiburcio INTEGRANTE Oaxaca (PRI)</p>				
 <p>Christian Alejandro Carrillo Fregoso INTEGRANTE Baja California (PAN)</p>				



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

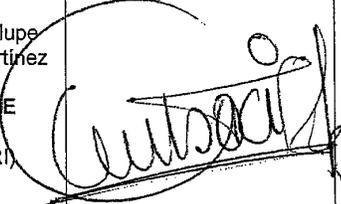
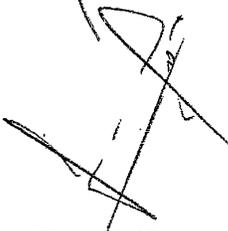
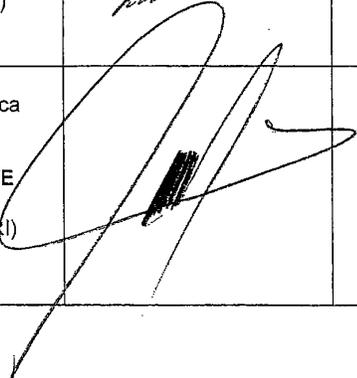
Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Alejandro Jorge Carvalho Delfin INTEGRANTE Veracruz (PRI)			
 Olga Catalán Padilla INTEGRANTE México (PRD)			
 José Alberto Couttolenc Buentello INTEGRANTE Chiapas (PVEM)			
 Pablo Elizondo García INTEGRANTE Nuevo León (PRI)			
 José de Jesús Galindo Rosas INTEGRANTE Sinaloa (PVEM)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Alicia Guadalupe Gamboa Martínez INTEGRANTE Durango (PRI)			
 Norma Xóchitl Hernández Colín INTEGRANTE CDMX (MORENA)			
 Flor Ángel Jiménez Jiménez INTEGRANTE Chiapas (PRI)			
 Alba María Milán Lara INTEGRANTE México (PAN)			
 María Verónica Muñoz Parra INTEGRANTE Guerrero (PRI)			



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen en sentido positivo de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la Senadora Martha Elena García Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27-Febrero-2018

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Dora Elena Real Salinas INTEGRANTE México (PRI)</p>			
 <p>Lucina Rodríguez Martínez INTEGRANTE Baja California (PAN)</p>			
 <p>Araceli Saucedo Reyes INTEGRANTE Michoacán (PRD)</p>			

El presidente diputado Edgar Romo García: Tiene la palabra hasta por cinco minutos para fundamentar el dictamen la diputada Ximena Tamariz García, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Ximena Tamariz García: Buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Antes que nada, quiero felicitar al diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, presidente de la Comisión de Desarrollo Social, así como a mis compañeros integrantes de la misma y a sus cuatro subcomisiones, donde de manera constante se han generado diversos consensos para la atención y desahogo de temas en materia del desarrollo social en nuestro país.

Derivado de ello, nos congratula que precisamente en este mes de abril, mes de los niños, se someta a votación de esta honorable Cámara un tema relacionado con ellos para que le demos mayor certeza a su futuro. El presente dictamen proviene de una minuta en el Senado, en donde la Comisión de Desarrollo Social decidió impulsar este tema de gran importancia.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, ha sido sin duda alguna una de las más importantes de la última década al establecer el cumplimiento del principio del interés superior de la niñez en todas sus decisiones y actuaciones, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a los niños y niñas de México.

Bajo este contexto es importante hacer mención que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014, reconoció por primera vez a los integrantes de este grupo etario como titulares de derechos y mandató garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de ellos.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de sus derechos bajo ninguna circunstancia.

Debemos tener presente que el principio de interés superior de la niñez obliga al Estado a realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que estos puedan desarrollarse plenamente. Y uno de estos esfuerzos es precisamente la armonización legislativa.

Así la Ley General de Desarrollo Social y la Política Nacional de Desarrollo Social, deberán sujetarse a la ley principal en la materia, es decir, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que esta establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en la materia, las políticas, programas, acciones y servicios públicos.

Los integrantes de la comisión lo votamos a favor ya que consideramos fundamental que la política del desarrollo social en México conciba a la niñez y a la adolescencia bajo el paradigma de titularidad de derechos.

Por lo anterior, amigas y amigos diputados, con su voto a esta reforma se permitirá que el Estado adopte medidas de protección especial en favor de las y los menores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas, ya sean de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, de discapacidad u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se dará prioridad a las niñas, niños y adolescentes en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social necesarias para su cabal protección.

Los invito, diputadas y diputados, para que voten a favor, y demos un paso adelante en la protección de los derechos de la niñez mexicana dentro de la Ley General de Desarrollo Social. Nosotros tenemos el compromiso con cada niña, con cada niño y con cada adolescente de este país, pues también a ellos los representamos. Muchas gracias.

El presidente diputado Edgar Romo García: Gracias, diputada.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se fijará la posición de los promoventes y de su grupo parlamentario, por la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, hasta por cinco minutos.

La diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Buenas tardes, honorable asamblea. Con el permiso de la Presidencia. Me da mucho gusto posicionar a nombre del grupo parlamentario un dictamen con un tema muy importante que trata precisamente sobre la niñez, lo más valioso que tenemos como ciudadanos, y que son los niños nuestro presente, pero también nuestro futuro.

Y es que el dictamen que el día de hoy estamos poniendo a consideración, está orientado a seguir fortaleciendo este sector de la sociedad que es fundamental para todos, sin distinciones, pero también como lo más importante que yo comentaba, que son lo más valioso de la sociedad.

Con la instrumentación de la ley que hoy estamos reformando, y que es a raíz de la reforma constitucional del 2011 que establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se va a velar y cumplir con el principio de interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos, se está dando un paso trascendental en la protección del derecho de niños y niñas para la satisfacción de sus necesidades básicas como es la alimentación, la salud, la educación y además el sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Con la instrumentación de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se han diseñado, ejecutado, dado seguimiento y evaluado las políticas públicas dirigidas a la niñez, en la que todas las instancias de gobierno deben concurrir a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales, es decir, que ninguna autoridad puede deslindarse en el cumplimiento de este principio.

Por ello, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social hemos considerado que es conveniente fortalecer la Ley General de Desarrollo Social en esta materia, armonizando su marco a dicho principio constitucional instrumentando en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y los tratados de los que México es parte. Así, con la pre-

sente reforma la política social en esta materia deberá sujetarse también al interés superior de la niñez.

¿Qué significa esto? Significa que la niñez en condición de vulnerabilidad será prioritaria en el diseño e instrumentación de programas sociales, y por supuesto también de presupuestos públicos.

En el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto la niñez ha sido una prioridad, y por tanto es necesario dejarlo asentado con un legado, pero sobre todo como un derecho para la niñez, el de recibir del Estado la mayor protección posible cuando por sus condiciones se encuentre en desventaja en el desarrollo de sus capacidades.

Tan solo por citar un ejemplo, actualmente más de 316 mil menores son atendidos en 9 mil 412 estancias infantiles del Sedesol, del DIF. Con ello se están beneficiando también a 300 mil madres y padres mexicanos.

Por acciones como esta, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI estamos convencidos de que a la niñez mexicana se le debe de asegurar las mejores condiciones para su desarrollo. Es por ello que esta reforma asegura la atención prioritaria a la niñez en situación vulnerable, y por tanto los diputados y las diputadas del PRI, encabezados por nuestro coordinador, el diputado Carlos Iriarte, votaremos a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Edgar Romo García: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Suficientemente discutido. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la misma en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2,

del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico.

Diputada Plascencia, ¿el sentido de su voto?

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): A favor.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: ¿Algún diputado, alguna diputada? Sigue abierto el sistema electrónico. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Círrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 310 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado en lo general y en lo particular por 310 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

SOLICITUDES DE LICENCIA

El presidente diputado Edgar Romo García: Esta Presidencia informa que se han recibido solicitudes de licencia. Pido a la Secretaría dar cuenta con los puntos de acuerdo.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

La que suscribe, diputada Gloria Himelda Félix Nueva, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted, solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 31 de marzo del año en curso.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, 30 de marzo de 2018.— Diputada Gloria Himelda Félix Niebla (rúbrica), vicecoordinadora parlamentaria.»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar, se me conceda licencia, para separarme del cargo de diputado federal con efectos a partir de la fecha en que se presenta esta solicitud.

Por lo expuesto, requiero se dé el curso legal que corresponde a mi petición.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2018.— Diputado Luis Alejandro Guevara Cobos (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Carlos Sarabia Camacho, diputado federal por mayoría relativa por el distrito electoral XI, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción VIII y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XVI del punto primero del artículo 6, fracción III del punto primero, del artículo 12, y

punto 4 del artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en términos de la fracción II, del artículo 21 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca, para la selección y postulación de candidaturas a presidente municipal por el principio de mayoría relativa. Por tal motivo, solicito licencia durante el periodo comprendido del 28 de marzo al 2 de julio del 2018, al cargo de representación popular que ostento como diputado federal del distrito XI, con el objeto de poder participar en la elección como candidato para presidente municipal del municipio de Santiago Pinotepa Nacional del estado de Oaxaca.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2018.— Diputado Carlos Sarabia Camacho (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción XVI, 12 numeral 1, fracción III y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados; me permito presentar ante usted mi formal solicitud de licencia para separarme del cargo como diputada federal que ostento actualmente por el estado de Guanajuato, con efectos a partir del 31 de marzo del año en curso y de manera indefinida, en los términos del supracitado artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las finas atenciones, aprovecho para reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2018.— Diputada Azul Etcheverry Aranda (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Al tiempo de un cordial saludo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1, fracción XII; 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III; y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitar sea sometida a la consideración de esta soberanía mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, con efecto a partir del 31 de marzo de 2018.

Sin otro particular, me reitero como siempre a sus órdenes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2018.— Diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente escribo, y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III y 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia al cargo de diputado federal a la LXIII Legislatura, por el I distrito con cabecera en Lázaro Cárdenas del estado de Michoacán, con efectos a partir del 2 de abril de 2018.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente solicitud, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2018.— Diputado Salomón Fernando Rosales Reyes (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El que suscribe, en mi carácter de diputado federal integrante de la LXIII Legislatura por el Partido Acción Nacional y con fundamento en lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI y en el artículo 12, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito respetuosamente se someta a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal por tiempo indefinido a partir del 28 de marzo de 2018.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2018.— Diputado Marco Antonio Gama Basarte (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal, a partir del día 30 de marzo de 2018.

Lo anterior, con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2018.— Diputado Hugo Alejo Domínguez (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia para separarme del cargo de diputada federal, a partir del día 30 de marzo de 2018.

Lo anterior, con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de marzo de 2018.— Diputada Lilia Arminda García Escobar (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal, a partir del día 30 de marzo del 2018.

Lo anterior, con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento le agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2018.— Diputada Genoveva Huerta Villegas (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1 del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal, a partir del día 30 de marzo del 2018.

Lo anterior, con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento le agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2018.— Diputada María Mercedes Aguilar López (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El que suscribe, diputado federal José Erandi Bermúdez Méndez, por mi propio derecho y con fundamento en los artículos 6, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III, y 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar licencia al ejercicio de mi cargo, con efec-

tos a partir del día 3 de abril del año en curso y por tiempo indefinido.

Por lo anteriormente expuesto, requiero se dé el curso legal que corresponda a la presente solicitud.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2018.— José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), diputado federal.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1, del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal, por el Distrito 5 del estado de Guanajuato a partir de esta fecha.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de esta soberanía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2018.— Diputada federal Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (rúbrica), secretaria de la Mesa Directiva.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo establecido en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1, del artículo 6 y el artículo 12, fracción III, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 1 de abril de 2018.— Diputado José Antonio Salas Valencia (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados, LXIII Legislatura.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6, numeral 1, fracción XVI; Artículo 12, fracción III y artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presento respetuosamente a usted, mi solicitud de licencia por 15 (quince) días naturales, para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 26 de marzo de 2018.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2018.— Diputado federal Armando Soto Espino (rúbrica p.a.), presidente.»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1, del artículo 6 y el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputada federal, a partir del 30 de marzo de 2018.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le agradezco su atención.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 23 de marzo de 2018.— Licenciada Araceli Saucedo Reyes (rúbrica), diputada federal.»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción XVI, y 13, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 31 de marzo de 2018.

Lo anterior con el propósito de que sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2018.— Diputado Norberto Antonio Martínez Soto (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.

Apreciable diputado presidente:

Con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por los artículos 3, numeral XII, 6, numeral XVI; 12, numeral 1; fracción III y XIII, así como el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento de manera respetuosa a esta soberanía, solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del uno de abril del presente año.

Por lo anterior, solicito a usted se sirva realizar los trámites legislativos correspondientes.

Agradezco de antemano su amable atención y quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2018.— Diputado José Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, le solicito atentamente, someter a consideración del Pleno, la presente solicitud de licencia al cargo de diputado federal, por el Distrito 2 del estado de Michoacán, a partir del día 2 de abril del presente año, por tiempo indefinido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2018.— Diputado Erik Juárez Blanquet (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 6, párrafo 1, fracción XVI, y 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente ante usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal, a partir del 29 de marzo del año en curso.

Lo anterior con el propósito de que la solicitud sea sometida a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento citado.

Sin más por el momento, le agradezco su amable atención.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2018.— Diputado Héctor Javier García Chávez (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1, fracción XII; 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III, así como el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar se me conceda licencia para separarme del cargo de diputado federal, con efectos a partir del 30 de marzo del presente año y por tiempo indefinido.

Por lo anterior expuesto, requiero se dé curso legal que corresponda a la presente solicitud.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2018.— Diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 1, fracción XII; 6, numeral 1, fracción XVI; 12, numeral 1, fracción III, así como el artículo 13 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar se me conceda licencia para separarme del cargo de diputada federal, con efectos a partir del 30 de marzo del presente año y hasta por tres meses.

Por lo anterior expuesto, requiero se dé curso legal que corresponda a la presente solicitud.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 28 de marzo de 2018.— Diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso (rúbrica).»

○

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 13, numeral 3, así como en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción XVI y 12, numeral 1, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos, me dirijo respetuosamente a usted, para solicitar licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal por la tercera circunscripción ante la LXIII Legislatura federal, con efecto a partir del 30 de marzo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito otorgue el trámite legal que corresponda a la presente solicitud ante el Pleno de la Cámara de Diputados que usted preside.

Sin otro particular, me despido en la seguridad de la atención que recibirá el presente documento y quedo invariablemente a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2018.— Diputado Gonzalo Guízar Valladares (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de aprobarse.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobadas. Comuníquense y llámense a los suplentes.

TOMA DE PROTESTA

El presidente diputado Edgar Romo García: Se encuentra a las puertas de este recinto la ciudadana Griselda Dávila Baez, para rendir la protesta de ley y entrar en funciones como diputada federal. Se designa en comisión para que la acompañen en el acto de rendir la protesta de ley a las siguientes diputadas y diputados: diputada Rosa Isela Rojas Luna, diputada Lluvia Flores Sonduk, diputada María Chávez García, diputado Ángel Santis Espinoza, diputado Moisés Guerra Mota y diputado Abel Cruz Hernández.

La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple con su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El presidente diputado Edgar Romo García: Ciudadana Griselda Dávila Baez, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrió-*

ticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión?

La ciudadana Griselda Dávila Baez: *Sí, protesto.*

El presidente diputado Edgar Romo García: *Sí así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Bienvenida de nueva cuenta.

ACUERDO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

El presidente diputado Edgar Romo García: Proceda la Secretaría a dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la integración en la Secretaría de la Mesa Directiva, correspondiente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de los grupos parlamentarios relativo a la integración en la Secretaría de la Mesa Directiva correspondiente al Grupo Parlamentario del PAN para el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19, 27, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Que el pasado 5 de septiembre de 2017, el Pleno de esta soberanía aprobó el acuerdo de los grupos parlamentarios constituidos en la Cámara de Diputados que integran la Junta de Coordinación Política, por el que postula a las diputadas y diputados que habrán de conformar la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, de tal manera que dicho órgano se integró por un presidente, cuatro vicepresidentes y un secretario propuestos por cada grupo parlamentario;

II. Que derivado de los acuerdos y consensos entre las fuerzas política con representación de esta soberanía, y conforme a lo dispuesto por el artículo 17 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó que para el tercer año de ejercicio, la Secretaría que corresponde al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional fuera ejercida por la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez;

III. Que con fecha 3 de abril del año en curso, el Pleno conoció y aprobó la solicitud de licencia para separarse de sus actividades legislativas a partir de esa fecha, presentada por la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En este tenor, el coordinador de esa fracción parlamentaria, ha postulado a la diputada Mariana Arámbula Meléndez para asumir el cargo de secretaria de la Mesa Directiva que corresponde ejercer a dicha bancada.

Considerando

1. Que el artículo 19 numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala a la letra:

Si las ausencias del Presidente fueren mayores a veintiún días en periodos de sesiones o de cuarenta y cinco en periodos de receso, la Mesa Directiva acordará la designación del "vicepresidente en funciones de presidente" y se considerará vacante el cargo hasta la elección correspondiente, para cumplir con el periodo para el que fue elegida la Mesa Directiva. Asimismo y para tal efecto, las ausencias por dichos plazos de sus demás integrantes serán consideradas vacantes y se procederá a la elección respectiva.

2. Que al haber solicitado licencia la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez por tiempo indefinido, se actualiza el supuesto previsto por la disposición normativa antes referida debiendo en consecuencia considerarse la vacante de una secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

3. Que derivado de lo anterior el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha decidido postular a la diputada Mariana Arámbula Meléndez como secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

4. Que esta Junta de Coordinación Política, con plena responsabilidad en el ejercicio de sus facultades, reconoce dos elementos trascendentales para el atinado desempeño de los trabajos de esta soberanía:

a) Por un lado, la función que realiza la Mesa Directiva como instancia responsable del debido desarrollo de los debates y discusiones y votaciones del Pleno, así como su ininterrumpible facultad para dar fe, validez y certeza jurídica de los actos, disposiciones, resoluciones, trámites y decisiones que emanen y sean dictados o instruidos por la Cámara de Diputados;

b) Por otro, el respeto y cumplimiento de los acuerdos políticos y legales que construyen los grupos parlamentarios en el marco de la pluralidad representativa, la institucionalidad y la honorabilidad que ha revestido a los órganos legislativos a lo largo de la presente legislatura;

5. Que es de total interés de esta junta el promover y generar las condiciones que permitan el cabal funcionamiento de los órganos de la Cámara de Diputados, así como el respeto y cumplimiento de los acuerdos pactados entre las fuerzas políticas;

6. Que la Junta de Coordinación Política está expresamente facultada por la Ley Orgánica, para determinar la realización del acto protocolario de la toma de protesta para quien ejerce en sustitución o bien, para integrar una nueva propuesta de quien ejerza la Secretaría de la Mesa Directiva, contando con el consenso de los grupos parlamentarios.

7. Que en este sentido, los suscritos coordinadores integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en las facultades que nos confiere la Ley Orgánica del Congreso, consideramos que la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, cumple y se apega a las formalidades que exige la propia Ley Orgánica en sus artículos 17, 18, 19 y 27;

8. Que el artículo 19 numeral 3, de la citada Ley Orgánica, señala que toda elección de los integrantes de la Mesa Directiva se realizarán mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Por lo expuesto y fundado, los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados someten a la consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se somete a consideración del Pleno la designación de la diputada Mariana Arámbula Meléndez, para que ejerza el cargo de secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a partir del 4 de abril de 2018 y hasta la conclusión del tercer año de ejercicio de la presente legislatura.

Segundo. La elección de la Secretaría de la Mesa Directiva, se realizará utilizando el sistema electrónico de votación, en términos de lo dispuesto por el numeral 3, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y fracción IV, del numeral 1, del artículo 139 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercero. El Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión reconoce la plena, total y absoluta validez y certeza jurídica de los actos, disposiciones, resoluciones, trámites y decisiones que emanen y sean dictados o instruidos por Mesa Directiva.

Cuarto. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Presidente y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Carlos Iriarte Mercado (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

El presidente diputado Edgar Romo García: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del acuerdo y, en consecuencia, a la elección de la Secretaría de la Mesa Directiva.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2,

del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación, de acuerdo y la consecuente elección de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

(Votación)

La diputada Griselda Dávila Beaz, por favor emita su voto de viva voz.

La diputada Griselda Dávila Beaz (desde la curul): A favor, diputada secretaria.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Muchas gracias. Cíerrese el sistema electrónico. Señor presidente, se emitieron 288 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra. Es mayoría calificada.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobado. Comuníquese.

En consecuencia, se invita a la secretaria de la Mesa Directiva electa, diputada Mariana Arámbula Meléndez, pase a ocupar su lugar para rendir la protesta de ley.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El presidente diputado Edgar Romo García: Diputada Mariana Arámbula Meléndez, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para el tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

La diputada Mariana Arámbula Meléndez: *Sí, protesto.*

El presidente diputado Edgar Romo García: *Si así no lo hace, que la nación se lo demande.* Bienvenida, puede tomar asiento.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Edgar Romo García: Continúe la Secretaría con los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, por favor.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez cause baja como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología.
- Que la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez cause alta como presidenta en la Comisión de Igualdad de Género.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Que el diputado Jorge López Martín cause alta como integrante en la Comisión de Asuntos Migratorios.
- Que el diputado Jorge López Martín cause alta como secretario en la Comisión de Transportes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

- Que el diputado Jonadab Martínez García cause baja como presidente de la Comisión Especial de Movilidad.
- Que el diputado Moisés Guerra Mota cause alta como presidente en la Comisión Especial de Movilidad.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.— Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobados, comuníquense.

— o —

El presidente diputado Edgar Romo García: Dé cuenta la Secretaría con comunicación de la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado diputado Romo:

Sirva el presente para hacer de su atento conocimiento que la diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán, ha determinado su adhesión al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática: Adjunto oficio.

En consecuencia, agradeceré se lleven a cabo los medios pertinentes para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular y seguro de su gentil consideración, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de abril de 2018.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Francisco Martínez Neri, coordinador General del GP PRD.— Presente.

La suscrita, ciudadana Tania Elizabeth Ramos Beltrán, por medio del presente le comunico que he tomado la decisión de adherirme al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,

En consecuencia le solicito tome en cuenta mi petición para los efectos legales que correspondan.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su valioso apoyo me reitero de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, abril de 2018.— Diputada Tania Elizabeth Ramos Beltrán (rúbrica).»

El presidente diputado Edgar Romo García: De enterado y en consecuencia actualícense los registros parlamentarios.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El presidente diputado Edgar Romo García: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.(*)

(* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El presidente diputado Edgar Romo García (a las 15:44 horas): se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana miércoles 4 de abril de 2018 a las 11 horas.

— o —

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 2 horas 52 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 266 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 48
- Solicitudes de licencia: 26
- Toma de protesta: 31
- Minuta: 1
- Iniciativas de senadores: 3
- Iniciativas de diputadas y diputados: 8
- Efeméride: 1
- Dictámenes a discusión: 2
- Acuerdos de los grupos parlamentarios: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 21

3 PRI
4 PAN
2 PRD
2 Morena
3 PVEM
2 MC
2 NA
3 PES

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Aceves Pastrana, Patricia Elena (Morena) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **216**
- Álvarez Piñones, Rosa Alicia (PVEM) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **215**
- Bermúdez Torres, Verónica (MC) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **215**
- Botello Santibáñez, María Bárbara (PRI) Para fijar la postura de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social: **270**
- Corona Rodríguez, Ariel Enrique (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **153**
- Cruz Hernández, Abel (PES) Desde la curul, para referirse al abasto de vacunas y campañas respecto a la confiabilidad de las mismas, en el sector salud: **163**
- Cruz Hernández, Abel (PES) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **213**
- Cruz Molina, Eva Florinda (PRD) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **217**
- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para fijar la postura de su Grupo Parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V, 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud: **239**
- Damián González, Araceli (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11 de la Ley General en materia de Delitos Electorales y adiciona un artículo 28 Bis a la Ley General de Desarrollo Social: **164**
- De Anda Mata, Juan Luis (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V, 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud: **238**

- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Desde la curul, para referirse al dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V, 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud: **240**

- Guerra Mota, Moisés (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Agraria: **184**

- Ibarra Hinojosa, Álvaro (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 102, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **197**

- León Aguirre, Allan Michel (PAN). Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **218**

- Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: **173**

- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES). Para presentar, en nombre propio y de integrantes del Grupo Parlamentario del PES, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo: **193**

- Ochoa Iñiguez, Claudia Janeth (PRI) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **219**

- Reyes Álvarez, Felipe (PRD) Para presentar, en nombre propio y del diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable: **158**

- Reyes Ávila, Angélica (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal: **189**

- Sánchez Ruiz, Karina (NA) Para referirse a la efeméride con motivo del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo: **214**

- Tamariz García, Ximena (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI al artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social: **269**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 314, FRACCIÓN V, 348 Y 419, Y SE ADICIONAN EL 348 BIS A 348 BIS 2 A LA LEY GENERAL DE SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
2 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	53 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
3 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	54 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
4 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	55 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
5 Almanza Monroy, Fidel	Favor	56 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 García Portilla, Ricardo David	Favor
8 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	59 García Salgado, Idania Itzel	Favor
9 Arellano Núñez, Efraín	Favor	60 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
10 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	61 González Salum, Miguel Ángel	Favor
11 Baeza Rojas, José Luis	Favor	62 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
12 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	63 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
13 Barragán Amador, Carlos	Favor	64 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
14 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	65 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
15 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	66 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
16 Bedolla López, Pablo	Favor	67 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
17 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	68 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
18 Beltrán Salas, Claudia	Favor	69 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
19 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	70 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Favor
20 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Ausente	71 Herrera Saynes, Mayra	Favor
21 Boone Godoy, Ana María	Favor	72 Herrera Calixto, Eduardo	Favor
22 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	73 Herrera Márquez, Laura Angélica	Favor
23 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	74 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
24 Burgos Ochoa, Ariel	Favor	75 Huicochea Alanis, Arturo	Favor
25 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	76 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
26 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	77 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
27 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	78 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
28 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	79 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
29 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	80 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
30 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	81 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
31 Castro Ventura, Fernando	Favor	82 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
32 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	83 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
33 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	84 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
34 Chan Magaña, Rafael	Favor	85 Le Baron González, Alex	Ausente
35 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	86 Leyva García, Leydi Fabiola	Ausente
36 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	87 López Galicia, Olivia	Favor
37 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	88 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente
38 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	89 López Priego, Ricardo Ernesto	Favor
39 Coronado Ayarzagoitia, Pedro Luis	Favor	90 Luna Canales, Armando	Favor
40 Corzo Olán, Omar	Favor	91 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Ausente
41 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	92 Majul González, Salomón	Favor
42 Cruz Campos, Victorino	Favor	93 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor
43 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	94 Maya Pineda, María Isabel	Favor
44 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor	95 Mazari Espín, Rosalina	Ausente
45 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor	96 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente
46 Elizondo García, Pablo	Favor	97 Melhem Salinas, Edgardo	Favor
47 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Ausente	98 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor
48 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente	99 Mercado Ruiz, David	Favor
49 Escobedo Villegas, Francisco	Favor	100 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor
50 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor	101 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente
51 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente	102 Mólgora Glover, Arlet	Favor
		103 Mondragón Orozco, María Angélica	Ausente
		104 Montes Salas, Dulce María	Ausente

31 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
32 Miranda Miranda, Hilda	Favor
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor
34 Ojeda Ojeda, Alberto	Favor
35 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
36 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
37 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
39 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
41 Ramos Beltrán, Tania Elizabeth	Favor
42 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
43 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
44 Saldaña Morán, Julio	Favor
45 Santana Alfaro, Arturo	Favor
46 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
47 Soto Espino, Armando	Ausente
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
49 Tello López, Jorge	Favor
50 Tinoco Oros, Julio César	Favor
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
52 Villafuerte García, Eduardo	Favor
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 26
 Contra: 0
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 53

MORENA

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
10 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor
11 Cervera García, René	Favor
12 Chávez García, María	Favor
13 Contreras Julián, Maricela	Ausente
14 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
15 Damián González, Araceli	Favor
16 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
19 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
20 García Navarro, Otniel	Ausente
21 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
22 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
23 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
24 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
25 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente

26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hurtado Arana, Karen	Favor
28 Martínez Urincho, Alberto	Favor
29 Mex Alborno, Mario David	Favor
30 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
31 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
32 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
33 Moreno Vega, Magdalena	Favor
34 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
35 Ramírez Rosete, Jorge	Favor
36 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
37 Romero Tenorio, Juan	Abstención
38 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
39 Serrano Lora, Jesús	Ausente
40 Trejo Flores, Mariana	Favor
41 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
42 Villa González, Concepción	Favor
Favor: 28	
Contra: 0	
Abstención: 1	
Quorum: 0	
Ausentes: 13	
Total: 42	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
3 Arévalo González, José Antonio	Ausente
4 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
7 Canales Suárez, Paloma	Favor
8 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
9 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
10 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente
11 Corona Valdés, Lorena	Favor
12 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
13 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
14 Flores Carranza, Evelyn Soraya	Favor
15 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
16 García Treviño, Daniela	Favor
17 González Evia, Edna	Favor
18 González Torres, Sofía	Ausente
19 Gordillo Sánchez, Jorge de Jesús	Favor
20 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Favor
21 Guillén Rivera, Ricardo	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Favor
25 Machuca Sánchez, Mario	Favor
26 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
27 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
28 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
29 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
30 Santis Espinoza, Ángel	Favor
31 Sarur Torre, Adriana	Favor

32 Sedas Castro, Miguel Ángel
 33 Sesma Suárez, Jesús
 34 Torres Rivas, Francisco Alberto
 35 Villalpando Barrios, Georgina Paola
 36 Villanueva Huerta, Claudia

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 15
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge
 2 Bermúdez Torres, Verónica
 3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo
 4 Chávez Ocegueda, Juan
 5 Corichi García, Claudia Sofía
 6 García González, Salvador
 7 Guerra Mota, Moisés
 8 Hauffen Torres, Angie Denisse
 9 Hernández Flores, Daniella Judith
 10 Martínez García, Jonadab
 11 Mercado Sánchez, María Victoria
 12 Munguía González, Luis Ernesto
 13 Ochoa Avalos, María Candelaria
 14 Pérez Utrera, Adán
 15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto
 16 Ramírez Nachis, Rosa Alba
 17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María
 18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel
 19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón
 20 Toledo Ibarra, Marbella

Favor: 16
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 20

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria
 2 García Yáñez, Ángel
 3 Gutiérrez García, Carlos
 4 Hernández León, Luis Manuel
 5 Méndez Salas, Jesús Rafael
 6 Ocampo Bedolla, María Eugenia
 7 Palomares Ramírez, Elvia Graciela
 8 Pinto Torres, Francisco Javier
 9 Reyes Ávila, Angélica
 10 Saldivar Paz, Mirna Isabel
 11 Sánchez Ruiz, Karina

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

12 Torres Sandoval, Melissa
 13 Valles Mendoza, Luis Alfredo

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 13

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Cruz Hernández, Abel
 2 Escobedo Miramontes, Justo Federico
 3 Ferreiro Velazco, José Alfredo
 4 García Soberanes, Cynthia Gissel
 5 Garzón Canchola, Refugio Trinidad
 6 Guizar Valladares, Gonzalo
 7 López Ruiz, Nancy
 8 Martínez Guzmán, Norma Edith
 9 Perea Santos, Ana Guadalupe

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Guerrero García, Javier
 2 Spinoso Carrera, Edgar

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

Favor
 Favor

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor

Favor
 Ausente

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
2 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	53 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
3 Aguirre Romero, Andrés	Ausente	54 Félix Niebla, Gloria Himelda	Ausente
4 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	55 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
5 Almanza Monroy, Fidel	Favor	56 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
6 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Ausente	57 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
7 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	58 García Portilla, Ricardo David	Favor
8 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	59 García Salgado, Idania Itzel	Favor
9 Arellano Núñez, Efraín	Favor	60 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
10 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	61 González Salum, Miguel Ángel	Favor
11 Baeza Rojas, José Luis	Favor	62 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
12 Balcázar Narro, Rafael Arturo	Favor	63 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
13 Barragán Amador, Carlos	Favor	64 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
14 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	65 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
15 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	66 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
16 Bedolla López, Pablo	Favor	67 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
17 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	68 Hernández Calderón, Elizabeth	Favor
18 Beltrán Salas, Claudia	Favor	69 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
19 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	70 Hernández Tapia, Laura Beatriz	Ausente
20 Bojórquez Castillo, Martha Julisa	Ausente	71 Herrera Saynes, Mayra	Favor
21 Boone Godoy, Ana María	Favor	72 Herrera Calixto, Eduardo	Favor
22 Borunda Espinoza, Brenda	Ausente	73 Herrera Márquez, Laura Angélica	Favor
23 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	74 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
24 Burgos Ochoa, Ariel	Favor	75 Huicochea Alanis, Arturo	Favor
25 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	76 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
26 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	77 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
27 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	78 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Ausente
28 Cardoso Estévez, José Luis	Favor	79 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
29 Cardoso Guzmán, Rubí Alejandra	Favor	80 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
30 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Ausente	81 Juárez Colorado, Leopoldo	Favor
31 Castro Ventura, Fernando	Favor	82 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
32 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Ausente	83 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
33 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	84 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
34 Chan Magaña, Rafael	Favor	85 Le Baron González, Alex	Ausente
35 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	86 Leyva García, Leydi Fabiola	Ausente
36 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Ausente	87 López Galicia, Olivia	Favor
37 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Quorum	88 López Gutiérrez, David Epifanio	Ausente
38 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	89 López Priego, Ricardo Ernesto	Favor
39 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	90 Luna Canales, Armando	Favor
40 Corzo Olán, Omar	Favor	91 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Ausente
41 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	92 Majul González, Salomón	Favor
42 Cruz Campos, Victorino	Favor	93 Mata Quintero, Mario Alberto	Favor
43 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor	94 Maya Pineda, María Isabel	Favor
44 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor	95 Mazari Espín, Rosalina	Ausente
45 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor	96 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente
46 Elizondo García, Pablo	Favor	97 Melhem Salinas, Edgardo	Favor
47 Erubiel Lorenzo, Alonso Que	Ausente	98 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor
48 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente	99 Mercado Ruiz, David	Favor
49 Escobedo Villegas, Francisco	Favor	100 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor
50 Espinoza Meraz, María Idalia del Socorro	Favor	101 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Ausente
51 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Ausente	102 Mólgora Glover, Arlet	Favor
		103 Mondragón Orozco, María Angélica	Ausente
		104 Montes Salas, Dulce María	Ausente

31 Martínez Soto, Norberto Antonio	Ausente
32 Miranda Miranda, Hilda	Favor
33 Octaviano Félix, Tomás	Favor
34 Ojeda Ojeda, Alberto	Favor
35 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
36 Parra Álvarez, Evelyn	Ausente
37 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
38 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
39 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
40 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
41 Ramos Beltrán, Tania Elizabeth	Favor
42 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
43 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Ausente
44 Saldaña Morán, Julio	Favor
45 Santana Alfaro, Arturo	Favor
46 Saucedo Reyes, Araceli	Ausente
47 Soto Espino, Armando	Ausente
48 Soto González, Cecilia Guadalupe	Ausente
49 Tello López, Jorge	Favor
50 Tinoco Oros, Julio César	Favor
51 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
52 Villafuerte García, Eduardo	Favor
53 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 53

MORENA

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Ausente
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente
8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
9 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
10 Cancino Barffusón, Sergio René	Favor
11 Cervera García, René	Favor
12 Chávez García, María	Favor
13 Contreras Julián, Maricela	Ausente
14 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
15 Damián González, Araceli	Favor
16 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Ausente
19 García Chávez, Héctor Javier	Ausente
20 García Navarro, Otniel	Ausente
21 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
22 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
23 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
24 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
25 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente

26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hurtado Arana, Karen	Favor
28 Martínez Urincho, Alberto	Favor
29 Mex Alborno, Mario David	Favor
30 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
31 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
32 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
33 Moreno Vega, Magdalena	Favor
34 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
35 Ramírez Rosete, Jorge	Favor
36 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
37 Romero Tenorio, Juan	Favor
38 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
39 Serrano Lora, Jesús	Ausente
40 Trejo Flores, Mariana	Favor
41 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
42 Villa González, Concepción	Favor
Favor: 29	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 13	
Total: 42	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
3 Arévalo González, José Antonio	Ausente
4 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
5 Ávila Serna, María	Ausente
6 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
7 Canales Suárez, Paloma	Favor
8 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
9 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
10 Chavarrías Barajas, Eloisa	Ausente
11 Corona Valdés, Lorena	Favor
12 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
13 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
14 Flores Carranza, Evelyn Soraya	Favor
15 Galindo Rosas, José de Jesús	Ausente
16 García Treviño, Daniela	Favor
17 González Evia, Edna	Favor
18 González Torres, Sofía	Ausente
19 Gordillo Sánchez, Jorge de Jesús	Favor
20 Guevara Jiménez, Yaret Adriana	Favor
21 Guillén Rivera, Ricardo	Favor
22 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
23 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
24 Limón García, Lia	Favor
25 Machuca Sánchez, Mario	Favor
26 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
27 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
28 Rodríguez Torres, Samuel	Favor
29 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
30 Santis Espinoza, Ángel	Favor
31 Sarur Torre, Adriana	Favor

32 Sedas Castro, Miguel Ángel
 33 Sesma Suárez, Jesús
 34 Torres Rivas, Francisco Alberto
 35 Villalpando Barrios, Georgina Paola
 36 Villanueva Huerta, Claudia

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 15
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge
 2 Bermúdez Torres, Verónica
 3 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo
 4 Chávez Ocegueda, Juan
 5 Corichi García, Claudia Sofía
 6 García González, Salvador
 7 Guerra Mota, Moisés
 8 Hauffen Torres, Angie Denisse
 9 Hernández Flores, Daniella Judith
 10 Martínez García, Jonadab
 11 Mercado Sánchez, María Victoria
 12 Munguía González, Luis Ernesto
 13 Ochoa Avalos, María Candelaria
 14 Pérez Utrera, Adán
 15 Ralis Cumplido, Germán Ernesto
 16 Ramírez Nachis, Rosa Alba
 17 Rocha Ladrón de Guevara, Dalia María
 18 Sánchez Orozco, Víctor Manuel
 19 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón
 20 Toledo Ibarra, Marbella

Favor: 17
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 20

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria
 2 García Yáñez, Ángel
 3 Gutiérrez García, Carlos
 4 Hernández León, Luis Manuel
 5 Méndez Salas, Jesús Rafael
 6 Ocampo Bedolla, María Eugenia
 7 Palomares Ramírez, Elvia Graciela
 8 Pinto Torres, Francisco Javier
 9 Reyes Ávila, Angélica
 10 Saldivar Paz, Mirna Isabel
 11 Sánchez Ruiz, Karina

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

12 Torres Sandoval, Melissa
 13 Valles Mendoza, Luis Alfredo

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 13

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Cruz Hernández, Abel
 2 Escobedo Miramontes, Justo Federico
 3 Ferreiro Velazco, José Alfredo
 4 García Soberanes, Cynthia Gissel
 5 Garzón Canchola, Refugio Trinidad
 6 Guizar Valladares, Gonzalo
 7 López Ruiz, Nancy
 8 Martínez Guzmán, Norma Edith
 9 Perea Santos, Ana Guadalupe

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Zazueta Osuna, María del Rocío

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Guerrero García, Javier
 2 Spinoso Carrera, Edgar

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

Favor
 Favor

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor

Favor

Favor
 Ausente



SECRETARIA GENERAL
ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA

martes, 3 de abril de 2018

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	129	29	0	5	12	4	3	182
PAN	68	2	0	23	0	1	0	94
PRD	28	3	0	18	0	0	0	49
MORENA	26	3	0	12	0	0	0	41
PVEM	19	9	0	6	0	0	0	34
MC	16	0	0	2	0	1	0	19
NA	5	1	0	3	4	0	0	13
PES	7	1	0	0	0	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
SP	1	0	0	1	0	0	0	2
TOTAL	300	48	0	70	16	6	3	443



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
2	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
3	Aguirre Romero Andrés	CÉDULA
4	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
5	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
6	Alonso Que Erubiel Lorenzo	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
7	Alpizar Carrillo Lucely Del Perpetuo Socorro	JUSTIFICADA
8	Álvarez Ortiz Héctor Javier	CÉDULA
9	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	CÉDULA
10	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
11	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
12	Baeza Rojas José Luis	ASISTENCIA
13	Balcázar Narro Rafael Arturo	ASISTENCIA
14	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
15	Barragán Amador Carlos	ASISTENCIA
16	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
17	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
18	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
19	Beltrán Salas Claudia	ASISTENCIA
20	Benítez Tiburcio Mariana	CÉDULA
21	Bojórquez Castillo Martha Julisa	CÉDULA
22	Boone Godoy Ana Maria	ASISTENCIA
23	Borunda Espinoza Brenda	CÉDULA
24	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
25	Burgos Ochoa Ariel	ASISTENCIA
26	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
27	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
28	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
29	Cardoso Estévez José Luis	ASISTENCIA
30	Cardoso Guzmán Rubi	ASISTENCIA
31	Carvallo Delfin Jorge Alejandro	CÉDULA
32	Castro Ventura Fernando	ASISTENCIA
33	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
34	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA
35	Coheto Martínez Vitalico Cándido	ASISTENCIA
36	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
37	Coronado Ayarzagoitia Pedro Luis	ASISTENCIA
38	Corzo Olan Omar	ASISTENCIA
39	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
40	Cruz Campos Victorino	ASISTENCIA
41	Chan Magaña Rafael	ASISTENCIA
42	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	JUSTIFICADA
44	Dávila Beaz Griselda	INASISTENCIA
45	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
46	De León Maza Sofía Del Sagrario	ASISTENCIA
47	Dominguez Dominguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
48	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
49	Escobar Manjarrez Germán	JUSTIFICADA
50	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
51	Espinoza Meraz Ma Idalia Del Socorro	ASISTENCIA
52	Estefan Chidiac Charbel Jorge	CÉDULA
53	Fernández Márquez Julieta	CÉDULA
54	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
55	García Ayala Marco Antonio	CÉDULA
56	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
57	García Salgado Idania Itzel	ASISTENCIA
58	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
59	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
60	Guerra Urbola Braulio Mario	ASISTENCIA
61	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA
62	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	CÉDULA
63	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
64	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
65	Hernández Calderón Elizabeth	ASISTENCIA
66	Hernández Madrid María Gloria	ASISTENCIA
67	Hernández Tapia Laura Beatriz	CÉDULA
68	Herrera Calixto Eduardo	ASISTENCIA
69	Herrera Márquez Laura Angélica	ASISTENCIA
70	Herrera Saynes Mayra	ASISTENCIA
71	Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
72	Huicochea Alanis Arturo	CÉDULA
73	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
74	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
75	Ibarra Rangel Miriam Dennis	PERMISO MESA DIRECTIVA
76	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
77	Jackson Ramírez Jesús Enrique	CÉDULA
78	Juárez Colorado Leopoldo	ASISTENCIA
79	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
80	Kuri Grajales Fidel	PERMISO MESA DIRECTIVA
81	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
82	Le Baron González Alex	PERMISO MESA DIRECTIVA
83	Leyva García Leydi Fabiola	JUSTIFICADA
84	López Galicia Olivia	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

85	López Gutiérrez David Epifanio	CÉDULA
86	López Priego Ricardo Ernesto	ASISTENCIA
87	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
88	Madrigal Méndez Lilitiana Ivette	CÉDULA
89	Majul González Salomón	ASISTENCIA
90	Mata Quintero Mario Alberto	ASISTENCIA
91	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
92	Mazari Espín Rosalina	INASISTENCIA
93	Meléndez Ortega Juan Antonio	CÉDULA
94	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
95	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
96	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
97	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	ASISTENCIA
98	Moguel Manzur Zacil Leonor	CÉDULA
99	Mólgora Glover Arlet	ASISTENCIA
100	Mondragón Orozco María Angélica	CÉDULA
101	Montes Salas Dulce María	JUSTIFICADA
102	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
103	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
104	Muñoz Guevara Josué	JUSTIFICADA
105	Muñoz Sánchez Rosalinda	CÉDULA
106	Murrieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
107	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
108	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
109	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
110	Nogués Barajas Rodolfo	ASISTENCIA
111	Ochoa Iñiguez Claudia Janeth	ASISTENCIA
112	Orantes López Hernán De Jesús	ASISTENCIA
113	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
114	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
115	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
116	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
117	Pacheco Olivares Modesta Yolanda	ASISTENCIA
118	Pérez González Horalia Noemí	ASISTENCIA
119	Pérez Reyes Perla	CÉDULA
120	Pichardo Lechuga José Ignacio	CÉDULA
121	Pineda Apodaca Luis Alonso	JUSTIFICADA
122	Piña Garibay Miguel Angel	ASISTENCIA
123	Plascencia Pacheco Laura Nereida	INASISTENCIA
124	Plata Inzunza Evelio	JUSTIFICADA
125	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
126	Pulido García Georgina Adriana	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

127	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
128	Quiñones Cornejo María De La Paz	ASISTENCIA
129	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
130	Ramírez Mata Patricia Elizabeth	ASISTENCIA
131	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
132	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
133	Ramírez Ponce Miguel Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
134	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
135	Reyes Guerrero Norma Cecilia	ASISTENCIA
136	Reyes Tellez Silvino	ASISTENCIA
137	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
138	Rodríguez García Dalila	CÉDULA
139	Rodríguez Garza Jesús Gilberto	JUSTIFICADA
140	Rodríguez Hernández Erika Araceli	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
141	Rojas Luna Rosa Isela	ASISTENCIA
142	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
143	Romero Vega Esdras	JUSTIFICADA
144	Romo García Edgar	ASISTENCIA
145	Rosas Cuautle Fabiola	CÉDULA
146	Ruiz Chávez Sara Latife	ASISTENCIA
147	Ruiz Ledesma Mariana Vanessa	ASISTENCIA
148	Saenz Soto José Luis	ASISTENCIA
149	Salazar Espinosa Heidi	PERMISO MESA DIRECTIVA
150	Salazar Muciffo Pedro Alberto	ASISTENCIA
151	Salinas Lozano Carmen	ASISTENCIA
152	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA
153	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA
154	Sánchez Ruiz Esparza María Teresa	ASISTENCIA
155	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA
156	Sandoval Martínez María Soledad	JUSTIFICADA
157	Santiago Escobar Rosalba	ASISTENCIA
158	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA
159	Saracho Navarro Francisco	INASISTENCIA
160	Scherman Leaño María Esther de Jesús	CÉDULA
161	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA
162	Silva Tejeda Victor Manuel	JUSTIFICADA
163	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA
164	Soto Enríquez Leobardo	ASISTENCIA
165	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA
166	Tamayo Morales Martha Sofia	CÉDULA
167	Terrazas Porras Adriana	CÉDULA
168	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

169	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA
170	Valencia García Oscar	ASISTENCIA
171	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA
172	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	ASISTENCIA
173	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA
174	Velázquez González José Luis	ASISTENCIA
175	Vidal Aguilar Liborio	CÉDULA
176	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA
177	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA
178	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA
179	Viveros Córdoba Joaquina	ASISTENCIA
180	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA
181	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA
182	Zúñiga Mendoza J. Jesús	CÉDULA
Asistencias:	129	Asistencias por cédula: 29
		Asistencias comisión oficial:
No presentes en la mitad de las votaciones:	3	
		Inasistencias justificadas: 12
		Inasistencias: 4
		Permiso Mesa Directiva: 5
		Total diputados: 182

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

1	Agundis Estrada María Verónica	ASISTENCIA
2	Alemán Olvera Emma Margarita	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
4	Antero Valle Luis Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
5	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
6	Arcos Villalva Angelina Lizeth	ASISTENCIA
7	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
8	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
9	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
10	Blanco Zaldívar Juan Alberto	ASISTENCIA
11	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
12	Bolio Pinelo Kathia Maria	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Buendía Rosas Jesús Marcelino	ASISTENCIA
14	Cambranis Torres Enrique	PERMISO MESA DIRECTIVA
15	Carballo Camara Domitilo	ASISTENCIA
16	Carrillo Fregoso Christian Alejandro	ASISTENCIA
17	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
18	Castañón Herrera Eukid	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	Castro Terrazas María Elena	ASISTENCIA
20	Castro Torres Celia	ASISTENCIA
21	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
22	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
23	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
24	Cortés Berumen José Hernán	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Cortés Mendoza Marko Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
26	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
27	Cuevas Corona Oscar	ASISTENCIA
28	Culin Jaime Gretel	PERMISO MESA DIRECTIVA
29	de Anda Mata Juan Luis	ASISTENCIA
30	De La Fuente Flores Carlos Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Döring Casar Federico	PERMISO MESA DIRECTIVA
32	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
33	Estrada Torres Elisa	ASISTENCIA
34	García López José Máximo	ASISTENCIA
35	García Pérez María	ASISTENCIA
36	Gómez Olivier Sergio Emilio	ASISTENCIA
37	González Ceceña Exaltación	CÉDULA
38	González Martínez Marisol	ASISTENCIA
39	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
40	Gutiérrez Campos Alejandra	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	ASISTENCIA
42	Herrera Deras Alfredo Miguel	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

43	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
44	Iñiguez Mejía Elías Octavio	ASISTENCIA
45	Iturbe Rosas Alejandra	ASISTENCIA
46	Jasso Silva José Armando	ASISTENCIA
47	Jiménez Márquez Martha Cristina	PERMISO MESA DIRECTIVA
48	León Aguirre Allan Michel	ASISTENCIA
49	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
50	López Martín Jorge	ASISTENCIA
51	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
52	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
53	Martínez Montemayor Baltazar	INASISTENCIA
54	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
55	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
56	Matesanz Santamaria Rocio	ASISTENCIA
57	Mesta Soule Luis Fernando	ASISTENCIA
58	Milán Lara Alba María	PERMISO MESA DIRECTIVA
59	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
60	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
61	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
62	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
63	Palomeque Archila Carlos Alberto	ASISTENCIA
64	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
65	Picazo Olmos María Olivia	ASISTENCIA
66	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
67	Ramírez Núñez Ulises	PERMISO MESA DIRECTIVA
68	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
69	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
70	Rivera Castillejos Armando Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
71	Rodríguez Dávila Alfredo Javier	ASISTENCIA
72	Rodríguez Rubio María del Rosario	PERMISO MESA DIRECTIVA
73	Rodríguez Torres Luis Agustín	ASISTENCIA
74	Rojas Silva Jaime Mauricio	PERMISO MESA DIRECTIVA
75	Roldán Pérez Jorge	ASISTENCIA
76	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia	ASISTENCIA
77	Ruiz García Juan Carlos	CÉDULA
78	Salas Díaz Gerardo Federico	PERMISO MESA DIRECTIVA
79	Salim Alle Miguel Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
80	Sánchez Carrillo Patricia	ASISTENCIA
81	Sánchez Juárez Claudia	PERMISO MESA DIRECTIVA
82	Sánchez Meza María Luisa	ASISTENCIA
83	Taboada Cortina Santiago	PERMISO MESA DIRECTIVA
84	Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional

85	Tamariz García Ximena	ASISTENCIA
86	Toledo Soto Nicolás	ASISTENCIA
87	Torreblanca Engell Santiago	ASISTENCIA
88	Trenti Lara Corina	ASISTENCIA
89	Triana Tena Jorge	PERMISO MESA DIRECTIVA
90	Valenzuela Armas Rafael	ASISTENCIA
91	Valles Olvera Elva Lidia	ASISTENCIA
92	Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
93	Velázquez Valdez Brenda	PERMISO MESA DIRECTIVA
94	Zapata Padilla María Olimpia	ASISTENCIA
Asistencias:	68	Asistencias por cédula: 2
		Asistencias comisión oficial:
		Inasistencias justificadas:
		Permiso Mesa Directiva: 23
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias: 1
		Total diputados: 94



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Alanís Pedraza Ángel II	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Amador Rodríguez Leonardo	PERMISO MESA DIRECTIVA
4	Ángel Olvera José Hugo	ASISTENCIA
5	Aragón Castillo Hortensia	PERMISO MESA DIRECTIVA
6	Argujío Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Basave Benítez Agustín Francisco de Asís	ASISTENCIA
9	Beltrán Reyes María Luisa	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Bocanegra Ruíz Elio	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Bravo Guadarrama Arturo	ASISTENCIA
12	Camacho Díaz José Carlos	ASISTENCIA
13	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
14	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
15	Estefan Garfias José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	Ferrer Abalos Óscar	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Figueroa Ovando Erick Arturo	ASISTENCIA
18	Flores Ruiz Oracio	ASISTENCIA
19	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
20	García Bravo María Cristina Teresa	ASISTENCIA
21	Gaytán Hernández Cristina Ismene	CÉDULA
22	Hernández Flores Daniella Judith	ASISTENCIA
23	Hernández Soriano Rafael	CÉDULA
24	Jiménez Rumbo David	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
26	López Sánchez Sergio	PERMISO MESA DIRECTIVA
27	Madrigal Sánchez Araceli	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
29	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
30	Miranda Miranda Hilda	ASISTENCIA
31	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
32	Ojeda Ojeda Alberto	ASISTENCIA
33	Ordoñez Hernández Daniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
34	Parra Álvarez Evelyn	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Peralta Grappin Héctor	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	Pérez Alvarado Candelario	PERMISO MESA DIRECTIVA
37	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA
38	Ramírez Peralta Karen Orney	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Ramos Beltrán Tania Elizabeth	ASISTENCIA
40	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA
41	Rubio Quiroz Juan Fernando	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

43	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA			
44	Soto González Cecilia Guadalupe	CÉDULA			
45	Tello López Jorge	ASISTENCIA			
46	Tinoco Oros Julio César	ASISTENCIA			
47	Valdés Ramírez Maria Concepción	ASISTENCIA			
48	Villafuerte García Eduardo	ASISTENCIA			
49	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias:	28	Asistencias por cédula:	3	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	18
		Inasistencias:		Total diputados:	49
		No presentes en la mitad de las votaciones:			

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Barrientos Pantoja Alicia	ASISTENCIA
6	Basurto Román Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante	PERMISO MESA DIRECTIVA
8	Cancino Barffuson Sergio René	ASISTENCIA
9	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
11	Cervera García René	ASISTENCIA
12	Contreras Julian Maricela	PERMISO MESA DIRECTIVA
13	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
14	Chávez García María	ASISTENCIA
15	Damián González Araceli	ASISTENCIA
16	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
17	Fuentes Alonso Modesta	CÉDULA
18	Galico Félix Díaz Sara Paola	PERMISO MESA DIRECTIVA
19	García Navarro Otniel	PERMISO MESA DIRECTIVA
20	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
21	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
22	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
23	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
24	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Hernández Mirón Carlos	CÉDULA
26	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
27	Martínez Urincho Alberto	ASISTENCIA
28	Mex Albornoz Mario David	ASISTENCIA
29	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
30	Molina Arias Renato Josafat	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Montiel Reyes Ariadna	PERMISO MESA DIRECTIVA
32	Moreno Vega Magdalena	ASISTENCIA
33	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	CÉDULA
34	Ramírez Rosete Jorge	ASISTENCIA
35	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA
36	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
37	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
38	Serrano Lora Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
40	Valencia Guzmán Jesús Salvador	PERMISO MESA DIRECTIVA
41	Villa González Concepción	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

MORENA

Asistencias: 26	Asistencias por cédula: 3	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 12
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 41



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	ASISTENCIA				
2	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA				
3	Arévalo González José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA				
4	Ávila Serna María	CÉDULA				
5	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA				
6	Canales Suárez Paloma	CÉDULA				
7	Canavati Tafich Jesús Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA				
8	Celis Aguirre Juan Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA				
9	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA				
10	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA				
11	Chavarrias Barajas Eloisa	CÉDULA				
12	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	CÉDULA				
13	Flores Carranza Evelyng Soraya	ASISTENCIA				
14	Galindo Rosas Jose de Jesus	PERMISO MESA DIRECTIVA				
15	García Treviño Daniela	ASISTENCIA				
16	González Evia Edna	ASISTENCIA				
17	González Torres Sofia	CÉDULA				
18	Gordillo Sánchez Jorge De Jesús	ASISTENCIA				
19	Guevara Jiménez Yaret Adriana	ASISTENCIA				
20	Guillen Rivera Ricardo	ASISTENCIA				
21	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA				
22	Limón García Lia	ASISTENCIA				
23	Machuca Sánchez Mario	ASISTENCIA				
24	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA				
25	Mendoza Amezcua Virgilio	CÉDULA				
26	Rodríguez Torres Samuel	ASISTENCIA				
27	Sandoval Rodríguez José Refugio	PERMISO MESA DIRECTIVA				
28	Santis Espinoza Ángel	ASISTENCIA				
29	Sarur Torre Adriana	ASISTENCIA				
30	Sedas Castro Miguel Ángel	CÉDULA				
31	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA				
32	Torres Rivas Francisco Alberto	CÉDULA				
33	Villalpando Barrios Georgina Paola	ASISTENCIA				
34	Villanueva Huerta Claudia	CÉDULA				
Asistencias: 19		Asistencias 9	Asistencias	Inasistencias	Permiso Mesa	6
		por cédula:	comisión oficial:	justificadas:	Directiva:	
No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:	Total diputados:	34



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano

1	Álvarez Maynez Jorge	ASISTENCIA
2	Bermúdez Torres Verónica	ASISTENCIA
3	Cárdenas Gutiérrez Gustavo Adolfo	ASISTENCIA
4	Corichi García Claudia Sofia	ASISTENCIA
5	Chávez Ocegueda Juan	ASISTENCIA
6	García González Salvador	ASISTENCIA
7	Guerra Mota Moisés	ASISTENCIA
8	Hauffen Torres Angie Dennisse	ASISTENCIA
9	Martínez García Jonadab	INASISTENCIA
10	Mercado Sánchez Ma. Victoria	PERMISO MESA DIRECTIVA
11	Munguía González Luis Ernesto	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Ochoa Avalos Maria Candelaria	ASISTENCIA
13	Pérez Utrera Adán	ASISTENCIA
14	Ralis Cumplido Germán Ernesto	ASISTENCIA
15	Ramírez Nachis Rosa Alba	ASISTENCIA
16	Rocha Ladrón de Guevara Dalia María	ASISTENCIA
17	Sánchez Orozco Víctor Manuel	ASISTENCIA
18	Tamez Guajardo Macedonio Salomón	ASISTENCIA
19	Toledo Ibarra Marbella	ASISTENCIA
<hr/>		
Asistencias:	16	Asistencias por cédula:
		Asistencias comisión oficial:
		Inasistencias justificadas:
		Permiso Mesa Directiva:
		2
No presentes en la mitad de las votaciones:		
		Inasistencias: 1
		Total diputados: 19



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Nueva Alianza

1	Campa Almaral Carmen Victoria	JUSTIFICADA
2	García Yáñez Ángel	PERMISO MESA DIRECTIVA
3	Gutiérrez García Carlos	JUSTIFICADA
4	Hernández León Luis Manuel	ASISTENCIA
5	Méndez Salas Jesús Rafael	JUSTIFICADA
6	Ocampo Bedolla María Eugenia	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Palomares Ramírez Elvia Graciela	CÉDULA
8	Pinto Torres Francisco Javier	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Reyes Ávila Angélica	ASISTENCIA
10	Saldívar Paz Mirna Isabel	JUSTIFICADA
11	Sánchez Ruiz Karina	ASISTENCIA
12	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA
13	Valles Mendoza Luis Alfredo	ASISTENCIA
<hr/>		
Asistencias:	5	Asistencias por cédula: 1
		Asistencias comisión oficial:
		Inasistencias justificadas: 4
		Permiso Mesa Directiva: 3
		Total diputados: 13
	No presentes en la mitad de las votaciones:	



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social

1	Cruz Hernández Abel	ASISTENCIA
2	Escobedo Miramontes Justo Federico	ASISTENCIA
3	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA
4	García Soberanes Cynthia Gissel	CÉDULA
5	Garzón Canchola Refugio Trinidad	ASISTENCIA
6	López Ruiz Nancy	ASISTENCIA
7	Martínez Guzmán Norma Edith	ASISTENCIA
8	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA

Asistencias: 7	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Independiente

1	Zazueta Osuna María del Rocío	ASISTENCIA				
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 3 de abril de 2018

SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Sin Partido

1	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
2	Spinoso Carrera Edgar	PERMISO MESA DIRECTIVA

Asistencias: 1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	2